



Campana, Pcia. de Buenos Aires

Año I - Nro. 012

Mes de Diciembre



BOLETÍN OFICIAL AÑO 2014

Creado por Decreto Nro. 2409/13 del Departamento Ejecutivo

* Primera Sección

Ordenanzas:

* Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

* Tercera Sección

Resoluciones Departamento Ejecutivo

*Cuarta Sección

Decretos H. Concejo Deliberante

*Quinta Sección

Resoluciones H. Concejo Deliberante

Primera Sección

Ordenanzas:

VISTO:

El expediente N° 4016-31.863/2007 Cuerpo IV; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1110/1111 luce copia de Ordenanza N° 6131 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 5 de diciembre de 2013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo el día 13 de ese mismo mes y año, mediante la cual entre otras, se convalida el Acuerdo Aclaratorio del Contrato de Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales obrante en copia a fs. 1076 por el que se conviene aclarar que la retribución mensual del contratista por los servicios prestados durante el período correspondiente a los meses de mayo de 2013 y hasta el mes de diciembre del mismo año inclusive, se calculará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7° (séptima) del Contrato suscripto el 1° de enero de 2008 convalidado por la Ordenanza N° 5211/2008 y prorrogado mediante el Decreto N° 2685/2011, y no podrá superar la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$ 580.000.-);

Que corre agregada a fs. 1113 solicitud efectuada por este Municipio el día 2 de

diciembre de 2013 mediante la cual se manifiesta entre otras, la voluntad de celebrar nuevo Acuerdo Aclaratorio del Contrato de Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales, por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de ese mismo año, que la retribución mensual del contratista por los servicios prestados se calculará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7° (séptima) del Contrato originario indicado en el párrafo anterior, y no podrá superar la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$ 580.000.-), continuando plenamente vigente en todas sus cláusulas y condiciones, siendo aplicables las aclaraciones instrumentadas por el aludido Acuerdo Aclaratorio cuya copia de Proyecto obra a fs. 1114, que la empresa en cuestión mediante nota obrante a fs. 1115 acepta suscribir dicho Acuerdo manifestando asimismo que, la decisión se realiza en el marco de una relación conjunta de continua colaboración y acompañamiento de la gestión del gobierno Municipal;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 1116 manifiesta que, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Acuerdo Aclaratorio que se pretende suscribir;

Que a fs. 1118 obra copia del correspondiente Acuerdo Aclaratorio celebrado "AdReferendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que para constancia la Contaduría Municipal conforme sus registros agrega a fs. 1138 detalle respecto de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2014, del que se desprende que, entre el promedio mensual base y lo efectivamente recaudado la diferencia supera al tope establecido de quinientos ochenta mil pesos (\$ 580.000.-), corroborándose el

Municipalidad de Campana

Sra. Stella Maris GIROLDI

Intendente Municipal

Arq. Claudio RODRIGUEZ

Secretario de Gabinete

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL

Secretario de Gobierno y Gestión Pública

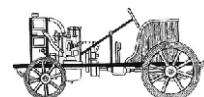
Dra. Adriana R. BARBERO

Secretaria de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad

www.campana.gov.ar



Ciudad de Campana, Cuna del Primer Automóvil Argentino



beneficio a favor del Municipio, siendo que la retribución mensual a la empresa GMS S.A., por los servicios prestados respecto de los indicados meses transcurridos sería mayor a dicho tope establecido en el Acuerdo Aclaratorio en cuestión suscripto el 6 de diciembre de 2013;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto la aludida operatoria debe estar autorizada por el Departamento Deliberativo, conforme lo establecido en la cláusula 13° (decimotercera) del Contrato en cuestión; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 1146, no tiene objeciones que formular al respecto;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Acuerdo Aclaratorio del Contrato de ----- Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales, cuya copia obra a fs. 1118 del expediente 4016-31.863/2007 Cuerpo IV, mediante el cual la empresa GMS S.A., y la Municipalidad de Campana convienen aclarar que la retribución mensual del contratista por los servicios prestados durante el período correspondiente a los meses de enero de 2014 y hasta el mes de diciembre del mismo año inclusive, se calculará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7° (séptima) del Contrato suscripto el 1° de enero de 2008 convalidado por la Ordenanza N° 5211/2008 y prorrogado mediante el Decreto N° 2685/2011, y no podrá superar la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$ 580.000.-), continuando plenamente vigente en todas sus cláusulas y condiciones, siendo aplicables las aclaraciones instrumentadas por el mencionado Acuerdo Aclaratorio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 1 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2117 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6248

VISTO:

El expediente N° 4016-9996/2009 - Alcance 1; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 luce fotocopia autenticada de la nota emitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos solicitando a "Minera Plumerillo S.A." que informe si es de su interés renovar el alquiler del inmueble sito en la Ruta Provincial N° 6, Gobernador Manuel de Sarratea y Rotonda del Partido de Campana designado catastralmente como: Circunscripción 01, Sección H, Fracción 01, Chacra 12, Parcela 02n; ubicado sobre un predio de una hectárea, ocupado por la Dirección General de Servicios del Casco Urbano y Barrios Periféricos, considerando que reúne las condiciones adecuadas para el funcionamiento del servicio y se encuentra en un lugar estratégico respecto a las demás dependencias que conforman la Subsecretaría;

Que a fs. 3 se adjunta copia autenticada de la propuesta de locación de la firma Minera Plumerillo S.A.;

Que a fs. 4/5 lucen copias autenticadas de dos cotizaciones presentadas por inmobiliarias radicadas en el Partido, de las que se desprenden valores de mercado acordes al costo de la locación de la propiedad mencionada;

Que a fs. 6/8 y 9/10 obran copias del Decreto N° 1009 de fecha 29 de mayo de 2014 del Departamento Ejecutivo y del Contrato de Locación, respectivamente;

Que en la Cláusula Novena del Contrato de Locación se prevé que en caso de no mediar dicha convalidación producirá sus efectos únicamente hasta el 31 de diciembre de 2014; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 273 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones comprometiendo más de un ejercicio;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1009 de fecha 29 de mayo ----- de 2014 del Departamento Ejecutivo, por el que se dispone la contratación con la Empresa MINERA PLUMERILLO S.A., de la locación del inmueble, sito en la Ruta Provincial N° 6, Gobernador Manuel de Sarratea y la Rotonda del Partido de Campana, designado catastralmente como: Circunscripción 01, Sección H, Fracción 01, Chacra 12, Parcela 02n, por el término de TRES (3) años, cuya vigencia se encuentra comprendida entre el primero (1°) de marzo del año 2014 y el veintiocho (28) de febrero del año 2017, ambas fechas inclusive, con destino al funcionamiento de la Dirección General de Servicios del Casco Urbano y

Barrios Periféricos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y reparticiones del área que esta última estime oportuno, acorde con las actuaciones obrantes en él.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Locación, firmado el 29 - - - - - de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal, y la Empresa Minera Plumerillo S.A., representada por su Apoderado, Señor Ricardo Valentín ARAUJO, respecto al bien identificado en el artículo 1°, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1009/2014, que en fotocopia autenticada luce a fs. 6/8 del expediente N° 4016-9996/09 Alcance 1.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los ejercicios durante los que se - - - - - encuentre vigente el Contrato de Locación que se convalida en el artículo 2°, los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 1 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2119 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6249

VISTO:

El expediente N° 4016-29.246/2011;y

CONSIDERANDO:

Que la "MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAMPANA - MECCA" solicita a fs. 68 exención de pago de tasas municipales;

Que en el mismo lucen los antecedentes de distintos actos administrativos por medio de los cuales en diferentes ejercicios se otorgó a la institución mencionada exención de pago de distintas tasas municipales;

Que la Dirección Entidades de Bien Público a fs. 84 informa que la indicada institución se encuentra reconocida como Entidad de Bien Público, estando registrada bajo el número 373 y con su documentación actualizada;

Que en Acta de Inspección obrante a fs. 92 se verifica el destino y funcionamiento del inmueble en cuestión;

Que la Subdirección de Habilitaciones a fs. 104/107 informa el estado de deuda que mantiene la institución con este Municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 108 manifiesta entre otras que, atento a la deuda correspondiente a los años 2009, 2010, 2012 y 2013, en virtud de lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, tiene la posibilidad de condonar deudas ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados en razones socio-económicas y que el Departamento Ejecutivo debería elevar el Proyecto de Ordenanza para su sanción al Honorable Concejo Deliberante; y

Que la citada Dirección General a fs. 111 vta., manifiesta que, analizado el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 109/110, no posee objeciones que formular al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda correspondiente a los años 2009, 2010, 2012 y 2013 - - - - - a la "MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAMPANA - MECCA", con domicilio en calle Dr. Luis De Dominis N° 771, de esta Ciudad, Contribuyente N° 11.333/00, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende - - - - - únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en los períodos enunciados.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el asiento - - - - - derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 1 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2120 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

REGISTRADA BAJO N° 6250

VISTO:

El expediente N° 4016-13650/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/9 corre agregado copia del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar y la Municipalidad de Campana;

Que mediante el Decreto N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió la constitución de un fondo fiduciario público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar) con miras a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos (el "fondo") y conformado, entre otros bienes, con inmuebles cedidos por el Estado Nacional;

Que el Comité Ejecutivo resolvió implementar una línea de crédito para la financiación de compra de terrenos y construcción de vivienda con la utilización de modelos provistos por Pro.Cre.Ar (en adelante, la "Línea");

Que a los fines de la efectiva implementación de la Línea, resulta necesaria la ampliación de la oferta de lotes aptos para su aplicación a la misma;

Que la Municipalidad declara su voluntad de adquirir terrenos ubicados en el ámbito territorial de su jurisdicción y que, por sus características, podrían resultar óptimos para la construcción de viviendas familiares;

Que a efectos de facilitar a los beneficiarios del Programa la adquisición de terrenos a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica;

Que la Municipalidad se compromete a sancionar las normas municipales que resulten necesarias para instrumentar adecuadamente la Línea y a colaborar con el proceso que oportunamente establezca el Comité para la adjudicación de lotes entre los beneficiarios precalificados;

Que es una cuestión prioritaria del Departamento Ejecutivo contribuir en todo lo que respecta a colaborar con la temática habitacional y fundamentalmente de acceso a la vivienda propia;

Que a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Legales consigna que no tiene objeciones que formular al respecto;

Que el Convenio en cuestión fue suscripto "Ad-Referendum" de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas,

convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio de Colaboración cuya copia ----- luce a fs. 12/19, suscripto el 10 de julio de 2014, entre el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar, representado por el Lic. Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, y la Municipalidad de Campana, representada por la Sra. Intendente Stella Maris Giroldi, en un todo de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4016-13650/14.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 3 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2127 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6251

VISTO:

El Expediente N° 4016-14661/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/14 obra copia del Convenio de Colaboración de fecha 10 de julio de 2014 suscripto entre el Director Ejecutivo del ANSES, Lic. Diego Bossio, y la Intendente Municipal Da. Stella Maris Giroldi, que conllevó a la presentación de ofertas para la adquisición de terrenos aptos para loteo -FONDO FIDUCIARIO PRO.CRE.AR- "Programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda familiar";

Que a fs. 2 luce copia de la nota remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano, en la cual consta que la Municipalidad de Campana dispone de terrenos lindantes a la calle Viola y Astelarra, y el loteo de ampliación del barrio Los Pioneros, perteneciente a la Unión Obrera Metalúrgica;

Que a fs. 3 consta copia de la plancheta del croquis del Barrio Los Pioneros;

Que a fs. 4 se encuentra anexo plano de mensura 14-8-67 del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección Rural - Parcela 212a - Partida N° 24486; cuya superficie es de 4ha, 5a y 65 ca, que de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto-Ley 9533/80, constituye un bien municipal atento a que subsiste su carácter fiscal;

Que a fs. 15 corre agregado el expediente N° 4016-7940/2013 encontrándose adunadas en dichas actuaciones: croquis del Barrio Los Pioneros (fs. 3/6), informes técnicos de la Dirección de Catastro e Información Geográfica (fs. 11) y de la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial (fs. 13/14), bases y condiciones del llamado a presentación de ofertas para la adquisición de terrenos aptos para loteo (fs. 15/20) y caracterización general del barrio, croquis e imágenes fotográficas (fs. 23/27);

Que dada la magnitud y trascendencia del referenciado programa a nivel nacional para encausar las demandas habitacionales de la población, del cual, es el MUNICIPIO protagonista primero e inexcusable; puesto que en su territorio es dónde primero se vivencian estas necesidades; y

Que para incorporar el referido predio al patrimonio municipal resulta menester la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase incorporado al patrimonio municipal el inmueble - - - - - identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección Rural; Parcela 212 a; Partida N° 24486, en un todo de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4016-14661/14.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse los actuados y documentación complementaria a la - - - - - Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de requerirle la inscripción del dominio a nombre de esta Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º.- Tomen intervención las Direcciones de Catastro e Información - - - - - Geográfica y el Departamento Patrimonio y Seguros y/o dependencia que haga sus veces, a fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 2129 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJON N° 6252

VISTO:

El expediente N° 4016-29.993/1997 Cuerpo V; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 839/844 y fs. 853/854 Monseñor Oscar D. Sarlinga del "OBISPADO DE ZARATE-CAMPANA" solicita exención de pago en concepto de tasas municipales respecto de los inmuebles de su propiedad desde el año 2002 al 2014;

Que para constancia agrega copias de la siguiente documentación: Decreto Nacional N° 293/2006 a fs. 855 mediante el cual se reconoce como Obispo de la Diócesis de Zárate-Campana a Monseñor Oscar Domingo SARLINGA, Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación a fs. 856/857 por el cual la Dirección General de Culto Católico entre otras reconoce que la indicada Diócesis integra la Iglesia Católica Apostólica Romana, así también se reconoce al Monseñor Oscar Domingo SARLINGA como Obispo de la misma Diócesis conforme lo dispuesto en el precitado Decreto Nacional, asimismo se reconoce al mencionado Obispo Diocesano como representante a los efectos administrativos y civiles y lucen a fs. 858/859 Constancias de AFIP;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización a fs. 862/933 informa los estados de deuda que mantiene esa institución con este Municipio;

Que en Actas de Inspección obrantes a fs. 935/937, se verifica el destino y funcionamiento de los inmuebles por los cuales se solicita la exención;

Que a fs. 943/944 luce copia del Decreto N° 1229/2014 mediante el cual se le otorgó ese beneficio respecto del año 2014;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 949 vlta., manifiesta entre otras que, atento a que el contribuyente solicitante corresponde a una Entidad Religiosa, considera que podría accederse a la condonación de la deuda en cuestión, sin perjuicio que será decisión del Departamento Ejecutivo quien confirme otorgar el beneficio o no; y

Que la citada Dirección General a fs. 953 vlta., manifiesta que, analizado el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 950/952, no posee objeciones que formular al respecto;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda en los años 2012 y 2013, al "OBISPADO DE ----- ZÁRATE-CAMPANA", respecto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 37g, Parcela 22, Contribuyente N° 136501.-

ARTICULO 2º.- Condónase la deuda en los años 2009, 2012 y 2013, al "OBISPADO DE ----- ZÁRATE-CAMPANA", respecto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de los inmuebles que se individualizan a continuación:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 86, Contribuyente N° 155355
Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Parcela 1, Contribuyente N° 112296
Circunscripción I, Sección E, Manzana 399, Parcela 1a, Contribuyente N° 143989
Circunscripción I, Sección E, Manzana 399, Parcela 4, Contribuyente N° 116884
Circunscripción I, Sección G, Manzana 79a, Parcela 11, Contribuyente N° 143777
Circunscripción I, Sección G, Manzana 79a, Parcela 20, Contribuyente N° 143786
Circunscripción I, Sección G, Manzana 79a, Parcela 21, Contribuyente N° 143787
Circunscripción I, Sección G, Manzana 79a, Parcela 22, Contribuyente N° 143788
Circunscripción I, Sección G, Manzana 79a, Parcela 23, Contribuyente N° 143789
Circunscripción I, Sección G, Manzana 79a, Parcela 24, Contribuyente N° 143790
Circunscripción I, Sección G, Manzana 109b, Parcela 10, Contribuyente N° 154292
Circunscripción I, Sección G, Manzana 109b, Parcela 11, Contribuyente N° 154293
Circunscripción I, Sección H, Manzana 3h, Parcela 5, Contribuyente N° 148156
Circunscripción I, Sección H, Manzana 5f, Parcela 26, Contribuyente N° 130267
Circunscripción I, Sección H, Manzana 12x, Parcela 17, Contribuyente N° 145610
Circunscripción I, Sección H, Manzana 12x, Parcela 18, Contribuyente N° 145611
Circunscripción II, Sección E, Manzana 27g, Parcela 15, Contribuyente N° 155348
Circunscripción II, Sección H, Manzana 355, Parcela 17, Contribuyente N° 145370
Circunscripción II, Sección H, Manzana 355, Parcela 18, Contribuyente N° 145371
Circunscripción IV, Sección A, Manzana 50, Parcela 2, Contribuyente N° 155356
Circunscripción IV, Sección A, Manzana 221, Parcela 21, Contribuyente N° 148723.-

ARTICULO 3º.- Condónase la deuda

correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 ----
----- y 2013, al "OBISPADO DE ZÁRATE-CAMPANA", respecto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de los inmuebles que se individualizan a continuación:

Circunscripción I, Sección F, Manzana 37g, Parcela 21, Contribuyente N° 136500.

Circunscripción I, Sección H, Manzana 3f, Parcela 12, Contribuyente N° 148144.

Circunscripción II, Sección D, Manzana 30, Parcela 20, Contribuyente N° 139236.-

ARTICULO 4º.- Condónase la deuda correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 ----- y 2013, al "OBISPADO DE ZÁRATE-CAMPANA", respecto de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Parcela 358 BE, Contribuyente N° 417735.-

ARTICULO 5º.- El beneficio que se concede en los artículos anteriores, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de las Tasas mencionadas en los mismos y solamente en los períodos indicados.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el asiento ----- derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 3 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2136 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6253

VISTO:

El expediente N° 4016-1.646/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 corre agregado el expediente N° 4016-5738/2013 y que a fs. 1 del mismo la FUNDACION FUDECYT, solicita exención de pago del Derecho de Habilitación e Inspección Técnica, respecto del establecimiento donde la institución

desarrolla actividades educacionales, sito en calle Luis Costa N° 689, de esta Ciudad;

Que a fs. 45 se agrega el expediente N° 4016-7147/2013 donde a fs. 1 del mismo reitera la solicitud de exención de pago en concepto de las tasas indicadas en el párrafo anterior;

Que en el mismo lucen los antecedentes de distintos actos administrativos por medio de los cuales en diferentes ejercicios se le otorgó a dicha institución el beneficio de la exención de pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que la Dirección Entidades de Bien Público a fs. 49 del expediente aludido en primer término informa, que la peticionante se encuentra inscrita y reconocida por este Municipio como Entidad de Bien Público, quedando registrada bajo N° 344 y que mantiene en esa dependencia la documentación actualizada;

Que en Acta de Inspección obrante a fs. 56, se verifica el destino y funcionamiento del inmueble en cuestión;

Que la Subdirección de Habilitaciones a fs. 64 agrega el listado de deuda que mantiene la peticionante con este Municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 48 manifiesta entre otras que, el Municipio puede condonar deudas en el marco de las facultades concedidas a los Concejos Deliberantes por la Ordenanza Fiscal Impositiva, ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados, previa valoración de los motivos en que se sustentan los mismos, lo que se deberá aprobar por Ordenanza, pudiendo hacer extensivo este beneficio a las entidades sin fines de lucro y que a fs. 65 vta., ratifica el dictamen de fs. 48 agregando entre otras que, se deberá generar la Ordenanza especial a tratar en el seno del Honorable Concejo Deliberante;

Que la Secretaría de Gabinete a fs. 66 manifiesta entre otras que, se proceda a la confección del pertinente acto administrativo, por intermedio del cual, se conceda la exención solicitada; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 69 vta., manifiesta que, analizado el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 67/68, no posee objeciones que formular al respecto;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase en el año 2013, la deuda que mantiene la FUNDACIÓN ----- FUDECYT, con domicilio en calle Luis Costa N° 689, de esta Ciudad, respecto de las tasas de Habilitación de Comercios e Inspección Técnica por Habilitación de Instalaciones, Contribuyente N° 11.719-00.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el asiento ----- derivado

de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 4 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2142 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6254

VISTO:

El expediente N° 4016-10392/1989; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes de las Ordenanzas N° 2440/89, 2612/90, 2731/91, 2821/92, 2907/93, 3033/94, 3173/95, 3346/96, 3474/97, 3646/98, 3823/99, 4019/00, 4154/01, 4322/02, 4469/03, 4658/04, 4845/05, 4965/06, 5084/07, 5251/08, 5483/09, 5672/10, 5822/11, 5953/12 y 6117/13, por las que se facultó al Departamento Ejecutivo para eximir, mediante la sanción del pertinente acto administrativo, del pago de deudas por tasas y/o derechos municipales correspondientes a ejercicios vencidos, a los contribuyentes alcanzados por los beneficios contemplados en la Ordenanza Fiscal vigente durante el año de origen de las mismas o en la Ordenanza N° 2064/86, que acreditan fehacientemente reunir los requisitos exigidos para ello, y cuyas solicitudes de exención hayan sido registradas durante los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente;

Que la Ordenanza N° 3283/96 (t. v.), establece las normas a las que queda sujeto el beneficio de la exención del pago de las tasas municipales para jubilados y pensionados del Partido de Campana;

Que según el artículo 6° de dicha Ordenanza, los pedidos de acogimiento a sus beneficios deben haberse hecho entre el 1° de mayo y el 31 de julio de cada año;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha recibido tales solicitudes, por parte de un gran número de jubilados y/o pensionados, y ha constatado que existe numerosa población de vecinos que por su difícil situación socioeconómica no pueden afrontar el pago de sus obligaciones fiscales;

Que la misma situación se

produce con respecto a entidades de bien público o instituciones que no han podido abonar las tasas municipales que afectan a su inmueble;

Que por otro lado, las Ordenanzas mencionadas al principio facultaban también al Departamento Ejecutivo para conceder el beneficio de la exención, aún de ejercicios vencidos, en los casos que se presentaren por entidades públicas o privadas o entidades de bien público reconocidas por el Municipio, siempre que acrediten fehacientemente los requisitos exigidos para ello con anterioridad al 31 de diciembre de cada año con fundamento de los artículos 56, 57, 58, 60, 61 y 64 de la Ordenanza Fiscal o las que anteriormente hubieren contemplado beneficios similares, vigentes al momento de la exigibilidad de la deuda;

Que es justo y necesario adoptar, como en años anteriores, medidas que eliminen el estado de incertidumbre y de expectativa que afecta a los interesados acerca de su situación fiscal frente al Municipio;

Que los pedidos referidos han sido formulados durante el presente ejercicio, pretendiendo la exención de uno o varios años anteriores, lo que resulta posible atender favorablemente conforme a la Resolución del 13 de septiembre de 1995 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ratificada por la Circular N° 386 del mismo Tribunal que en fotocopia corre adjunta en los folios N° 115 a 118 la cual sustenta el criterio de que los Municipios que hubieran decretado exenciones para el pago de tributos, podrán considerar beneficiarios de tales franquicias a los contribuyentes que reúnan las condiciones fijadas por las normas respectivas y que no hubieren, en su momento, cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a los mismos, siempre que no hubieran abonado las tasas correspondientes; y

Que de acuerdo con los hechos y antecedentes citados en virtud de lo normado en el artículo 40 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), el Departamento Deliberativo puede sancionar la Ordenanza que materialice esa iniciativa, a fin de regularizar en definitiva la materia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase alcanzadas por los beneficios de la Ordenanza N° 3283/96 ----- (t.v.), a las personas que, reuniendo las condiciones fijadas por dicha norma, solicitaron el beneficio con posterioridad a las fechas establecidas por la misma, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo para ampliar este beneficio, previa evaluación de su parte, a las personas que no hubieren cumplimentado en término las exigencias formales para

su acogimiento al beneficio en ella establecido y que se presentaren con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2º.- Declárase alcanzadas por los beneficios del artículo 55 de la Ordenanza ----- fiscal vigente al momento de la deuda fiscal, a las personas que reuniendo las condiciones fijadas por dicha norma solicitaron el beneficio y se detallan en el Anexo I y II que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo para ampliar este beneficio a aquellas personas que no hubieren en su momento cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a las mismas y que hicieren su presentación con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a declarar alcanzadas a todas las ----- solicitudes de exención respecto de deudas municipales correspondientes a ejercicios vencidos, presentadas durante el año 2013 por entidades públicas o privadas, con fundamento en los artículos 56, 57, 58, 60, 61 y 64 de la Ordenanza Fiscal vigente o las que anteriormente hubieren contemplado beneficios similares, vigentes al momento de la exigibilidad de la deuda, siempre que acrediten los requisitos exigidos para ello en las normas mencionadas.-

ARTICULO 4º.- Los beneficios que se concedan en el marco de esta Ordenanza ----- comprenderán únicamente a las cuotas que se encuentren impagas correspondientes a la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por los períodos que respectivamente se indica.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaría Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 5 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2153 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6255

VISTO:

La necesidad de conocer el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Gastos

del Departamento Ejecutivo para el año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que es muy importante para el trabajo de los Concejales conocer este tipo de información;

Que no podemos lograr que se instale el RAFAM para ser utilizados por los Concejales y que pronto vence la presentación del Presupuesto 2015, por parte del Departamento Ejecutivo y que es necesaria es información;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Remítase al Honorable Concejo Deliberante, copia de las Planillas con el ----- Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos y Gastos para el año 2014, del Departamento Ejecutivo, al 30 de septiembre del 2014.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

AUTOR: CONCEJAL CARLOS CAZADOR

Campana, 5 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2156 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6256

VISTO:

La Ley Provincial N° 12.665, como lo que ella establece en materia de derechos de los consumidores y usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que la norma provincial mencionada se traduce en una herramienta para los consumidores y usuarios frente a una necesidad básica como el derecho a la vestimenta;

Que consultado el digesto municipal, no surge del mismo que este Municipio se encuentra adherido a los principios y disposiciones

previstas en la Ley Provincial N° 12665 y su Decreto Reglamentario N° 886/2005;

Que es ineludible que la normativa provincial sea acompañada de una legislación local que le permita al ciudadano de nuestro Distrito ejercer debidamente sus derechos como consumidor;

Que si bien la referida Ley actualmente solo habla de garantizar este derecho a las mujeres, es necesario ampliarlo al sexo masculino para que todos gocemos la igualdad de derechos;

Que es sabido que nuestra moderna "sociedad de consumo" crea paradigmas de belleza que la sociedad adopta de Motus propio o forzosamente, influyendo a los jóvenes en lo más directo de sus conductas;

Que la moda, como la imposición de ciertos parámetros de en donde la mercadotecnia por vender un producto que atraiga la atención de los consumidores, tiene como vehículos a modelos caracterizadas por el bajo peso y utilizando tallas muchas veces preadolescentes;

Que dicha globalización como estrategia de mercado, genera que los jóvenes debido a la deseabilidad de consumir dichos productos que ofrecen un cierto status, caigan en las prácticas de las enfermedades de trastorno alimenticio;

Que resulta imprescindible de dotar una norma comercialización de talles para todos los ciudadanos sin necesidad de generar discriminación alguna;

Que por último, para adecuarlo, que el órgano de aplicación sea la Oficina Municipal de Información al Consumidor, pero en virtud de las facultades requeridas para tal acción, el órgano de aplicación deberá ser dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Campana a los principios y disposiciones ----- previstas en la Ley Provincial N° 12.665 y su Decreto Reglamentario N° 886/2005.-

ARTICULO 2º.- El área que funcionará como órgano de aplicación de la presente ----- Ordenanza, será designada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 5 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2158 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6257

LEY 12665

Nota: Al pie de la presente Ley se encuentra el Decreto Reglamentario n° 866/05.

**EL SENADO Y CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1.- A partir de los doscientos cuarenta (240) días de promulgada la presente Ley, los comercios que vendan ropa de mujer, deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

ARTICULO 2.- Aquellos comerciantes que no den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se les impondrá una multa y en casos de incumplimientos reiterados, se dispondrá la clausura de hasta cinco (5) días del establecimiento o local comercial.

ARTICULO 3.- El poder Ejecutivo determinará el organismo que funcionará como órgano de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO 866

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCION

La Plata, 4 de mayo de 2005.

Visto: El Expediente N° 2724-1384/04, por intermedio del cual tramita la reglamentación de la Ley Provincial N° 12.665, y

CONSIDERANDO:

Que con la citada Ley se pretende regularizar la disponibilidad de todos los talles para ropa de mujer adolescente;

Que la normativa pretende ser un aporte para la lucha contra la bulimia y la anorexia;

Que surge con claridad del texto legal, que si bien el objetivo es de protección a la salud, para cumplirlo debe tenerse presente que la tarea debe ser implementada con sustento en la normativa de aplicación para la defensa del consumidor

y sus principios tuitivos, basados en la protección a la salud e integridad, en la libertad de elección, en condiciones de trato digno, equitativo e información adecuada y veraz;

Que la Ley Provincial N° 13.133, fue promulgada en el mes de diciembre del 2003, con posterioridad a la sanción de la Ley Provincial 12.665 y a sus disposiciones de Orden Público debe estarse; por lo tanto la reglamentación debe adecuarse a la citada Ley;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase autoridad de aplicación de la Ley N° 12.665 al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio, Minería y Actividades Portuarias. Dicho Organismo tendrá las facultades para la elaboración de la normativa necesaria tendiente a la regulación de los parámetros de aplicación, de la Ley y para la correcta implementación de aquella materia que no corresponda al orden nacional.

Artículo 2°.- Designase autoridad de aplicación de la Ley 12.665, dentro de los límites de sus respectivos territorios a los fines del contralor, juzgamiento e imposición de sanciones a los Municipios a través del organismo o estructura administrativa, que cada uno de ellos designe de conformidad a la Ley Provincial N° 13.133, Título IX.

Artículo 3°.- El procedimiento a aplicar a nivel provincial y municipal es el establecido en la Ley Provincial 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, Título VIII, Capítulo IV, de Procedimiento Administrativo de las normas de aplicación, y Capítulo V de las Sanciones.

Artículo 4°.- El control dispuesto en el presente será tanto en lo que se refiere a la existencia en stock de todos los talles, como de la correcta marcación de los mismos, conforme a las medidas aprobadas mediante las normas IRAM.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos. Cumplido archívese.

DECRETO 866

La Plata, 4 de mayo de 2005.

Visto: El Expediente N° 2724-1384/04, por intermedio del cual tramita la reglamentación de la Ley Provincial N° 12.665, y

CONSIDERANDO:

Que con la citada Ley se pretende regularizar la disponibilidad de todos los talles para ropa de mujer adolescente;

Que la normativa pretende ser un aporte para la lucha contra la bulimia y la anorexia;

Que surge con claridad del texto legal, que si bien el objetivo es de protección a la salud, para cumplirlo debe tenerse presente que la tarea debe ser implementada con sustento en la normativa de aplicación para la defensa del consumidor y sus principios tuitivos, basados en la protección a la salud e integridad, en la libertad de elección, en condiciones de trato digno, equitativo e información adecuada y veraz;

Que la Ley Provincial N° 13.133, fue promulgada en el mes de diciembre del 2003, con posterioridad a la sanción de la Ley Provincial 12.665 y a sus disposiciones de Orden Público debe estarse; por lo tanto la reglamentación debe adecuarse a la citada Ley;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase autoridad de aplicación de la Ley N° 12.665 al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio, Minería y Actividades Portuarias. Dicho Organismo tendrá las facultades para la elaboración de la normativa necesaria tendiente a la regulación de los parámetros de aplicación, de la Ley y para la correcta implementación de aquella materia que no corresponda al orden nacional.

Artículo 2º.- Designase autoridad de aplicación de la Ley 12.665, dentro de los límites de sus respectivos territorios a los fines del contralor, juzgamiento e imposición de sanciones a los Municipios a través del organismo o estructura administrativa, que cada uno de ellos designe de conformidad a la Ley Provincial N° 13.133, Título IX.

Artículo 3º.- El procedimiento a aplicar a nivel provincial y municipal es el establecido en la Ley Provincial 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, Título VIII, Capítulo IV, de Procedimiento Administrativo de las normas de aplicación, y Capítulo V de las Sanciones.

Artículo 4º.- El control dispuesto en el presente será tanto en lo que se refiere a la existencia en stock de todos los talles, como de la correcta marcación de los mismos, conforme a las medidas aprobadas mediante las normas IRAM.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

Artículo 6º.- Regístrese, cominíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de la Producción a

sus efectos. Cumplido archívese.

Provincia de Buenos Aires- Ley 12.665 (de talles)
Reglamentación

Provincia de Buenos Aires- Ley 12.665 (de talles)
Reglamentación

B.O. 23-06-05 Provincia de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N°: 478 DIRECCION PROVINCIAL DE
COMERCIO

Marcación de la indumentaria de la mujer adolescente.

Corresponde expediente N° 216004056/05

La Plata, 16 de junio de 2005

VISTO la Ley Provincial N° 12.665 y su Decreto Provincial reglamentario N° 866 del 4 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 866/05 designa como organismo provincial competente a esta Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la actual Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º "in fine", del referido Decreto Reglamentario, es tarea de esta Dirección Provincial la elaboración de las disposiciones tendientes a la regulación de los parámetros de aplicación de la Ley Provincial N° 12.665, y para la correcta implementación de las materias que no correspondan al orden nacional;

Que de conformidad al artículo 4º del Decreto Provincial N° 866/05, son de aplicación las normas IRAM;

Que la tarea debe ser encarada con sustento en la normativa de aplicación para la Defensa del Consumidor plasmada en la Ley Nacional N° 24.240, sus normas integrativas conforme lo dispone su artículo 3º, sus principios tuitivos, basados en la protección a la salud e integridad, en la libertad de elección, en condiciones de trato digno y equitativo e información adecuada y veraz, y en el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios Ley N° 13.133;

Que asimismo la normativa debe implementarse teniendo en cuenta su armonización con las normas de carácter nacional;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMERCIO,
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Para la marcación de la indumentaria de la mujer adolescente deberán utilizarse las definiciones y procedimientos de medición de cuerpo establecidos en las normas IRAM identificadas como N° 75.300, equivalentes a las normas ISO 3635/1981,

mediante la utilización de pictogramas o la indicación de la dimensión de control apropiada y sus valores numéricos.

ARTÍCULO 2º: A los fines de confección de prendas exteriores para mujeres adolescentes se utilizarán los talles incorporados en la norma IRAM 75.302, equivalentes a los de las normas ISO 3637/1977.

ARTÍCULO 3º: La confección textil deberá realizarse conforme el sistema de talles normalizados para la indumentaria dispuesto en las normas IRAM 75.310, Secciones 1º y 4º y Anexo C.

ARTÍCULO 4º: Para la aplicación de las normas IRAM se deberán incluir las permanentes actualizaciones de las mismas, haciéndose extensiva la obligatoriedad de cumplimiento de las vigentes, a las futuras modificaciones y/o ampliaciones, siendo el plazo para su adecuación el de 180 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de cada una de ellas.

ARTÍCULO 5º: La etiqueta identificatoria del talle mediante pictograma o la indicación de la dimensión de control apropiada y sus valores numéricos, con las medidas corporales de la prenda que se trate, podrá incorporarse o colocarse por separado en el mismo sitio de la prenda, con los datos de etiquetado dispuestos en la Resolución de la Subsecretaría de la Competencia y del Consumidor N° 287/2000, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, que crea el "Reglamento Técnico de etiquetado de productos textiles", mediante la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución GMC N° 9 del 5 de abril de 2000 que establece el Reglamento técnico del MERCOSUR de etiquetado de productos textiles.

ARTÍCULO 6º: Es obligación para los comercios dedicados a la venta de indumentaria para mujeres adolescentes, la disposición en el stock de los talles comprendidos entre el 38 al 48, de cada uno de los modelos ofrecidos para la venta.

ARTÍCULO 7º: Las medidas correspondientes a todos los talles se encuentran individualizadas en el ANEXO I, el que se considera parte integrante de la presente disposición y aprobado en este acto.

ARTÍCULO 8º: Cuando la venta se realice por medio de Internet o por Catálogo u otro medio que no sea la venta directa y personal, la oferta deberá incluir y precisar todos los datos obligatorios del etiquetado en general junto con las del talle, es decir el pictograma o mediante la indicación de la dimensión de control apropiada y sus valores numéricos, correspondiente a la prenda de que se trate con las medidas correspondientes al mismo.

ARTÍCULO 9º: Los comerciantes minoristas y mayoristas, fabricantes, distribuidores e importadores no deberán comercializar indumentaria de mujer adolescente contraviniendo lo dispuesto en la presente disposición y serán solidariamente responsables por las infracciones que en tal sentido cometan en los términos

de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, sus normas integrativas, conforme dispone su artículo 3º y del Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios Ley N° 13.133

ARTÍCULO 10º: Los comerciantes minoristas y mayoristas, fabricantes, distribuidores e importadores contarán con un plazo improrrogable de 180 días corridos para su cumplimiento contados a partir del día de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 11º: Regístrese. Publíquese. Dése al Boletín Oficial. Archívese.- Serrano

ORDENANZAS N° 6258/14 y N° 6259/14 Publicadas en BOLETIN MUNICIPAL Edición Especial N° 174. (Modificatoria de las Ordenanzas N° 2460/89 - Ordenanza Fiscal (t.v.) Y N° 2837/92 - Ordenanza Impositiva (t.v.)
Decretos N° 2172/14, 2173/14, 2216/14
Impreso el día 17 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 4016-14151/14;

y

CONSIDERANO:

Que en el mismo obra copia de la Resolución N° 835/2014 de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se sientan las bases y principios del Régimen de Policía de Prevención Local, y la creación de las Unidades de Policía de Prevención Local, en los Municipios que suscriban el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación";

Que dicha norma legal prevé que las "Unidades de Policía de Prevención Local", actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran mediante el mencionado convenio, cuyo Proyecto obra a fs. 9/12 del citado expediente;

Que a fs. 13/23 lucen los Proyectos de los Protocolos Adicionales de dicho Convenio;

Que dichas Unidades tendrán como misión esencial la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad, coordinando su actuación con el Municipio y demás unidades policiales; y tendrán por funciones realizar actividades de observación, patrullaje y vigilancia, efectuar prevención primaria, implementar mecanismos de disuasión frente a hechos delictivos o contravencionales, hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones e impedir sus consecuencias, establecer una relación estrecha con la comunidad en la labor preventiva, colaborar con las tareas de análisis preventiva, coordinar el esfuerzo policial con el resto de los agentes que intervienen en la comunidad, y prestar auxilio u orientación a todo vecino que lo requiera;

Que a fs. 41 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no hay observaciones que formular en cuanto al contenido del documento, sin perjuicio de que deberá someterse "Ad-

Referendum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto- Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a leyes provinciales o nacionales;

Que atento a ello se estima oportuno propiciar ante dicho Cuerpo la sanción de la norma que autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir dicho Convenio y sus Protocolos Adicionales;

Que a fs. 50 vta., la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legales que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 48/49; y

Que a fs. 51 la Secretaría de Economía y Hacienda informa que no posee objeciones que formular al respecto;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio ----- de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Específico de Conformación y Cooperación, mediante el cual se crea la Unidad de Policía de Prevención Local en el ámbito del Partido de Campana, y sus Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación, conforme los Proyectos obrantes a fs. 9/23 del expediente N° 4016-14151/14.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar todo convenio ----- modificatorio o ampliatorio del convenio que se autoriza a suscribir en el artículo 1°, que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 10 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2174 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6260

VISTO:

El Decreto N° 1801 del 6 de octubre de 2014 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto administrativo se llamó a Concurso Abierto de Méritos y Antecedentes para el ingreso al Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria establecido por la Ordenanza N° 2.985/94 (t.v), en el marco de las disposiciones contenidas en esa norma legal y en su Decreto Reglamentario N° 703/94 (t.v), en forma excepcional y por única vez, en el mes de octubre, para cubrir varios cargos, en el Grado Asistente, del Agrupamiento Personal Profesional de la Salud y distintas dependencias de la Secretaría de Salud;

Que el citado Concurso se encuentra establecido en el inciso b) del artículo 19 de la Ordenanza N° 2985/1994 (t.v.) y su Decreto Reglamentario N° 703/1994 (t.v.);

Que el Departamento Ejecutivo, utilizó el mecanismo del Decreto "AdReferendum";

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1801 de fecha 6 de ----- octubre de 2014, del Departamento Ejecutivo, en el que se llamó a Concurso Abierto de Méritos y Antecedentes para el ingreso al Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria establecido por la Ordenanza N° 2.985/94 (t.v) en el marco de las disposiciones contenidas en esa norma legal y en su Decreto Reglamentario N° 703/94 (t.v), en forma excepcional y por única vez, en el mes de octubre, para cubrir varios cargos, en el Grado Asistente, del Agrupamiento Personal Profesional de la Salud y distintas dependencias de la Secretaría de Salud y que se encuentra establecido en el inciso b) del artículo 19 de la Ordenanza N° 2985/1994 (t.v.) y su Decreto Reglamentario N° 703/1994 (t.v).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 10 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2178 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6261

VISTO:

El expediente N° 4016-11925/2014 y las Ordenanzas N° 2460/89 y N° 2837/1992 (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del citado expediente luce la Comunicación N° 4546, emanada del Honorable Concejo Deliberante que en su artículo 1° solicita al Departamento Ejecutivo que suspenda la aplicación del artículo 36° de la Ordenanza N° 4545/04, hasta tanto se produzca la construcción por parte del Municipio de nuevos columbarios que permitan, al vencimiento de los períodos establecidos en la misma, el traslado de los restos de los difuntos;

Que cabe aclarar que el artículo 36° antes citado integra el texto de la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha en virtud de la modificación dispuesta por la mencionada Ordenanza N° 4545/04;

Que dicho artículo establece que: “Los espacios para la inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, serán concedidos en uso por el término de cinco (5) años, renovable por dos (2) períodos de dos (2) años cada uno. Vencido el segundo período caducará definitivamente la concesión, debiéndose proceder a la reducción de los restos...”;

Que es preocupación del Departamento Ejecutivo velar por la solución de las problemáticas que puedan aquejar a los habitantes del Partido de Campana y resguardar, de manera muy especial, el amplio honor y respeto sagrado que merecen nuestros difuntos;

Que en virtud de lo expuesto y con el objetivo de evitar cualquier tipo de inconveniente, se torna necesario arbitrar los medios necesarios que conduzcan a paliar tal situación;

Que para tal fin se estima oportuno propiciar la sanción de una norma que contemple la posibilidad de que los titulares de las concesiones vencidas en el ejercicio 2013 puedan prorrogar las mismas por dos (2) períodos de dos (2) años cada uno, podrán ser prorrogadas, por única vez, hasta por dos (2) períodos de dos (2) años cada uno, a pedido del interesado y previo pago del Derecho que determina el artículo 36 de la Ordenanza Impositiva vigente para los dos (2) segundos años de renovación del plazo original;

Que por otra parte, es propicia la oportunidad para actualizar el texto del artículo 26° de la Ordenanza N° 1486/80 (t.v.), que reglamenta las actividades en el Cementerio Municipal, a los fines que ha quedado desactualizado;

Que a fs. 43 vlt., la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen en el sentido que en el caso no corresponde aplicar el artículo 193°, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que no se dispone aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras, sino que se incorporan nuevas categorías a las ya existentes dentro de las denominadas “concesión de Espacios para Sepultura en Tierra” dentro del Cementerio Municipal;

Que también a fs. 43 vlt., la Secretaría de Economía y Hacienda informa que no

tiene objeciones que formular y concuerda con el dictamen que antecede; y a fs. 44 la Contaduría Municipal comparte el criterio vertido por la Dirección General de Asuntos Legales; y

Que a fs. 45/46 corre agregado Proyecto de Ordenanza, por el cual se propicia la implementación de las medidas enunciadas; y

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Las concesiones de espacios para sepultura en tierra en el Cementerio Municipal, vencidas en el ejercicio 2013, concedidas de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 2460/89-Ordenanza Fiscal (t.v.) y en la Ordenanza N° 2837/92 (t.v.), por haber agotado el término de cinco (5) años, y las renovaciones por dos (2) períodos de dos (2) años cada uno, podrán ser prorrogadas, por única vez, hasta por dos (2) períodos de dos (2) años cada uno, a pedido del interesado y previo pago del Derecho que determina el artículo 36 de la Ordenanza Impositiva vigente para los dos (2) segundos años de renovación.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el artículo 26° de la Ordenanza N° 1486/80 (t.v.), que queda redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 26°.-** Las secciones destinadas a habilitar terrenos para sepulturas serán las determinadas por el D.E. mediante “ reglamentación de la presente Ordenanza.

“ La concesión de sepulturas será otorgada conforme lo “ determinen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y previo pago del “ Derecho indicado por las mismas.-“

ARTÍCULO 3°.- Serán encuadradas en la presente Ordenanza las concesiones para sepultura en tierra en el Cementerio Municipal vencidas en el ejercicio 2013 y hasta las que se produzcan en el año 2018, no pudiendo exceder el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N°

2183 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6262

VISTO:

El expediente N° 4016-14649/2014; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer horarios de carga y descarga de mercaderías para los establecimientos comerciales que se encuentran ubicados en el radio céntrico de la Ciudad (supermercados depósitos, etc.), a los fines de ordenar el tránsito vehicular, además de ejercer un control sobre ruidos molestos que ocasiona este tipo de actividades y que afectan a los vecinos;

Que es evidente el crecimiento del parque automotor en nuestra Ciudad además del establecimiento de nuevos comercios, lo que resulta que se genere un caos vehicular, en particular en horarios donde se produce la carga y descarga de mercaderías, donde vehículos de gran porte obstaculizan la libre circulación de las arterias;

Que en virtud de lo normado en el artículo 27, inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde a la función deliberativa reglamentar lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, etc.; y

Que a fs. 4 vta., la Dirección General de Asuntos Legales, dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 2/3;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese el horario de carga y descargas de mercaderías para los - - - - - establecimientos comerciales que se encuentran ubicados en el radio céntrico de la Ciudad (supermercados depósitos, etc.) de Lunes a Viernes en los horarios de 07:30 a 09:30 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., y los días sábados de 07:00 a 10:00 hs., en la Avda. A. Rocca en toda su extensión y sus transversales entre calles San Martín y Gral. Belgrano, Avda. Gral. B. Mitre desde calle San Martín hasta Balcarce, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela desde Plaza E. Costa hasta calle Andrés del Pino, Bvrd. Sarmiento desde Avda. F. Ameghino hasta Intendente Martín F. Castilla, Bvrd. Intendente Calixto B. Dellepiane desde San Martín hasta Castelli, Avda. F. Ameghino desde Bvrd. Calixto B.

Dellepiane hasta Bvrd. Sarmiento, y las calles San Martín y Gral. Belgrano, desde calle Dr. Leandro N. Alem hasta Avda. Ameghino.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2184 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6263

VISTO:

El expediente N° 4016-6247/13; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto N° 1699/13, por el que se autoriza la colocación de la Baldosa Memoria, en homenaje a la Sra. Ana María BARRERA, en la acera correspondiente al domicilio de la calle San Luis N° 63, entre calle Misiones y Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, Barrio Lubo, de esta Ciudad, en el acto realizado el día 14 de septiembre de 2013;

Que tal medida fue adoptada a los fines de atender la solicitud presentada el 11 de septiembre de 2013, obrante a fs. 1 de dichas actuaciones como parte del Proyecto Barrios por la Memoria, del cual forman parte familiares de personas desaparecidas en la última dictadura cívico militar;

Que por Resolución N° 1438/2013 el Departamento Deliberativo declaró de interés legislativo el "Programa Baldosas por la Memoria", recordando a los desaparecidos en nuestra ciudad;

Que teniendo en cuenta el breve lapso existente entre dicha solicitud y la fecha prevista para la realización del acto, la autorización para la colocación de la Baldosa por la Memoria en la vereda del domicilio del Sr. David Alvaro Correa fue otorgada por el precitado Decreto N° 1699/2013, firmado "Ad-Referendum" de ese Honorable Cuerpo;

Que conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la sanción de la norma que otorgue la autorización solicitada es facultad del Departamento Deliberativo;

Que por lo expuesto, resulta necesario propiciar la convalidación del citado acto

administrativo;

Que se estima oportuno propiciar ante el Departamento Deliberativo la autorización del Departamento Ejecutivo para resolver las solicitudes que se presenten en el marco del "Programa Baldosas por la Memoria", a fin de agilizar la tramitación correspondiente; y

Que a fs. 15 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 13/14;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1699 de fecha 12 de - - - - - septiembre de 2013, del Departamento Ejecutivo, por el cual se autoriza la colocación de la Baldosa Memoria, en homenaje a la Sra. Ana María BARRERA, en la acera correspondiente al domicilio de la calle San Luis N° 63, entre calle Misiones y Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, Barrio Lubo, de esta Ciudad, en el acto realizado el día 14 de septiembre de 2013 .-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar en el futuro la - - - - -colocación de las Baldosas que sean solicitadas en el futuro mediante petición fundada y en el marco del Programa "Baldosas por la Memoria".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2185 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6264

VISTO:

El expediente N° 4016-43938/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en el obran los antecedentes del Plan Municipal sobre Drogas que se realiza en forma articulada con la Asociación Civil PROYECTO U.N.O. "UNANUEVA OPORTUNIDAD";

Que a fs. 186/188, la mencionada Asociación presentó una propuesta para la ejecución de una Capacitación en Adicciones "Herramientas para la acción en prevención y orientación", que tiene como objetivo general que los participantes puedan adquirir una perspectiva integral del abordaje de las adicciones, para el período abril/mayo de 2014;

Que por Decreto N° 0873/2014, se dispuso la contratación de la Asociación Civil PROYECTO U.N.O. "UNA NUEVA OPORTUNIDAD", con Personería Jurídica N° 1332, inscripta en el Registro de Proveedores bajo el N° 1266, para la continuidad del "Plan Municipal sobre Drogas", por la suma de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000.-);

Que tal medida fue instrumentada en virtud de lo normado en el artículo 148°, párrafo 3°, y en el artículo 161 bis del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;

Que a fs. 197/197 vltta., del mencionado expediente obra copia del Contrato de Locación de Obra, celebrado entre la Municipalidad de Campana y la Asociación Civil PROYECTO U.N.O. "UNANUEVA OPORTUNIDAD"; y

Que los mencionados Decreto y Contrato fueron dictados "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la respectiva Ordenanza; y

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas su partes el Decreto N° 0873 de fecha 15 de mayo - - - - - de 2014, del Departamento Ejecutivo mediante el cual se dispuso la contratación de la Asociación Civil PROYECTO U.N.O. "UNA NUEVA OPORTUNIDAD", para la continuidad del "Plan Municipal sobre Drogas" y el Contrato de Locación de Obra celebrado con la Asociación, obrantes en el expediente N° 4016-43938/2012.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2186 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6265

VISTO:

El expediente N° 4016-15729/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1014/73 se crea la Comisión Municipal de Defensa Pasiva;

Que por Ley N° 7.738/71 se introdujeron modificaciones al Decreto-Ley N° 11.001/63 de Defensa Civil; modificado por Ley 7738 y su Decreto Reglamentario 3567/73, y sus modificatorios 899/79 y 3321/92;

Que en virtud de ello resulta necesario adecuar la normativa vigente a los tiempos actuales;

Que todos estamos expuestos a vivir situaciones de emergencia que alteran el normal desarrollo de nuestra vida, provocadas por eventos, en muchos casos imprevisibles, resultando necesario contar con una organización de carácter permanente que en forma rápida y eficiente permita restablecer la normalidad;

Que la Defensa Civil es un sistema de protección y prevención pasiva de la comunidad en su totalidad, cuyo objeto es limitar los daños causados sobre sus integrantes o sobre sus bienes, por desastres de origen bélico, naturales, accidentales o provocados por el hombre;

Que los Principios de Defensa Civil son la Solidaridad Social (sentimiento e impulso de socorrer al prójimo) y la Ayuda Mutua (conveniencia recíproca);

Que la eficiencia de los servicios de Defensa Civil se basa en la organización, preparación y realización de medidas y actividades de Protección Civil, que adoptemos todos los integrantes de la comunidad: poderes públicos, organismos del Estado, organizaciones no estatales de cualquier naturaleza, y habitantes;

Que lo legislado en el orden nacional establece que dicha organización debe estar a cargo y bajo control de los estados provinciales, con ajuste a las normas que dicte el Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Defensa;

Que según dichas normas los municipios se constituyen en las células orgánicas sobre las cuales la Defensa Civil basa su estructura, accionando sobre la base del apoyo mutuo y coordinación de esfuerzos recíprocos, en concordancia con la magnitud del evento; y

Que se torna necesario la creación de la Junta Municipal de Defensa Civil en consonancia con el interés del Departamento Ejecutivo

de obrar en consecuencia y disponer de una normativa técnico-administrativa local encuadrada dentro de lo estipulado en la legislación del orden provincial y nacional respectivamente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 1014/73 y toda otra ----- norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Créase la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C.) en el ámbito ----- del Partido de Campana, la que tendrá a su cargo la planificación, organización y coordinación superior de la defensa civil dentro del ámbito Municipal.-

Conformación de la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C.)

ARTICULO 3°.- La Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C.) estará integrada de la ----- siguiente forma:

Presidencia:

* Intendente Municipal

Secretaría:

* Director Operativo de Defensa Civil

Vocales permanentes:

Por el Departamento Ejecutivo.

* Todos los Secretarios del Departamento Ejecutivos Municipal o quienes se designen en su representación.

* El Director General de Tránsito o de la dependencia que haga sus veces.

* El representante del CI.MO.PU o del organismo que haga sus veces.

* Un representante de la Subsecretaría de Cultura y Educación o dependencia que haga sus veces.

* El Director General de Prensa o quien se delegue en su representación.

* El Director de Acción Social o de la dependencia que haga sus veces.

* El Director del Hospital o quien se designe en su representación.

* Un representante de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien se designe en su representación.

Por el Departamento Legislativo:

* Dos representantes del Departamento Legislativo, quienes serán elegidos por sus pares.

Por la comunidad:

- * Un representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Campana.
- * Un representante de la Cruz Roja Filial Campana.
- * Un representante de EDEN Campana.
- * Un representante de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (A.B.S.A).

Vocales no permanentes y colaboradores:

- * Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- * Subprefectura Campana.
- * Consejo Escolar.
- * Toda otra entidad que sea especialmente convocada por la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C).
- * Dirigentes de entidades de bien público con asiento en el Partido.
- * Cámara Unión del Comercio y la Industria (C.U.C.E.I).
- * Unión Industrial Campana (U.I.C)
- * P.A.C.E.I
- * Comité Interindustrial de Conservación del Ambiente Campana-Zárate (C.I.C.A.Z)
- * Representantes de entidades no estatales (grupos scouts, asociaciones vecinales, Cáritas, cooperativas, clubes, radioaficionados, etc.).
- * Representantes de instituciones educativas terciarias y universitarias.-

ARTICULO 4°.- Cada dependencia u Organismo cuyo titular figure en calidad de -----miembro, podrá designar un funcionario de jerarquía como Delegado, para que actúe de nexo entre la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C) y su respectiva repartición.

Dichos funcionarios tendrán como funciones permanentes:

- * Asesorar a la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C.) en materia de su especialidad.
 - * Servir de vínculo entre el organismo que representa y la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C.) para todo en lo que aquél deba intervenir a dichos fines.
- Cumplirán sus tareas de acuerdo a los requerimientos que se les formulen desde la J.M.D.C. y se desempeñarán como referentes en su área respectiva, cuando las circunstancias lo aconsejen.-

ARTICULO 5°.- Son funciones de la Junta Municipal de Defensa Civil (J.M.D.C), sin ----- perjuicios de las directivas que eventualmente emanen del Gobierno Nacional o Provincial a través del organismo competente, las siguientes:

- * Confeccionar el "Plan Municipal de Defensa Civil" que deberá ser compatible con el Plan Provincial y con el de las comunas vecinas. Asimismo, elaborará el "Plan de Emergencia Municipal" que contendrá las previsiones y medidas a adoptar para afrontar las emergencias prevenibles de origen natural y /o antropogénicas.
- * Ejecutar todas las medidas previstas en dicho Plan.

* Asesorar al Intendente en todos los aspectos de la Defensa Civil que le sean requeridos.

* Dirigir y orientar la capacitación y difusión de Defensa Civil. Elaborar el Plan de capacitación a la comunidad cuyo objeto es orientar y adiestrar a la población para el Servicio de Protección Civil, y fiscalizar los Planes de Capacitación a la Comunidad, referidos a la Defensa Civil en escuelas, entidades de bien público, establecimientos industriales, etc..

* Armonizar y Coordinar las tareas con Comisiones Vecinales para mejorar el desempeño de su cometido.

* Promover la ejecución de ejercitaciones de los Servicios de Defensa Civil.

* Proponer a la Junta Provincial de Defensa Civil todo trabajo tendiente a evitar y/o atenuar desastres que afecten zonas en su jurisdicción, cuya ejecución desborde las posibilidades del Municipio.

* Promover y establecer acuerdos de ayuda mutua con Municipios limítrofes e intercomunales. Establecer y mantener contacto con organismos o reparticiones municipales, provinciales, nacionales e internacionales que hayan efectuado o efectúen estudios relativos a la Defensa Civil.

* Elaborar material bibliográfico, canalizar hacia las autoridades responsables todas las proposiciones e inquietudes de la población en general, entidades, asociaciones e instituciones respecto a distintos aspectos de la Defensa Civil.

* Proponer iniciativas y adoptar toda otra medida tendiente a asegurar la protección de la población y de bienes públicos y privados.

* Dirigir el reclutamiento, organización, instrucción y equipamiento del personal del Servicio Civil de Defensa en su jurisdicción. Proponer la designación de Inspectores de Defensa Civil y dictar normas y directivas a que se ajustarán éstos en el cumplimiento de su cometido.-

Funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil.

ARTICULO 6°.- La Junta Municipal de Defensa Civil será convocada periódicamente por ----- el Intendente Municipal. Deberá realizar sugerencias y/o proponer modificaciones a las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación, mitigación y reconstrucción y, en forma general, asistir al Intendente Municipal.
En caso de emergencia o desastre la Junta Municipal de Defensa Civil entrará en sesión permanente.-

ARTICULO 7°.- La Junta Municipal de Defensa Civil podrá constituir las Comisiones de -----

ARTICULO 8°.- A fin de facilitar el cumplimiento de las presentes disposiciones, la Junta Municipal de Defensa Civil estará facultada para mantener relaciones directas, según corresponda con:

- * Unidades de las Fuerzas Armadas con asiento en el territorio del Municipio.
- * Organismos dependientes del Gobierno Nacional o Provincial con asiento en el territorio del Municipio y con aquellos, también de orden nacional o provincial, que no tengan asiento en el Municipio y que por su función específica interesen a los fines de la Defensa Civil.
- * Municipalidades de la Provincia, y todo otro organismo, repartición, etc. dependiente de las mismas.
- * Entidades de bien público que interesen a la Defensa Civil con asiento en el territorio del Municipio.-

ARTICULO 9°.- La Junta Municipal de Defensa Civil designará un "coordinador" que deberá realizar el estudio, preparación, ejecución y seguimiento de las disposiciones que se emitan.-

ARTICULO 10.- La Junta Municipal de Defensa Civil dependerá administrativamente de la Secretaría de Gabinete.-

ARTICULO 11.- El Presidente de la Junta Municipal de Defensa Civil será responsable de la convocatoria, organización, planificación y ejecución de la Defensa Civil en la Comuna, ajustándose a las directivas que emanen de la Junta Provincial de Defensa Civil. A tal fin recabará la participación activa de las reparticiones sujetas a otras dependencias y distribuirá las tareas que deben realizar las comisiones asesoras según corresponda, coordinando la labor de todas las organizaciones participantes.-

Financiación de la Junta Municipal de Defensa Civil.

ARTICULO 12.- Los Planes Municipales de Defensa Civil serán financiados por el Municipio, con fondos que a tal efecto deberá reservar en su presupuesto, en una partida destinada, exclusivamente, a atender requerimiento de la Defensa Civil. Para tal fin deberá incorporar al Presupuesto General de Gastos de cada año, en la partida que corresponda, un Programa destinado a la financiación de gastos operativos y de funcionamiento que demande la Junta; y/o con los fondos provenientes del estado provincial y/o nacional, instituciones privadas; así como también aportes de organismos públicos y privados internacionales.-

ARTICULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 2187 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6266

VISTO:

El expediente N° 4016-01271/2008; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes de la locación del inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 217, entre las calles Dr. De Dominicis y calle sin nombre designado catastralmente como: Circunscripción 1ra., Sección A, Manzana 85b, Parcela 1, F° 247 (14) 1963, comprensiva de una superficie cubierta de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.697,54 m2.), y terreno libre de edificación de SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.116,41 m2.), individualizado con el número 1 en el croquis de ubicación obrante a fs. 7 del expediente antes citado, en el que funciona el depósito de vehículos municipales y a la vez sirve como depósito de elementos propios del Municipio, dispuesto por Decreto N° 1400/2011, convalidado por Ordenanza N° 5791, de propiedad del Señor Raúl Luis BRUSSI;

Que a fs. 406 la Sra. Hilda Evelia VILLANI de BRUSSI, en su calidad de Administradora provisoria de los bienes sucesorios, con motivo del fallecimiento del Sr. Raúl Luis BRUSSI, notifica su intención de renovar el Contrato de Locación que venciera el día 31 de mayo de 2014, agregándose a fs. 407/410 las tasaciones efectuadas sobre el inmueble en cuestión por dos inmobiliarias locales;

Que el inmueble a alquilar reviste carácter indispensable por sus características físicas, adecuaciones realizadas dentro del mismo y ubicación en la planta urbana y por ello sumamente útil para la prestación del servicio al que está destinado y que careciéndose de otro inmueble propio que reúna dichas modalidades, resulta conveniente continuar la locación del mismo;

Que tal medida fue instrumentada por Decreto N° 1103/2014 de fecha 12 de junio de 2014, que dispone la contratación con la Sra. Hilda Evelia VILLANI, de la locación del inmueble antes identificado, por un período de TRES (3) años, a contar desde el 1° de junio de 2014, y finalizando en consecuencia el 31 de mayo de 2017, en las sumas mensuales de pesos veintiún mil (\$ 21.000.-) para el primer año; pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-) para el segundo y pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-) para el tercer año; corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural y la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

Que a fs. 427/428, obra fotocopia del Contrato de Locación firmado entre las partes conforme las disposiciones del Decreto N° 1103/2014;

Que la referida locación fue concertada teniendo en cuenta lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que si bien la norma antes citada estipula que la locación de inmuebles puede efectuarse en forma directa, dado que el período locativo excede el presente ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 273, el Decreto Municipal N° 1103/2014 y el mencionado Contrato de Locación, fueron suscriptos "Ad- Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo mediante la respectiva Ordenanza;

Que por tal causa el segundo párrafo del artículo 4° del referido Decreto establece que si no media Ordenanza convalidatoria, los pagos deberán suspenderse el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que en ese caso quedará resuelta la locación tal como lo contempla la cláusula novena del Contrato referido;

Que la Dirección General de Asuntos Legales dictamina a fs. 655 vlt., no poseer objeciones de carácter legal que formular al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 452/454; y

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales; y que en ejercicio de lo previsto en el artículo 273 de la misma norma legal puede autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio:

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1103, de fecha 12 junio ----- de 2014, del Departamento Ejecutivo, en el que se dispone la contratación de la locación con la Sra. Hilda Evelia VILLANI de BRUSSI, en su calidad de Administradora provisoria de los bienes sucesorios, con motivo del fallecimiento del Sr. Raúl Luis BRUSSI, del inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 217, entre las calles Dr. De Dominis y calle sin nombre designado catastralmente como: Circunscripción 1ra., Sección A, Manzana 85b, Parcela 1, F° 247 (14) 1963, comprensiva de una superficie cubierta de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1697,54 m2.), y terreno libre de edificación de SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (6116,41

m2.), individualizado con el número 1 en el croquis de ubicación obrante a fs. 7 del expediente N° 4016-01271/2008, con destino al funcionamiento del depósito de vehículos municipales y depósito de elementos propios del Municipio, por un período de TRES (3) años, a contar desde el 1° de junio de 2014 y finalizando el 31 de mayo de 2017, en las sumas mensuales de pesos veintiún mil (\$ 21.000.-) para el primer año; pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-) para el segundo y pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-) para el tercer año; corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural y la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Locación suscripto el ----- 23 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal Stella Maris GIROLDI y la Sra. Hilda Evelia VILLANI, en el carácter de Administradora Provisoria de los bienes del sucesorio caratulados "BRUSSI, Luis Raúl S/SUCESIÓN Ab-Intestato" (Expte. N°35.429/2010)", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, según Testimonio de fecha 28 de diciembre de 2010, obrante en fotocopia a fs. 217/219 del expediente N° 4016-1271/08.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales de ----- Gastos correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato de Locación que se convalida en el artículo 1°, los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2188 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6267

VISTO:

El expediente N° 4016-8253/13;

y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, obran los antecedentes del Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación para el Fortalecimiento de las Acciones del Plan Nacional de Lectura en Bibliotecas Populares suscripto entre el Municipio de Campana y la Comisión Nacional Protectora de las Bibliotecas Populares;

Que en el mismo el Municipio se compromete a arbitrar todos los medios para divulgar y difundir en toda la zona de influencia todas las actividades, los planes, programas y proyectos que lleve a cabo la Comisión Nacional de las Bibliotecas Populares (CONABIP), con la finalidad de promocionar la lectura popular;

Que a fs. 21/22 luce copia firmada de la Disposición CONABIP N° 038, de la Presidente de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, de fecha 29 de julio de 2014;

Que en el artículo 2° de dicha Disposición se tiene por aprobado el Convenio Marco Interinstitucional de Fortalecimiento de las Acciones del Plan Nacional de Lectura en Bibliotecas Populares suscripto con la Municipalidad de Campana el 27 de diciembre de 2013; y

Que conforme a las disposiciones del artículo 41 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio Marco Interinstitucional - - - - - de Cooperación para el Fortalecimiento de las Acciones del Plan Nacional de Lectura en Bibliotecas Populares, suscripto entre la Municipalidad de Campana y la Comisión Nacional Protectora de las Bibliotecas Populares, el 27 de diciembre de 2013, obrante a fs. 12/15, del expediente N° 4016-8253/13.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2189 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6268

VISTO:

El expediente N° 4016-13.517/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 el Señor Andrés Ariel DOYENART, solicita la eximición de los Derechos de Construcción del inmueble de su propiedad, destinado a comercio y vivienda particular;

Que tal pedido lo efectúa debido a su imposibilidad económica de abonar el indicado derecho, manifestando entre otras que su hijo Cristian Matías DOYENART SILVA falleció luego de una larga enfermedad, que su señora Mónica Liliana SILVA se encuentra en tratamiento médico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a causa de una grave enfermedad, lo que origina importantes gastos en medicamentos y traslados;

Que la Dirección de Obras Particulares a fs. 4 informa que no se ha presentado expediente de obra;

Que el Departamento Tasas Menores e Inmobiliarias a fs. 5/10 informa el estado de deuda que mantiene el peticionante con este Municipio;

Que luce a fs. 13 encuesta socioeconómica mediante la cual se verifican los dichos del peticionante, agregando copias de la siguiente documentación: turnos médicos y carnet de identificación del instituto médico citado a fs. 14, Estudios médicos a fs. 15/16, Certificado de Nacimiento y de Defunción de su hijo Cristian Matías DOYENART SILVA a fs. 18 y a fs. 19 respectivamente e informes de ANSES a fs. 20/25;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 27 manifiesta entre otras que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva determina que "Las personas pobres e indigentes estarán eximidas de pago de todas las tasas y derechos previstos en esta Ordenanza. A estos efectos se considerarán personas pobres o indigentes aquellas que, analizadas por el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos técnicos competentes de la Secretaría de Acción Social o la que haga sus veces, demuestren su imposibilidad real de atender al pago de los tributos, con término transitorio o definitivo..." y considera que podrá accederse a lo peticionado debiendo realizarse una Ordenanza especial a los efectos; y

Que la citada Dirección General a fs. 30 vlt., manifiesta que, analizado el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 28/29, no posee objeciones que formular al respecto;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda respecto del Derecho de Construcción, al Señor ----- Andrés Ariel DOYENART, con relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 26G, Parcela 9, Contribuyente N° 146661-0, según constancias obrantes en el expediente N° 4016-13.517/2014.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro, el asiento ----- derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 11 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2190 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6269

VISTO:

La importancia cultural que tiene la celebración del carnaval como expresión popular y participación de todos los sectores involucrados; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria una regulación de estas actividades en la que puedan participar las agrupaciones organizadoras;

Que el carnaval argentino tiene características especiales en cada región del país. Constituyen fundamentales reflejos de las identidades culturales de cada zona;

Que en Campana se fue realizando en el tiempo con aspectos muy diversos y en los últimos años en nuestra zona se han vuelto a practicar sistemas de carnaval que conservan la tradición de las murgas semejantes a las uruguayas;

Que la celebración del carnaval se ha destacado históricamente en nuestra ciudad;

Que en los últimos años ha tenido una realización organizada por la Municipalidad y la participación abierta de los grupos que han acordado con la misma;

Que en las actividades realizadas han participado habitualmente todos los sectores interesados en exhibir sus expresiones relacionadas con la fecha;

Que actualmente han presentado proyectos los participantes que manifiestan su interés por contar con el marco legal para poder realizar correctamente las actividades a las que aspiran;

Que esta iniciativa ayudará a estrechar relaciones entre quienes participan en estos festejos;

Que también debe apreciarse la posibilidad de invitar a participantes provenientes de otros distritos que se consideren adecuados;

Que estas actividades apoyan la construcción de elementos culturales populares teniendo en cuenta la amplitud de participación de quienes habitan en el Distrito;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las actividades ----- relacionadas con la fechas de carnaval, considerando que las mismas son expresión de la cultura popular.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura y Educación Municipal se encargará de la ----- organización de las mismas, generando espacios de participación para los grupos interesados pertenecientes a Campana.-

ARTÍCULO 3º.- Las características de los eventos apoyarán las formas de expresión de ----- carnaval vigentes en el momento de realización adaptándose a las modalidades representantes de la cultura popular vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Dicha Secretaría también solicitará la participación institucional de ----- quienes deben apoyar las condiciones de seguridad.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Campana regulará la posibilidad de permitir la ----- realización de actividades en los festejos destinadas a la recolección de fondos económicos que posibiliten el apoyo a los sectores participantes.-

ARTÍCULO 6º.- Se mantendrán los eventos contemplados bajo el principio de no ----- competencia libres y gratuitos.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2213 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6270

VISTO:

La Ordenanza N° 5304/2009; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Ordenanza N° 5304/2009, modifica el artículo 168 de la Ordenanza N° 4306/02;

Que en el artículo 168 en su parte pertinente se refiere a la instalación de sanitarios para los usuarios, excluidos el personal de empleados, no mencionando bancos y/o financieras;

Que la Ley de Entidades Financieras N° 21526/1977 fija y regula la instalación de entidades financieras en el territorio de la Nación para bancos nacionales, provinciales, municipales, cooperativos y privados de capital nacional y extranjero;

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 21526/77 es el Banco Central de la República Argentina (BCRA), organismo autárquico del Gobierno Nacional;

Que por Comunicación N° 421 del BCRA, el Directorio aprobó el nuevo texto normativo de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras no contemplado la construcción de ningún recinto cerrado para uso público;

Que en abril de 2012, se sanciona la Ley N° 26637 que fija la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina;

Que en diciembre de 2013 se sancionó la Ley N° 26739 que regula el marco normativo del BCRA;

Que en la Constitución Nacional se expresa en el artículo 31: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la Ley Suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la Provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto del 11 de noviembre de 1859;

Que por principio jurídico se adopta la Pirámide de Kelsen, concibiendo todo el ordenamiento jurídico como un sistema de normas, y siendo el objeto de la Ciencia del Derecho, precisamente la norma jurídica, Kelsen defiende que la validez de todas las normas jurídicas emana y depende de otra norma superior, a la que el resto deben su validez y su eficacia. El ordenamiento jurídico sería pues jerárquico, escalonado, una especie de pirámide cuya cúspide ocuparía la Constitución como norma suprema del sistema normativo de un Estado (más allá estaría el

orden jurídico internacional, en cuya superioridad Kelsen creía), y por debajo de las cuales, con una eficacia derivada de la Grundnorm o norma fundamental, estarían las leyes, los reglamentos, otras disposiciones gubernativas de carácter general, los actos administrativos, etc., en función del rango jerárquico del órgano que la emana y de los efectos (generales o particulares), que tales normas tengan;

Que esta concepción Kelseniana del sistema jurídico normativo de un estado, conocida como Stufenbau theorie o "Teoría piramidal" se complementa con un modelo de revisión de adecuación de toda la normativa a la constitución a un solo Tribunal, y no a todos los Tribunales que componen la jurisdicción ordinaria. Este modelo de revisión constitucional es el origen de los Tribunales Constitucionales nacidos a la luz de las primeras constituciones europeas del Siglo XX;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 5304/2009, hasta tanto el Banco Central de la - - - - - República Argentina fije normativa al respecto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

AUTOR: CONCEJAL JUAN FERRARI

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2220 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6271

ORDENANZAS N° 6272/14

Programa de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015

Ordenanza N° 6273/14

Complementaria del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2015

Decretos N° 2225/14, N° 2226/14 y N° 2271/14

Publicadas en BOLETIN MUNICIPAL Edición Especial N° 175.

Impreso el día 22 de Diciembre de 2014

ORDENANZAS N° 6274/14

Decretos N° 2227/14, N° 2272/14

Publicada en BOLETIN MUNICIPAL Edición Especial
N° 176.

Impreso el día 22 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 4016-11.858/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ILUSION DE LA TERCERA EDAD", solicita la exención del pago de los Derechos de Construcción, con el objetivo de cumplir con la aprobación del expediente de obra N° 10682/14;

Que a fs. 2 la Dirección de Obras Particulares informa el monto a abonar en concepto de Derechos de Construcción y acompaña a fs. 3 copia de la Liquidación de Derechos, aclarando que la obra a declarar en el referido expediente se encuentra pendiente de aprobación;

Que a fs. 6 el Departamento Tasas Menores e Inmobiliarias adjunta el listado de deuda que mantiene la institución con este Municipio, por un total de pesos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho con treinta centavos (\$ 41.598,30);

Que la Dirección de Inspección General agrega a fs. 7 Acta de Inspección de fecha 20 de agosto de 2014, en la que consta que en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 18, Parcela 1, funciona el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ILUSION DE LA TERCERA EDAD";

Que a fs. 9 la Dirección Entidades de Bien Público informa que la institución se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 142, cuenta con documentación actualizada y cumpliendo con el trámite de reempadronamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 10 dictamina que la Ordenanza Fiscal vigente no prevé la exención de los Derechos de Construcción a Entidades de Bien Público por lo que considera que será el Departamento Ejecutivo, quien de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia decida la ejecución o no del beneficio, sin perjuicio de que se ha verificado el destino del inmueble y la actividad de la institución;

Que si bien se ha notificado a los interesados del referido dictamen, teniendo en cuenta el carácter de la Asociación, su finalidad y objetivos, tendientes a contener, ayudar y brindar sano esparcimiento a los adultos mayores del Distrito, se estima que la concesión de la exención contribuirá al mejor logro de los mismos;

Que atento a lo expuesto, a fs. 13 la Dirección General de Asuntos Legales, emite nuevo dictamen destacando que la eximición impositiva de los Derechos de Construcción no se encuentra contemplada en la Ordenanza Fiscal vigente y señala que el mecanismo prudente para la resolución del caso deberá ser la "condonación impositiva" mediante

Ordenanza especial a tratar en el seno del Honorable Concejo Deliberante;

Que al efecto dicha Dirección General deja constancia que es doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas la posibilidad de condonar por las mayorías del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las deudas contraídas con la Comuna por aquellos casos de indigencia demostrada y a aquellas entidades que lo soliciten;

Que por lo expuesto la citada dependencia concluye su dictamen manifestando que teniendo en cuenta el carácter de la asociación, su finalidad y objetivos señalados precedentemente, de ser el temperamento del Departamento Ejecutivo propugnar la condonación impositiva, deberá proyectar una Ordenanza Especial al efecto; y

Que a fs. 17 la mencionada Dirección General informa que, no posee objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 14/16;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "ILUSION DE LA TERCERA EDAD", el pago de los Derechos de Construcción que le correspondería abonar por la ejecución de la obra detallada en Declaración Jurada que en fotocopia corre a fs. 3 del expediente N° 4016-11.858/2014, en el edificio de su sede social, sita en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 18, Parcela 1.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro, el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2228 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

VISTO:

El expediente N° 4016-38.232/2007; y la Ordenanza N° 6029/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 6029/13, se adjudica a la firma ANDREANI S.A., la concesión para el servicio de Estacionamiento Vehicular (Estacionamiento Medido), por el término de tres (3) años, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de dicha Ordenanza;

Que el artículo 10 del Pliego General de Bases y Condiciones, se establece que: "El cobro del precio por el servicio prestado será a cargo del adjudicatario y el pago por la prestación del servicio será a cargo del usuario y se licita por unidad vehicular y por hora en PESOS TRES (\$ 3.-) (...) quedando librada su posterior modificación a la renovación del contrato en los términos del artículo 9° de este pliego y a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, como también la modificación del precio durante el plazo contractual. Conforme lo prescripto en el artículo 233 de la Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que la antes citada norma, en su artículo 5° establece que: "el precio por la prestación del servicio, durante los tres primeros años de concesión, será de PESOS TRES (\$ 3.-), por unidad vehicular y por hora y no podrá superar este importe";

Que resulta necesario adecuar el precio de la prestación en función de la variabilidad de factores tales como: incremento de costos operativos, salarios, e inflación, teniendo en consideración que dicho valor ha sido establecido al momento de presentación de las Ofertas del Llamado a Licitación obrante en el expediente de referencia;

Que en el artículo 10° del Pliego General de Bases y Condiciones Generales y Particulares se establece una tarifa preferencial plana y mensual para los vecinos frentistas de vivienda familiar;

Que resulta favorable incluir en dicho concepto a los propietarios de unidades funcionales en edificios de propiedad horizontal, ubicadas sobre las arterias afectadas por el estacionamiento medido;

Que sería propicio disponer la implementación de una tarifa preferencial mensual con descuento por vehículo, para todos aquellos usuarios que lo utilizan frecuentemente;

Que considerando que cada día tiene habilitadas 12 hs., para el estacionamiento y que la cantidad de días hábiles promedio por mes es de 20, esto da un total 240 horas mensuales habilitadas para el cobro, la empresa ofrece el valor del abono mensual equivalente a 100 horas de estacionamiento, lo que representa un descuento de más del 50 %;

Que para que la consecuencia del abono no sea el estacionamiento permanente de los vehículos en las zonas más concurridas de la ciudad, perdiendo así el efecto de disponibilidad de lugares para el estacionamiento vehicular logrado con la

implementación del servicio de Estacionamiento Medido se detallan las calles y avenidas en las cuales se podrá estacionar adquiriendo este abono: Belgrano: desde L. N. Alem hasta 9 de Julio; San Martín: desde L. N. Alem hasta 9 de Julio; L. N. Alem: desde San Martín hasta Belgrano; Dellepiane: desde San Martín hasta Belgrano; 25 de Mayo: desde San Martín hasta Belgrano; De Dominicis: desde San Martín hasta Belgrano; Güemes: desde San Martín hasta Belgrano; Becerra: desde San Martín hasta Belgrano; Luis Costa: desde San Martín hasta Belgrano y Avda. Mitre: desde San Martín hasta French; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 1654, dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular, respecto al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1651/1653;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 5° de la Ordenanza N° 6029/13, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

" El precio por la prestación del servicio, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y " hasta la finalización del término de la Concesión, será de PESOS CINCO (\$ 5,00), por unidad " vehicular y por hora y no podrá superar este importe, su pago correrá por cuenta del usuario y " su cobro a cargo de la concesionaria, sin perjuicio de la participación que esta última convenga " con los comerciantes debidamente habilitados dentro de la zona medida.-".-

ARTICULO 2°.- Establécese una tarifa preferencial para aquellos usuarios que utilizan el ----- servicio frecuentemente, teniendo en consideración que la cantidad de horas mensuales promedio habilitadas para el cobro del Estacionamiento Medido es de 240, que tendrá el valor del abono equivalente a 100 horas de estacionamiento.-

ARTICULO 3°.- La tarifa diferencial que se establece en el artículo anterior para ----- usuarios frecuentes, regirá únicamente para los siguientes tramos de calles: Gral. Belgrano: desde L. N. Alem hasta 9 de Julio; San Martín: desde L. N. Alem hasta 9 de Julio; L. N. Alem: desde San Martín hasta Gral. Belgrano; Int. J. Dellepiane: desde San Martín hasta Gral. Belgrano; 25 de Mayo: desde San Martín hasta Gral. Belgrano; Dr. L. De Dominicis: desde San Martín hasta Gral. Belgrano; Gral. M. M. de Güemes: desde San Martín hasta Gral. Belgrano; Dr. M. L. Becerra: desde San Martín hasta Gral. Belgrano; Luis Costa: desde San Martín hasta Gral. Belgrano y Avda. Gral. B. Mitre: desde San Martín hasta French.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente ----- de la notificación a la Concesionaria.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2229 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6276

VISTO:

El expediente N° 4016-15552/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 consta copia de la nota de fecha 23 de junio de 2014 de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Campana, por la cual se solicita la posibilidad de firmar un Convenio en el cual se prevea la colaboración por parte de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (D.V.B.A), de equipos tales como motoniveladora, retropala y de un camión, con su correspondiente equipista, para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de los caminos de tierra de la Red Vial Secundaria, que por ley han sido pasados al Municipio para su mantención;

Que a fs. 5/9 se adjuntan copias de cinco (5) ejemplares del Convenio, suscripto entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Ing. Marcelo Omar NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Sr. Gerente Ejecutivo Jorge Luis RIPANI "Ad Referéndum", de la Señora Administradora General Patricia TOMBESI y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Intendente Municipal Sra. STELLA MARIS GIROLDI "Ad- Referéndum", del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Dirección referida pone a disposición de la Municipalidad de Campana un equipo retropala con su correspondiente equipista, para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de tierra, dentro de su jurisdicción;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o

nacionales; y

Que a fs. 16 vlta., la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 14/15;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio de fecha 1° de abril de ----- 2014, cuya copia corre agregada a fs. 5 del expediente N° 4016-15552/2014 - Alc. 1, suscripto entre la "DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" "DVBA", representada por el Ing. Marcelo Omar NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Sr. Gerente Ejecutivo Jorge Luis RIPANI "Ad-Referéndum", de la Señora Administradora General Patricia TOMBESI y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Intendente Municipal Sra. STELLA MARIS GIROLDI "Ad-Referéndum", del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la primera pone a disposición de la segunda un equipo retropala con su equipista, para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en dicho expediente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2230 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6277

VISTO:

El expediente N° 4016-15551/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 consta copia de la nota de fecha 23 de junio de 2014 de la Secretaría de

Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Campana, por la cual se solicita la posibilidad de firmar un Convenio en el cual se prevea la colaboración por parte de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (D.V.B.A), de equipos tales como: motoniveladora, retro pala y de un camión, con su correspondiente equipista, para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de los caminos de tierra de la Red Vial Secundaria, que por ley han sido pasados al Municipio para su mantención;

Que a fs. 5/9 se adjuntan copias de cinco (5) ejemplares del Convenio, suscripto entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Ing. Marcelo Omar NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis RIPANI "Ad-Referéndum", de la Señora Administradora General Patricia TOMBESI y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Sra. STELLA MARIS GIROLDI, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Dirección mencionada anteriormente, pone a disposición de la Municipalidad de Campana, un equipo motoniveladora, con su correspondiente equipista, para la realización de tareas en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de su jurisdicción;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales; y

Que a fs. 16 vlt., la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 14/15;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio de fecha 1° de abril de ----- 2014, cuya copia corre agregada a fs. 5 del expediente 4016-15551/2014 Alc. 1, suscripto entre la "DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" "DVBA", representada por el Ing. Marcelo Omar NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Jorge Luis RIPANI "Ad-Referéndum", de la Señora Administradora General Patricia TOMBESI y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Sra. STELLA MARIS GIROLDI, "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la primera pone a disposición de la segunda, un equipo motoniveladora con su equipista, para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en dicho expediente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2231 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6278

VISTO:

El expediente N° 4016-15550/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 consta copia de la nota de fecha 23 de junio de 2014 de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Campana, por la cual se solicita la posibilidad de firmar un convenio en el cual se prevea la colaboración por parte de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (D.V.B.A), de equipos tales como: motoniveladora, retro pala y de un camión, con su correspondiente equipista, para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de los caminos de tierra de la Red Vial Secundaria, que por ley han sido pasados al Municipio para su mantención;

Que a fs. 5/9 se adjuntan copias de cinco (5) ejemplares del Convenio suscripto entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Ing. Marcelo Omar NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Sr. Gerente Ejecutivo Jorge Luis RIPANI "Ad-Referéndum" de la Señora Administradora General Patricia TOMBESI y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Intendente Municipal Sra Stella Maris GIROLDI, "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Dirección referida pone a disposición de la Municipalidad de Campana, un camión con su correspondiente chofer, para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de tierra;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales; y

Que a fs. 16 vlt., la Dirección General de Asuntos Legales, dictamina que no posee

objeciones de carácter legal que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 14/15;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio de fecha 1° de abril de ----- 2014, cuya copia corre agregada a fs. 5 del expediente 4016-15550/2014, suscripto entre la "DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" "D.V.B.A", representada por el Ing. Marcelo Omar NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Morón y el Sr. Gerente Ejecutivo Jorge Luis RIPANI "Ad-Referéndum" de la Señora Administradora General Patricia TOMBESI y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Intendente Municipal Sra. Stella Maris GIROLDI, "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la primera pone a disposición de la segunda un camión con su correspondiente equipista para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en dicho expediente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2232 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6279

VISTO:

El expediente N° 401610588/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 2 y 3, obra documentación técnica referente a la instalación de un controlador semafórico en la intersección de la Avda. 6 de Julio y calle sin nombre para tránsito pesado, ubicada en la entrada al Predio Empreport;

Que resulta necesario aclarar

que dicha calle no ha sido cedida al uso público por plano de mensura, siendo que la salida y entrada de camiones están al servicio de una empresa privada;

Que la cantidad de camiones que entran y salen por día, convierten a esta intersección en un cruce peligroso;

Que la colocación del controlador semafórico obedece a la necesidad de contribuir al ordenamiento del tránsito vehicular y evitar todo tipo de accidentes en una vía de acceso a una terminal sumamente transitada;

Que en virtud de la información que antecede resulta necesario que la calle Alfredo Viola, entre Avda. 6 de Julio y P. Giobellini sea de mano única en el sentido de Oeste a Este;

Que el Municipio debe tomar los recaudos necesarios que contribuyan, ante un continuo e incesante crecimiento del parque automotor y de motos, al ordenamiento del tránsito pesado;

Que a fs 8 y 9, la Dirección de Catastro e Información Geográfica y la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial, respectivamente, producen sendos informes no formulando objeciones a la iniciativa;

Que la autorización correspondiente debe ser otorgado por el Honorable Concejo Deliberante, acorde a las disposiciones del artículo 27, inciso 18 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); y

Que a fs 17 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 15/16;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de mano única y obligatoria en sentido de circulación de Oeste ----- a Este, a la calle Alfredo Viola de la Ciudad de Campana en el tramo comprendido entre la Avda. 6 de Julio y la calle P. Giobellini, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 401610588/2014.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese el doble sentido de circulación de dicha arteria en toda su ----- excepto la modificación establecida en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de las dependencias técnicas municipales con ----- incumbencias en la temática se procederá a instalar en los lugares adecuados y de manera suficientemente visible la señalización y cartelería alusiva; así como a la colocación del controlador semafórico.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en ----- el Boletín Oficial y una vez concluida la obra.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL **Juan Jose GHIONE**
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2233 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL **Stella Maris GIROLDI**
Secretario de Gobierno Intendente Municipal
y Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6280

VISTO:

El expediente N° 4016007832/2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5655/10, copia obrante a fs. 4/13 entre otras disposiciones se adjudica a la Empresa 6 de Julio y a la Empresa Motsa S.A., respectivamente, y se determinan sus recorridos, horarios y frecuencias;

Que dichos recorridos fueron establecidos con el fin de dividir el Partido de Campana en dos sectores, cuya separación principal sea la Ruta Nacional N° 9;

Que una parte se adjudicó a la prestataria Micro Omnibus Tigre Línea 228 (Colectora Sur), y la otra parte se le adjudicó a la Cooperativa 6 de Julio (Colectora Norte), quedando estipulado en la Ordenanza N° 5655/10, que declara la continuidad del estado de emergencia; y

Que en los artículo 3º y 4º, de la mencionada Ordenanza, nombra las diferentes zonas con los distintos ramales, y en su Anexo, se detallan cada uno de los recorridos, pero no sus respectivas paradas; y

Que es necesario establecer estas paradas con sus recorridos actualizados en cada ramal al que pertenece;

Que debido al cambio de circulación de la calle Andrés del Pino, se modifica el recorrido perteneciente a Zona 1 Ramal 1 (IDA), por lo tanto la parada de Andrés del Pino y Arenales se ubica en Santiago de Liniers y Arenales y la parada de Andrés del Pino y O. Saavedra se ubica en Santiago de Liniers y O. Saavedra; y

Que en la Ordenanza N° 6120/13 se cambió el sentido de circulación de la calle Andrés del Pino, tal modificación fue realizada con el solo fin de agilizar la fluidez del tránsito, y que por el mismo motivo es necesario trasladar la parada de la Avenida Intendente Jorge Rubén Varela y su intersección con Andrés del Pino, a la intersección de la Avenida Intendente Jorge Rubén Varela y J. L. Salmi; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 26 vta., dictamina que no existen observaciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- A los fines de adecuar los recorridos del Servicio Público de Pasajeros - - - - - en Jurisdicción del Partido de Campana, conforme a las modificaciones sufridas en el sentido de circulación de distintas arterias, por las Ordenanzas N° 5855/12, 6099/13, 6120/2013 y 6241/14, sustitúyese el ANEXO I de la Ordenanza N° 5655/10, Recorridos, Horarios y Frecuencias, por el que como ANEXO I se declara parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Establécense para los recorridos del servicio público de Transporte - - - - - Colectivo de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Campana, adjudicados a la Empresa Cooperativa 6 de Julio y Empresa Motsa S.A., en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 5655/10, respectivamente, las paradas que se estipulan para cada uno de ellos, en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el - - - - - Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL **Juan Jose GHIONE**
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2234 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL **Stella Maris GIROLDI**
Secretario de Gobierno Intendente Municipal
y Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6281

ANEXO I

El Partido de Campana será dividido en dos sectores cuya separación principal es la Ruta Nacional N° 9, adjudicándose a la prestataria Motsa S.A. la parte Sur y a

la prestataria Cooperativa 6 de Julio la parte Norte, debiendo circular cada Empresa por la Colectora correspondiente y con los ingresos en los Barrios que se detallan: En función del plan de pavimentación y/o mejoras que el Departamento Ejecutivo debe ir concretando, se preverá ir implementando las modificaciones, que se detallan en cada ramal.

RECORRIDOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS

ZONA 1 - RAMAL 1

OTAMENDI SAN JACINTO LA JOSEFA LUBO POR RIVADAVIA

IDA: (PLAYON SIDERCA) Dr. Jorge A. Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Balcarce, 9 de Julio, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, San Martín, Avda. F. Ameghino, Avda. Intendente Jorge R. Varela, Capilla del Señor, San Martín, Avda. Dr. Ricardo Balbín, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Arenales, Santiago de Liniers, Matheu, R. Rojas, Mahatma Gandhi, **BARRIO PETROLERO, BARRIO LUBO:** C. Namuncurá, San Juan, P. Modarelli, La Pampa, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO LA JOSEFA:** Dr. J. J. Di Luca hasta Francisco Fernandez, Félix Fernandez, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO ALBIZOLA, BARRIO SAN JACINTO:** J. Fernandez, C. Larralde, E. Gonzalez, N. Repetto, J. Fernandez, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, **BARRIO OTAMENDI:** A. Cordero, J. R. Ayos, Rómulo Otamendi, Carlos Pellegrini, H. Gigena, L. Forlani, hasta J. Nardo y C. Pellegrini.

REGRESO: BARRIO OTAMENDI; Desde J. Nardo y C. Pellegrini, C. Pellegrini, Rómulo Otamendi, J. R. Ayos, A. Cordero, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, Ruta Nacional N° 9, **BARRIO SAN JACINTO:** Jacinto Fernandez, C. Larralde, E. Gonzalez, N. Repetto, J. Fernandez, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, Ruta Nacional N° 9, **BARRIO ALBIZOLA, BARRIO LA JOSEFA:** Félix Fernandez, Francisco Fernandez, Dr. J. Di luca, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO LUBO:** La Pampa, P. Modarelli, San Juan, C. Namuncurá, Jujuy, A. Cordeu, L. Dasso, Mahatma Gandhi, **BARRIO PETROLERO:** Falucho, Ricardo Rojas, **BARRIO DEL PINO:** Necochea, Andrés del Pino, Viamonte, Avda. J. D. Perón, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, **PARQUE URBANO,** L. P. Jacob, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Simini, **(PLAYON SIDERCA).**

PARADAS: (PLAYÓN SIDERCA), Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, 9 de Julio y Las Heras, 9 de Julio y French, 9 de Julio e I. Martín F. Castilla, 9 de Julio y Rawson, Gral. Belgrano y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y Dr. Luis De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Martín Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Dr. Leandro N. Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca; **(ESTACION DE TRENES CAMPANA),** San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel de Güemes, San Martín y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, San Martín entre 9 de Julio y Jean Jaures, San Martín y J. M.

Estrada, San Martín y L. P. Jacob, San Martín y Avda. Florencio Ameghino, Avda. Intendente Jorge R. Varela y M. Sivori, Avda. Intendente Jorge R. Varela y S. Bertolini, San Martín y Avda. Dr. Ricardo Balbín, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Moreno, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Brown, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Arenales, Arenales y Santiago de Liniers, Santiago de Liniers y Saavedra, Santiago de Liniers y Matheu, Matheu y Ricardo Rojas, Ricardo Rojas y Alvear, Mahatma Gandhi y Dr. Jonas E. Salk, **BARRIO PETROLERO,** C. Namuncurá y Avda. 6 de Julio, **BARRIO LUBO,** C. Namuncurá y

6281

Formosa, C. Namuncurá y Córdoba, C. Namuncurá y San Juan, San Juan y P. Giobellini, P. Modarelli y La Pampa, La Pampa y C. Namuncurá, La Pampa y Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9 y Dr. J. J. Di Luca, **BARRIO LA JOSEFA,** Dr. J. J. Di Luca y Dr. Antonio Rigoli, Dr. Julio Juan Di Luca y Dr. Antonio Zabalía, Julio Juan Di Luca y José M. Echeverría, J. J. Di Luca y Dr. José M. Mautone, J. J. Di Luca y Francisco Fernandez, Félix Fernandez y Padre Victorio Martino, Félix Fernandez y Tristán Gonzalez, Félix Fernandez y Zabalía, Félix Fernandez y Dr. Antonio Rigoli, Félix Fernandez y Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9 y Félix Fernandez **BARRIO SAN JACINTO,** Felix Fernandez y L. del Grecco, J. Fernandez y Francisco Machinandiarena, C. Larralde y E. Gonzalez, N. Repetto y J. Fernandez, J. Fernandez y Francisco Machinandiarena, J. Fernandez y L. del Grecco, J. Fernandez y Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9 y A. Cordero, **BARRIO OTAMENDI,** A. Cordero y Rómulo Otamendi, A. Cordero y Jorge R. Ayos, C. Pellegrini y Rómulo Otamendi, C. Pellegrini y A. de Peón, C. Pellegrini y Juan Nardo.

HORARIOS: Desde 6.00 hs. hasta 22.00 hs.

FRECUENCIA: De Lunes a Sábados C/ 30 minutos y C/40 minutos en hora no pico (14 a 16 hs.)

Días Domingos cada 60 minutos.

ZONA 1 RAMAL 2

OTAMENDI SAN JACINTO LA JOSEFA LUBO POR SARMIENTO Y HOSPITAL

IDA: (PLAYON SIDERCA), Dr. Jorge Alberto Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Balcarce, 9 de Julio, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, **(ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAMPANA),** San Martín, 9 de Julio, Boulevard Sarmiento, Alte. Brown, L. P. Jacob, **(HOSPITAL SAN JOSÉ),** Matheu, A. Coletta, Boulevard Sarmiento, Avda. Tte. Gral Juan Domingo Perón, Avda. 6 de Julio, C. Namuncurá, **BARRIO LUBO:** C. Namuncurá, San Juan, P. Modarelli, La Pampa, C. Namuncurá, Tierra del fuego, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO LA JOSEFA:** Dr. Di Luca, Francisco Fernandez, Félix Fernandez, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, **BARRIO ALBIZOLA, BARRIO SAN JACINTO** J. Fernandez, C. Larralde, E.

Gonzalez, N. Repetto, Jacinto Fernandez, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO OTAMENDI**: A. Cordero, Jorge R. Ayos, Rómulo Otamendi, C. Pellegrini, H. Gigena, L. Forlani hasta J. Nardo y C. Pellegrini.

REGRESO: BARRIO OTAMENDI: J. Nardo y C. Pellegrini, C. Pellegrini, Rómulo Otamendi, Jorge R. Ayos, A. Cordero, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO SAN JACINTO**: Jacinto Fernandez, C. Larralde, E. Gonzalez, N. Repetto, Jacinto Fernandez, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, C. Namuncurá, La Pampa, P. Modarelli, San Juan, C. Namuncurá, Jujuy, A. Cordeu, L. Dasso, Avda. 6 de Julio, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Boulevard Sarmiento, Alberti, (**HOSPITAL**), Juan Bautista Alberdi, Boulevard Sarmiento, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, (**ESTACIÓN DE TRENES CAMPANA**) San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Simini. (PLAYON SIDERCA).

PARADAS: (PLAYON SIDERCA), Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, 9 de Julio y Las Heras, 9 de Julio y French, 9 de Julio y Castilla, 9 de Julio y Rawson, Gral. Belgrano y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y Dr. Luis De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Luis M. Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Alem y Avda. Ingeniero Agustín Rocca (**ESTACIÓN DE TRENES DE CAMPANA**), San Martín y Luis Costa, San Martín y Güemes, San Martín y Avda. Mitre, Bvard. Sarmiento y Jean Jaures, Bvard. Sarmiento y J. M. Estrada, Luis P. Jacob y Bvard. Sarmiento, Luis P. Jacob y Viamonte, Luis P. Jacob y Matheu, A. Coletta y Alberti, A. Coletta y Viamonte, Bvard. Sarmiento y Avda. F. Ameghino, Bvard. Sarmiento y M. Sívori, Bvard. Sarmiento y Santiago Bertolini, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Falucho, Avda. 6 de Julio y A. del Pino, Avda. 6 de Julio y F. Romano, Avda. 6 de Julio y Namuncurá, **BARRIO LUBO**, C. Namuncurá y Formosa, C. Namuncurá y Córdoba, C. Namuncurá y San Juan, San Juan y P. Giobellini, Modarelli y La Pampa, La Pampa y C. Namuncurá, C. Namuncurá e Islas Malvinas, C. Namuncurá y Tierra del Fuego, Tierra del Fuego y Colectora Norte de la Ruta Nacional 9, Colectora Norte de la Ruta Nacional 9 y Dr. J. J. Di Luca, **BARRIO LA JOSEFA**, Dr. J. J. Di Luca y Dr. A. Rígoli, Dr. J. J. Di Luca y Zabalía, Dr. J. J. Di Luca y José María Echeverría, Dr. J. J. Di Luca y Dr. José María Mautone, Dr. J. J. Di Luca y Francisco Fernandez, Félix Fernandez y Padre Victorio Martino, Félix Fernandez y Tristán Gonzalez, Félix Fernandez y Dr. Antonio C. Pellegrini y A. de Peón, C. Pellegrini y Juan Nardo.

HORARIOS: 05.40 hasta 22.00 hs.

FRECUENCIA: De Lunes a Sábados C/ 30 minutos y C/ 40 minutos en hora no pico (14 a 16 hs.)

Días Domingos cada 60 minutos.

ZONA 1 - RAMAL 3 SAN FELIPE

IDA: PLAYON SIDERCA, Dr. J. A. Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Balcarce, 9 de Julio, Gral. Belgrano,

Dr. L. N. Alem, (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**), San Martín, 9 de Julio, Boulevard Sarmiento, Moreno, José M. Estrada, (**Escuela N° 7**), Arenales, L. P. Jacob (**HOSPITAL SAN JOSÉ**), Matheu, Boulevard Sarmiento, Avda. Teniente General Perón, Avda. 6 de Julio, **BARRIO LA ESPERANZA**, C. Namuncurá, Jujuy, P. Modarelli, Luis Dasso, Avda. 6 de Julio, Rotonda, Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9, Chacabuco, **BARRIO DALLERA**, **BARRIO 9 DE JULIO**, Moreno, Maipú, Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9, Avda. Rivadavia, Chacabuco, **BARRIO VILLANUEVA** Ruta Provincial N° 6, rulo de bajada a Ruta Nacional N° 9, rulo de subida a Ruta Provincial N° 6, **BARRIO SAN FELIPE**, Uruguay, Dorrego, Dorrego y Laprida.

REGRESO: de Dorrego y Laprida, Laprida, Ruta Provincial N° 6, Rotonda Villanueva, Chacabuco, **BARRIO VILLA NUEVA BARRIO 9 DE JULIO**, **BARRIO DALLERA**: Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9, Rotonda, Avda. 6 de Julio, Jujuy, C. Namuncurá, Córdoba, P. Modarelli, Luis Dasso, **BARRIO LA ESPERANZA**, Avda. 6 de Julio, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Boulevard Sarmiento, Alberti, (**HOSPITAL**), J. B. Alberdi, Boulevard Sarmiento, Gral. Belgrano, L. N. Alem, (**ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAMPANA**) San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Simini (PLAYON SIDERCA).

PARADAS: (PLAYÓN SIDERCA), Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, 9 de Julio y Las Heras, 9 de Julio y French, 9 de Julio y Castilla, 9 de Julio y Rawson, Belgrano y Avda. Gral. Mitre, Belgrano y Dr. Luis De Dominicis, Gral. Belgrano y Becerra, Gral. Belgrano y Alem, Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca (**ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAMPANA**), San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel Güemes, San Martín y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Bvard. Sarmiento y Jean Jaures, J. M. Estrada y Bvard. Sarmiento, J. M. Estrada y J. J. Paso, L. P. Jacob y Viamonte, L. P. Jacob y Matheu, Matheu y Avda. F. Ameghino, Matheu y M. Sívori, Bvard. Sarmiento y Santiago Bertolini, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Falucho, Avda. 6 de Julio y A. del Pino, Avda. 6 de Julio y F. Romano, Avda. 6 de Julio y C. Namuncurá, **BARRIO LUBO**, C. Namuncurá y Formosa, C. Namuncurá y Córdoba, Córdoba y P. Modarelli, P. Modarelli y L. Dasso, L. Dasso y Avda. 6 de Julio, Avda. 6 de julio y Puente de Ruta Nacional N° 9, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 Antártida Argentina (Parador el Travel), Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Santa Cruz, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y San Lorenzo, Chacabuco y Matheu, Chacabuco y O. Saavedra, Chacabuco y Arenales, Chacabuco y Almirante Brown, Chacabuco y Moreno, Chacabuco y Avda. Rivadavia, Chacabuco y Rawson, Chacabuco e Intendente Martín F. Castilla, Chacabuco y French, Chacabuco y Pueyrredón, Ruta Provincial N° 6 y Uruguay, Uruguay y Laprida, Dorrego y Laprida.

HORARIOS: 06 a 21 hs

FRECUENCIA: De Lunes a Sábados C/ 25 minutos y C/ 40 minutos en hora no pico (14 a 16 hs.)

Días Domingos cada 60 minutos.

ZONA 2 - RAMAL 1

SANTA FLORENTINA - ARIEL DEL PLATA - SANTA LUCIA

IDA: BARRIO SANTA LUCIA, BARRIO SAN CAYETANO: Ruta Provincial N° 6 (PLAYÓN SIDERCA), Dr. Jorge A. Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Balcarce, 9 de Julio, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**), San Martín, Avda F. Ameghino, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. Rivadavia, Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9, **BARRIO ARIEL DEL PLATA**, S. Bravo, Luciano Reyes, H. Fremi, Eduardo Casaux, **BARRIO LAS CAMPANAS**, A. Schinoni, **BARRIO SANTA FLORENTINA**, Justo Vigalondo, S. Bravo, J. A. Melo, Bomberos Voluntarios.

REGRESO: BARRIO SANTA FLORENTINA, Desde Bomberos Voluntarios, Justo Vigalondo, Angel Schinoni, Chapuis, **BARRIO LAS CAMPANAS**, H. Fremi, Eduardo Casaux, **BARRIO ARIEL DEL PLATA**, Adela Aguiar, Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9, Avda. 6 de Julio, Mahatma Ghandi, Dr. Jónas Edward Salk, Colectora Norte de Ruta Nacional N° 9, Gral. Belgrano, A. del Pino, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, (**PARQUE URBANO**), Luis P. Jacob, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**, San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Dr. Jorge A. Simini, Playón Siderca, Ruta Provincial N° 6, **BARRIO SAN CAYETANO**, **BARRIO SANTALUCIA**.

PARADAS IDA: Ruta Provincial N° 6 y Bidegain, Playón Siderca, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, 9 de Julio y Las Heras, 9 de Julio y French, 9 de Julio e Intendente Martín F. Castilla, 9 de Julio y Rawson, Belgrano y Avda. Mitre, Gral. Belgrano y Dr. De Dominicis, Belgrano y Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Dr. Leandro N. Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca, (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**), San Martín y Luis Costa, San Martín y Gral. Martín Miguel de Güemes, San Martín y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, San Martín entre 9 de Julio y Jean Jaures, San Martín y José M. Estrada, San Martín y Luis P. Jacob, San Martín y Avda. F. Ameghino, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y M. Sívori, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago Bertolini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago de Liniers, Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9 y Capitán de la Fuerza Aérea Argentina Fausto Gavazzi, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Colón, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Viamonte, Colectora Sur de Ruta Nacional N° 9 entre Capitán de la Fuerza Aérea Argentina Fausto Gavazzi y Maipú, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y San Lorenzo, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Santa Cruz, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Antártida Argentina (Parador El Travel), Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y M. Viale, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Avda. F. Lavezzari, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Avda. A.

Bellomo, Colectora Sur Ruta Nacional N° 9 y Dr. P. Breglia, Luciano Reyes y A. Aguiar, Luciano Reyes y Hipólito Fremy, Hipólito Fremy y Armando J. S. Coltelli, Hipólito Fremy y E. Casaux, C. Chapuis y Susana Chapuis, Susana Chapuis y A. Schinoni, A. Schinoni y A. Miracca, J. Vigalondo y Puerto Argentino, J. Vigalondo y C. Chapuis, J. Vigalondo y De Los Trabajadores, J. Vigalondo y S. Bravo, Julio Armando Melo y De Los Trabajadores, Bomberos Voluntarios esquina J. Vigalondo.

PARADAS REGRESO: Bomberos Voluntarios esquina J. Vigalondo, J. Vigalondo y C. Chapuis, J. Vigalondo y Puerto Argentino, Schinoni y Miracca, A. Schinoni y Susana Chapuis, Susana Chapuis y C. Chapuis, Casaux y A. Aguiar, A. Aguiar y Armando J. S. Coltelli, A. Aguiar y Luciano Reyes, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Altura Y.P.F., Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Avda. Antonio Bellomo, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Avda. Francisco Lavezzari, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y M. Viale, Avda. 6 de Julio y Bajada Ruta 9, Mahatma Ghandi e Ing. A. Baldrich, Dr. Jonas E. Salk y Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9 y Necochea, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9 y Alberti, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9 y Viamonte, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9 y Juan J. Paso, Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 9 y Colón, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Julio C. Salmini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago Bertolini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y M. Sívori, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. Florentino Ameghino, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Luis P. Jacob, Gral. Belgrano y Alberdi, Gral. Belgrano y Jean Jaures, Gral. Belgrano y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Martín L. Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Leandro N Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca, San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel de Güemes, 25 de Mayo y Rawson, 25 de Mayo y Beruti, 25 de Mayo y Chiclana, Pueyrredón y Avda. Mitre, Avda. Mitre y Balcarce, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Tucumán, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Dr. Jorge A. Simini, Playón Siderca, Ruta Provincial N° 6 y B. Bidegain.

HORARIOS: Desde las 04:00 hs. a 01:00 hs. (Sta. Florentina)- Desde las 03:20 hs. a 24:00 hs. (Sta. Lucía).
FRECUENCIA: Cada 20 minutos.

ZONA 2 - RAMAL 2 **LAS PRADERAS - SANTA LUCIA**

IDA: RUTA PROVINCIAL N° 6, SANTA LUCIA: San Cayetano, Ruta Provincial N° 6, (Playón Siderca) Dr. Jorge A. Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Balcarce, 9 de Julio, Gral Belgrano, L. N. Alem, (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**), San Martín, 9 de Julio, Boulevard Sarmiento, Alte. Brown, Luis P. Jacob, (**HOSPITAL SAN JOSÉ**) Matheu, A. Coletta, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. Rivadavia, Chacabuco **BARRIO DALLERA BARRIO 9 DE JULIO:** Colectora Sur de

Ruta Nacional N° 9, **BARRIO ARIEL DEL PLATA**, S. Bravo, Luciano Reyes, H. Fremy, Susana Chapuis, **BARRIO LAS CAMPANAS**, A. Schinoni, J. Vigalondo, **BARRIO SANTA FLORENTINA**, S. Bravo, Julio A. Melo, Bomberos Voluntarios, J. Vigalondo, **BARRIO LAS CAMPANAS**, A. Schinoni, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9, **LAS PRADERAS**, (Callejón de entrada) F. Viboud, B. Harrichabalet, P. Verdier.

REGRESO: BARRIO LAS PRADERAS: P. Verdier, B. Harrichabalet, F. Viboud, (Callejón de entrada) Colectora Sur, **BARRIO LAS CAMPANAS**, Schinoni, J. Vigalondo, **BARRIO SANTA FLORENTINA**, S. Bravo, Julio Armando Melo, Bomberos Voluntarios, J. Vigalondo, **LAS CAMPANAS**, A. Schinoni, Susana Chapuis, H. Fremy, E. Casaux, A. Aguiar, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9, Chacabuco, **BARRIO DALLERA BARRIO 9 DE JULIO**, Moreno, Maipú, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9, Avda. Rivadavia, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. F. Ameghino, Matheu, C. Cabrera, Alberti, (**HOSPITAL SAN JOSÉ**), Juan B. Alberdi, Boulevard Sarmiento, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**), San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Ruta Provincial N° 6.

PARADAS IDA: Ruta Provincial N° 6 y Bidegain, (Playón Siderca), Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Dr. Julio A. Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, 9 de Julio y Las Heras, 9 de Julio y French, 9 de Julio e Intendente Martín F. Castilla, 9 de Julio y Rawson, Gral. Belgrano y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y De Dominicis, Gral. Belgrano y Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, DR. Leandro N. Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca (**ESTACION DE TRENES CAMPANA**) San Martín y Luis Costa, Gral. Martín M. Güemes, San Martín y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Bvard. Sarmiento y Jean Jaures, Bvard. Sarmiento y José Manuel Estrada, Luis P. Jacob y Bvard. Sarmiento, Luis P. Jacob y Viamonte, Luis P. Jacob y Matheu, A. Coletta y Alberti, A. Coletta y Viamonte, A. Coletta y Brown, A. Coletta y Moreno, A. Coletta y Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y M. Sivori, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago Bertolini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago de Liniers, Chacabuco y Avda. Rivadavia, Chacabuco y Moreno, Chacabuco y Almirante Brown, Chacabuco y Arenales, Chacabuco y O. Saavedra, Chacabuco y Matheu, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y San Lorenzo, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Santa Cruz, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Antártida Argentina (Parador El Travel), Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y S. Viale, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Avda. Francisco Lavezzari, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Avda. Antonio Bellomo, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Dr. Breglia, Luciano Reyes y A. Aguiar, Luciano Reyes y H. Fremy, H. Fremy y Armando J. S. Coltelli, H. Fremy y Casaux, C. Chapuis y Susana Chapuis, Susana Chapuis y A. Schinoni, A. Schinoni y A. Miracca, J. Vigalondo y Puerto Argentino, Vigalondo y C. Chapuis, J. Vigalondo y De Los Trabajadores, J.

Vigalondo y S. Bravo, J. A. Melo y De Los Trabajadores, Bomberos Voluntarios y J. Vigalondo, J. Vigalondo y C. Chapuis, J. Vigalondo y Antártida Argentina, A. Schinoni y A. Miracca, A. Schinoni y Susana Chapuis, A. Schinoni y Armando J. S. Coltelli, A. Schinoni y Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Fabrica Vipret, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Pasarela Escuela, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Pasarela Km 70 Barrio ALBIZOLA, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Pasarela SAN JACINTO Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Pasarela BARRIO OTAMENDI, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y entrada BARRIO SANTA LUCÍA, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y (Callejón LAS PRADERAS), Callejón y F. Viboud, B. Harrichabalet esquina P. Verdier.

PARADAS REGRESO: B. Harrichabalet esquina P. Verdier, Callejón y F. Viboud, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Callejón, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9, BARRIO SANTA LUCÍA, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y pasarela Barrio Otamendi, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y pasarela Barrio San Jacinto, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y pasarela Barrio Albizola, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y pasarela Escuela, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y V. De Marco, A. Schinoni y J. S. Coltelli, A. Schinoni y Chapuis, A. Schinoni y A. Miracca, J. Vigalondo y Puerto Argentino, J. Vigalondo y Chapuis, J. Vigalondo y S. Bravo, Julio A. Melo y De los Trabajadores, Bomberos Voluntarios y J. Vigalondo, J. Vigalondo y C. Chapuis, J. Vigalondo y Puerto Argentino, Schinoni y A. Miracca, A. Schinoni y Susana Chapuis, Susana Chapuis y C. Chapuis, E. Casaux y A. Aguiar, A. Aguiar y J. S. Coltelli, A. Aguiar y Luciano Reyes, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Altura Y.P.F., Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Avda. Antonio Bellomo, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Avda. Francisco Lavezzari, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Manuel Viale, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Parador El Travel, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Santa Cruz, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9 y Dr. Jonas E. Salk, Chacabuco y Matheu, Chacabuco y O. Saavedra, Chacabuco y J. J. Paso, Chacabuco y Colón, Moreno y Maipú, Maipú y Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 9, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Julio C. Salmi, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago Bertolini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y M. Sivori, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. F. Ameghino, Avda. Ameghino y Colón, Avda. Ameghino y Paso, Avda. F. Ameghino y Boulevard Sarmiento, Avda. F. Ameghino y Alberti, Alberti y Juan B. Alberdi, Juan. B. Alberdi y Viamonte, Juan B. Alberdi y Paso, Boulevard Sarmiento y José Manuel Estrada, Boulevard Sarmiento y Jean Jaures, Gral. Belgrano y Avda. General Mitre, Gral. Belgrano y De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Martín L. Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Dr. Leandro N. Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca, San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel de Güemes, 25 de Mayo y Rawson, 25 de Mayo y Beruti, 25 de Mayo y Chiclana, Pueyrredón y Avda. General Bartolomé Mitre, Avda. General Bartolomé Mitre y Balcarce, Avda. General

Bartolomé Mitre y Tucumán, Avda. General Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. General Bartolomé Mitre y Julio C. Simini, (Playón Siderca), Ruta Provincial N° 6 y B. Bidegain.

HORARIOS: Desde las 07:00 hs. hasta las 19:00 hs.
FRECUENCIA: De Lunes a Sabados cada 2 hs.
Domingos cada 4 hs.

ZONA 3 - RAMAL 1

LAS ACACIAS VILLANUEVA POR HOSPITAL

IDA: (Playón Siderca), Dr. Jorge A. Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Balcarce, 9 de Julio, Gral. Belgrano, L. N. Alem, (ESTACION DE TRENES CAMPANA), San Martín, 9 de Julio, Boulevard Sarmiento, Alte. Brown, L. P. Jacob, (HOSPITAL SAN JOSÉ), Matheu, A. Coletta, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. Rivadavia, Chacabuco, VILLANUEVA, Pueyrredón, General Savio, French, Granaderos, Castelli, BARRIO LAS ACACIAS, Echeverría, Chiclana hasta esquina José Hernandez.

REGRESO: LAS ACACIAS: Desde Chiclana, José Hernandez, Castelli, BARRIO VILLANUEVA, Granaderos, French, General Savio, Pueyrredón, Chacabuco, Avda. Rivadavia, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. F. Ameghino, Matheu, C. Cabrera, Alberti, (HOSPITAL SAN JOSÉ), Juan Bautista Alberdi, Boulevard Sarmiento, Gral. Belgrano, Dr. L. N. Alem, (ESTACION DE TRENES CAMPANA) San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. B. Mitre, Dr. Jorge A. Simini, (Playón Siderca).

PARADAS IDA: (Playón Siderca), Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, 9 de Julio y Las Heras, 9 de Julio y French, 9 de Julio y Intendente Martín F. Castilla, 9 de Julio y Rawson, Belgrano y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y Dr. Luis De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Luis M. Becerra, Gral. Belgrano y Leandro N. Alem, Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca (ESTACION DE TRENES CAMPANA) San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel de Güemes, San Martín y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Bvard. Sarmiento y Jean Jaures, Bvard. Sarmiento y José M. Estrada, Luis P. Jacob y Bvard. Sarmiento, Luis P. Jacob y Viamonte, Luis P. Jacob y Matheu, Antonio Coletta y Alberti, Antonio Coletta y Viamonte, Antonio Coletta y Alte. Brown, Antonio Coletta y Moreno, Antonio Coletta y Avda. Intendente Jorge Rubén Varela, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Marcelino Sivori, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago Bertolini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. Dr. Ricardo Balbin Avda. Intendente Jorge Ruben Varela y Santiago de Liniers, Avda. Rivadavia y Chacabuco, Chacabuco y Rawson, Chacabuco y Int. Martín F. Castilla, Chacabuco y French, Chacabuco y Pueyrredón, Pueyrredón y Granadero, General Savio y Chiclana, French y Granaderos, Granaderos y Castelli, Castelli y O'Higgins, Castelli y General Villegas, Castelli y Dr. Antonio Lopez Piñon, Castelli y Marmol, Echeverría y Castilla, Echeverría y French, Chiclana y Hernandez.

PARADAS REGRESO: J. Hernandez y Chiclana, J.

Hernandez y Beruti, J. Hernandez y Castelli, Castelli y Marmol, Castelli y Dr. Antonio Lopez Piñon, Castelli y Gral. Villegas, Castelli y O' Higgins, Granaderos y Castelli, French y Granaderos, General Savio y Chiclana, Pueyrredón y Granaderos, Chacabuco y Pueyrredón, Chacabuco y French, Chacabuco e Int. Martín F. Castilla, Chacabuco y Rawson, Avda. Rivadavia y Chacabuco, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Julio C. Salmi, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Santiago Bertolini, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Marcelino Sivori, Avda. Intendente Jorge Rubén Varela y Avda. Florentino Ameghino, Avda. Florentino Ameghino y Colón, Avda. Florentino Ameghino y Juan José Paso, Avda. Florentino Ameghino y Sarmiento, Avda. Florentino Ameghino y Alberti, Alberti y Juan Bautista Alberdi, Juan Bautista Alberdi y Viamonte, Juan Bautista Alberdi y Juan José Paso, Boulevard Sarmiento y José Manuel Estrada, Boulevard Sarmiento y Jean Jaures, Gral. Belgrano y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y Dr. Luis De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Dr. Leandro N. Alem y Avda. Ing. Agustín Rocca, San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel de Güemes, 25 de Mayo y Rawson, 25 de Mayo y Beruti, 25 de Mayo y Chiclana, Pueyrredón y Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Balcarce, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Tucumán, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Dr. Jorge A. Simini, Playón Siderca

HORARIOS: De 06.00 hs. a 22.00 hs.
FRECUENCIA: De Lunes a Sábados cada 30 minutos
Domingos cada 60 minutos.

ZONA 4 - RAMAL 1

RECORRIDO URBANO

IDA: (Playón Siderca), Dr. Jorge Alberto Simini, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Pueyrredón, Avda. Dr. Ricardo Balbin, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Matheu, Ricardo Rojas, Concejal Esteban Raúl Yaqueme (Colectora Oeste de la Avda. 6 de Julio, desde J.C. Salmi hasta Ruta Nacional N° 9), Juan Ghione, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón, Alberti, **(HOSPITAL)**, Juan Bautista Alberdi, Boulevard Sarmiento, Gral. Belgrano, Dr. Leandro N. Alem, San Martín, 25 de Mayo, Pueyrredón, Avda. Gral. Bartolomé Mitre, Dr. Jorge Alberto Simini, (Playón Siderca).

PARADAS: (Playón Siderca), Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santiago del Estero, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Chaco, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Santa María de Oro, Avda. Gral. Bartolomé Mitre y Pueyrredón, Pueyrredón y Jean Jaures, Pueyrredon y Juan Bautista Alberdi, Pueyrredón y A. Coletta, Pueyrredon y Sivori, Pueyrredon y Santiago Bertolini, Pueyrredon y Avda. Dr. Ricardo Balbin, Avda. Dr. Ricardo Balbin y French, Avda. Dr. Ricardo Balbin e Intendente Martín F. Castilla, Avda. Dr. Ricardo Balbin y Rawson, Avda. Dr. Ricardo Balbin y Avda. Intendente

Jorge Ruubén Varela, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Moreno, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Almirante Brown, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Arenales, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Saavedra, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Matheu, Matheu, y Dr. Julio C. Salmini, Matheu y A. Del Pino, Matheu y R. Rojas, R. Rojas y Necochea, R. Rojas y Alvear, R. Rojas y Falucho, R. Rojas y Concejal Esteban Raúl Yaqueme (Colectora Oeste de la Avda. 6 de julio, desde J.C. Salmini hasta Ruta Nacional N° 9), Concejal Esteban Raúl Yaqueme (Colectora Oeste de la Avda. 6 de julio, desde J.C. Salmini hasta Ruta Nacional N° 9) y A. del Pino, Concejal Esteban Raúl Yaqueme (Colectora Oeste de la Avda. 6 de julio, desde J.C. Salmini hasta Ruta Nacional N° 9) y Salmini, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Falucho, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Necochea, Avda. Teniente General Juan Domingo Perón y Alberti, Alberti y Boulevard Sarmiento, Alberti y Marcelino Sívori, Alberti y Avda. Florentino Ameghino, Alberti y Luis P. Jacob, Juan B. Alberdi y Viamonte, Juan B. Alberdi y Juan José Paso, Boulevard Sarmiento y José Manuel Estrada, Boulevard Sarmiento y Moreno, Gral. Belgrano y Avda. Bartolomé Mitre, Gral. Belgrano y Dr. Luis De Dominicis, Gral. Belgrano y Dr. Martín L. Becerra, Gral. Belgrano y Dr. Leandro N. Alem, Dr. Leandro N. Alem y Avda. Ingeniero Agustín Rocca, San Martín y Luis Costa, San Martín y General Martín Miguel de Güemes, 25 de Mayo y Rawson, 25 de Mayo y Beruti, 25 de Mayo y Chiclana, Pueyrredón y Avda. Bartolomé Mitre, Avda. Bartolomé Mitre y Balcarce, Avda. Bartolomé Mitre y Tucumán, Avda. Bartolomé Mitre y Verdi, Avda. Bartolomé Mitre y Dr. Jorge A. Simini, (Playón Siderca).

HORARIOS: De las 06:00 hs. a 22:00 hs.
FRECUENCIAS: De Lunes a Sábados cada 20 minutos.
Días Domingos cada 30 minutos.

----- x -----

VISTO:

Los expedientes N° 4016-32124/07 y N° 4016-8155/2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en primer término obran los antecedentes de la locación del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 203, Parcela 7a sito en calle J. B. Alberdi N° 669 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados Delegación Zárate Campana, dispuesta por Decretos N° 0294/2007, N° 0213/2009, N° 0386/2011, N° 0663/2013 y su modificatorio N° 1685/2013, convalidados por Ordenanzas N° 5054/2007, N° 5333/2009, N° 5785/2011 y 6100/2013; a los fines del cumplimiento al compromiso contraído en el Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, convalidado por Ordenanza N° 4726/05;

Que en presentación agregada a

fs. 267 del mismo expediente la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados, ante el vencimiento del último plazo locativo, solicita la prórroga del Comodato cuyo objeto es el inmueble sito en calle Alberdi 669, el cual es utilizado por la institución para el funcionamiento de la Delegación Campana, donde se realizan todas las tareas asignadas por la Ley 12.256 Código de Ejecución Penal Bonaerense;

Que ante ello y teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sra. Ida Dolores CHIAPPANO, a fs. 268, por Decreto N° 1867/2014, se dispuso una nueva locación por el término de dos (2) años computables a partir del 1° de febrero de 2014 y finalizando en consecuencia el 1° de febrero de 2016, en las sumas mensuales de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) los primeros doce meses y de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) los restantes doce, corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural y la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

Que a tal fin se tuvo en cuenta la documentación agregada a fs. 118 por la Dirección de Compras, ante el fallecimiento del propietario del bien, consistente en copia certificada de la aceptación del cargo de Administrador/a Provisional de los bienes del sucesorio caratulado "CHIAPPANO, HÉCTOR ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato" (Exp. N° 26162/2010)", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado Baradero dependiente del Departamento Judicial de San Nicolás, por parte de la Sra. Ida Dolores CHIAPPANO, de fecha 15 de julio de 2010; y las tasaciones realizadas por dos inmobiliarias locales agregadas a fs. 268/269 que permiten determinar que el precio locativo pretendido se ajusta a los valores del mercado y resulta conveniente a los intereses de la Comuna;

Que a fs. 277/278, obra fotocopia del Contrato de Locación firmado entre las partes el 20 de octubre de 2014, conforme las disposiciones del Decreto N° 1867/2014;

Que el alquiler del inmueble fue concertado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que si bien la norma antes citada estipula que la locación de inmuebles puede efectuarse en forma directa, dado que el período locativo excede el presente ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 273, el Decreto Municipal N° 1867/2014 y el mencionado Contrato de Locación fueron suscriptos "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo mediante la respectiva Ordenanza;

Que a fs. 275 luce Proyecto del Convenio de Prórroga de Comodato a celebrarse con EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE;

Que en la Cláusula Primera del aludido Convenio, las partes acuerdan la prórroga del Convenio de Comodato firmado el 16 de abril del año dos mil nueve, prorrogado a su vez por Convenio de Prórroga firmado el 21 de julio de 2011, convalidados por Ordenanzas N° 5333/2009 y N° 5785/2011, obrantes en fotocopia a fs. 91/91 vlt., y 175 del expediente N° 4016-32.124/07, respectivamente, que también tienen como

antecedente los Convenios de Comodato suscriptos el 20 de julio de 2007, que luce en fotocopia a fs. 26/26 vlt., de dichas actuaciones, convalidado por Ordenanza N° 5054/2007, y el 4 de julio de 2013, obrante a fs. 256 del mismo expediente, convalidado por Ordenanza N° 6100/13, todos los cuales tiene por objeto es el espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle J. B. Alberdi N° 669, Planta Baja, de la Ciudad de Campana, en iguales condiciones y modalidades y con los mismos compromisos y obligaciones que las contenidas en dicho Convenio, por el término de dos (2) años computables a partir del 1° de febrero de 2014;

Que conforme lo previsto en su Cláusula Segunda el Convenio de Prórroga ha de celebrarse "Ad-Referendum" de su convalidación y la del Contrato de Locación cuyo objeto es el inmueble antes identificado; y

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales; y que en ejercicio de lo previsto en el artículo 273 de la misma norma legal puede autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1867, de fecha 17 de - - - - - octubre de 2014 del Departamento Ejecutivo, en el que se dispone la contratación con la Señora Ida Dolores CHIAPPANO (D.N.I. F 5.175.862), en el carácter de Administradora Provisional de los bienes del sucesorio caratulado "CHIAPPANO, HÉCTOR ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato" (Exp. N° 26162/2010)", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado Baradero dependiente del Departamento Judicial de San Nicolás, de la locación de la planta baja del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 203, Parcela 7 a, Partida 014-002902, sito en la calle J. B. Alberdi N° 669, de esta Ciudad, por un período de DOS (2) años, a contar del 1° de febrero del año 2014, con destino al funcionamiento del Patronato de Liberados - Delegación Zárate Campana, en las sumas mensuales de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), los primeros doce meses y de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) los restantes doce, corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural y la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Locación suscripto el - - - - - 20 de octubre de 2014, entre la Municipalidad de Campana,

representada por la Señora Intendente Municipal Stella Maris GIROLDI y la Señora Ida Dolores CHIAPPANO, de acuerdo a las disposiciones del acto administrativo que se convalida en el artículo anterior, obrante en fotocopia a fs. 277/278 del expediente N° 4016-32124/07.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el - - - - - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE el Convenio de Prórroga de Comodato cuyo proyecto obra a fs. 275 del expediente N° 4016-32124/2007, a los fines del cumplimiento del compromiso asumido por la Comuna en la Cláusula Primera del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, suscripto el 15 de septiembre de 2004, en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley N° 12.256 Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, convalidado por Ordenanza N° 4726/05.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2235 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6282

VISTO: El expediente N° 4016-34.301/11;y

CONSIDERANDO: Que en él obran los antecedentes de la locación del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 328, Parcela 19 a, Partida 014-12441, sito en la calle M. Castilla N° 998, esquina Avda. Ricardo Balbín de esta Ciudad, propiedad de los Sres. Daniel Alejo MOSI, María Rocío MOSI y María Guadalupe MOSI; dispuesto por Decreto N° 1800/14, en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);
Que tal medida fue dispuesta, ante lo solicitado por la Jefatura de Policía Departamental Zárate Campana, en presentación

obranter a fs. 248, en la que manifiesta la necesidad de seguir contando con dicha locación del inmueble antes citado, a fin de poder continuar desarrollando funciones en esta Localidad;

Que a fs. 276/277 luce fotocopia del Contrato de Locación, firmado el 15 de octubre del año 2014, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Sra. Intendente Municipal, Da. Stella Maris GIROLDI y el Sr. Daniel Eduardo MOSI, en virtud de la autorización conferida por sus hijos obrante a f. 29;

Que la Jefatura de Policía Departamental Zárate - Campana, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta la necesidad de seguir contando con dicho inmueble para el funcionamiento de dicha Dependencia, mediante nota obrante a fs. 248;

Que a fs. 249/251 lucen las tasaciones efectuadas sobre el inmueble en cuestión efectuadas por inmobiliarias locales, siendo la primera de ellas por la suma de pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500.-), y por pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) la segunda tasación, y de pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) la tercera;

Que el inmueble a alquilar reviste carácter indispensable por sus características físicas, adecuaciones realizadas dentro del mismo y ubicación en la planta urbana y por ello sumamente útil para la prestación del servicio al que está destinado y que careciéndose de otro inmueble propio que reúna dichas modalidades, resulta conveniente continuar la locación del mismo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la locación de inmuebles puede efectuarse en forma directa, teniendo en cuenta que el período locativo excederá el presente ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 273 de la misma norma legal, y considerando que tanto el Decreto N° 1800/14, como el Contrato de Locación han sido suscriptos "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que en la Cláusula Decimocuarta del Contrato de Locación se prevé que en caso de no mediar dicha convalidación producirá sus efectos únicamente hasta el 31 de diciembre de 2014, circunstancia que también se prevé en la Cláusula Duodécima del Proyecto de Contrato de Comodato;

Que a fs. 277/278 obra fotocopia del Contrato de Comodato suscripto el 15 de octubre 2014, con el Sr. Jefe de la Departamental ZárateCampana, Comisario Mayor Carlos Álvarez, por el que en virtud de la autorización conferida en la Cláusula Sexta del Contrato de Locación, puede otorgarse en tal carácter el bien con la finalidad antes indicada;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 56 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a leyes provinciales o nacionales; y la sanción de la norma por la que se confiera derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional,

Provincial, o Municipal, respectivamente;

Que en virtud de lo normado en el artículo 273 del Decreto-Ley antes citado, el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones comprometiendo más de un ejercicio;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1800 de fecha 6 de -----octubre de 2014, del Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la contratación de la locación del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 328, Parcela 19 a, Partida 014-12441, sito en la calle M. Castilla N° 998, esquina Avda. Ricardo Balbín de esta Ciudad, por un período de TRES (3) años, a contar desde el 1° de septiembre del año 2014, con una superficie de novecientos treinta y dos metros cuadrados con noventa decímetros (932,90 m2.), por un período de TRES (3) años, a contar desde el 1° de septiembre del año 2014, con destino al funcionamiento de la Jefatura de Policía Departamental Zárate-Campana, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Locación, firmado el 15 -----de octubre de 2014, entre la Municipalidad de Campana representada por la Señora Intendente Municipal, y el Sr. Daniel Eduardo MOSI, en virtud de la autorización conferida por sus hijos María Rocío MOSI, María Guadalupe MOSI y Daniel Alejo MOSI, en "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE LOCACIÓN Y EXTENDER RECIBOS DE PAGO", expedida en fecha 1° de septiembre de 2011, obrante a fs. 29 del expediente N° 4016-34301/2011, respecto al bien identificado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Comodato firmado -----entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal y el Señor Jefe de la Departamental Zárate-Campana Comisario Mayor Carlos Álvarez, en nombre y representación del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el que, en virtud de la autorización conferida en la Cláusula Sexta del Contrato de Locación que se convalida en el artículo anterior, se otorga en Comodato el bien identificado, con destino al funcionamiento de la Jefatura de Policía Departamental Zárate-Campana, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que en fotocopia obra a fs. 278/289 del expediente N° 4016-34301/2011.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los ejercicios durante los que se ----- encuentre vigente el Contrato de Locación que se convalida en el artículo 2°, los recursos necesarios para

dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 17 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2236 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6283

VISTO:

El expediente N° 4016-12634/2014; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes de la locación de un inmueble, propiedad de los Señores FERNÁNDEZ, Alcides Ariel, FERNÁNDEZ Claudio Gustavo, FERNÁNDEZ Guillermo Santiago Sandalio y FERNÁNDEZ Leonardo Raúl, hermanos y propietarios del inmueble sito en calle Capilla del Señor N° 781 de Campana, por un período de tres (3) años, del 1° de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2017, para el funcionamiento de distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano y reparticiones que esta última estime oportuno;

Que la locación se fija para el primer año en un monto mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), para el segundo de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-) y para el tercero de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700.-);

Que según se desprende de las tasaciones agregadas por la Dirección de Compras, a fs. 19/20 del mencionado expediente, dicho valor se considera aceptable y dentro de los valores indicados por el mercado para la propiedad aludida;

Que mediante Decreto N° 1246 de fecha 1° de julio de 2014 y del correspondiente Contrato de Locación, documentación obrante a fs. 34/35 y 37/37 vta., respectivamente se dispone la contratación en alquiler del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 397, Parcela 9a, sito en la calle Capilla del Señor N° 781 de Campana;

Que el Contrato de Locación, firmado entre la Municipalidad de Campana y los Sres. FERNANDEZ, fue celebrado en virtud a lo previsto en el

artículo 156, inciso 7, del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que atento a lo dispuesto en el artículo 273 de esa norma legal, el aludido Decreto N° 1246 y el Contrato pertinente han sido firmados "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

Que de acuerdo a la normativa antes citada, el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio, debiendo el Departamento Ejecutivo formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos; y

Que a fs. 55 vta., la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no tiene objeciones de carácter legal que formular respecto al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 53/54;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1246 de fecha 1° de ----- julio de 2014, del Departamento Ejecutivo, por el que se dispuso la contratación con los Señores FERNÁNDEZ, Alcides Ariel; FERNÁNDEZ, Claudio Gustavo; FERNÁNDEZ, Guillermo Santiago Sandalio y FERNÁNDEZ, Leonardo Raúl de la locación del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 397, Parcela 9 a, sito en la calle Capilla del Señor N° 781 de Campana, por el término de tres (3) años a partir del 1° de julio de 2014, con destino a ser ocupado por diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y/o reparticiones que esta estime y el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Stella Maris Girolodi Intendente Municipal y los nombrados obrante a fs. 37 del expediente N° 4016-12634/2014 en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, y en el artículo 273 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.).-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales de ----- Gastos correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato al que se alude en el artículo 1º, la Partida a la que se deberá afectar la erogación que demande el cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2243 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6284

VISTO:

El expediente N° 4016-13760/2014; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto N° 1474 de fecha 12 de agosto de 2014 mediante el cual se aceptó la donación efectuada por la Empresa Siderca S.A.I.C., a favor de la Municipalidad de Campana, de una Contribución Benéfica con cargo, de la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta (\$ 9.730.-), destinada a la adquisición de una (1) PC para la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Prevención Ciudadana;

Que teniendo en cuenta la continua variación de los precios, resultó de indudable urgencia arbitrar las medidas necesarias para efectuar la compra, antes que el importe donado resulte insuficiente para tal fin, mediante el acto administrativo firmado "Ad-Referendum" de su convalidación por el Departamento Deliberativo mediante la respectiva Ordenanza;

Que a fs. 18/25, obran las constancias de la compra de la PC y el correspondiente alta patrimonial del bien;

Que a fs. 28 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 26/27; y

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo aceptar las donaciones o legados ofrecidos al Municipio;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1474 del 12 de agosto de ----- 2014, del Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 16/17 del expediente N° 4016-13760/2014, por el cual se acepta la donación efectuada por la Empresa Siderca S.A.I.C., a

favor de la Municipalidad de Campana, de una Contribución Benéfica con cargo, de la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta (\$ 9.730.-), destinada a la adquisición de una (1) PC para la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Prevención Ciudadana.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2244 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6285

VISTO:

El expediente N° 4016-11398/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27/28 corre agregado copia del Decreto N° 1223, de fecha 30 de junio de 2014, acto administrativo mediante el cual se dispuso la contratación con el contador público Sr. Luis Daniel Camerano (D.N.I. 7.961.765), para prestar servicios de formulación y seguimiento de proyectos ante distintos organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, como así también, asesoramiento a la Subsecretaría de Producción, Turismo, Ciencia y Tecnología en líneas de financiamiento destinados a temas de interés para la misma;

Que a fs. 29 luce copia del contrato de locación de servicios celebrado con el Cdr. Luis Daniel Camerano;

Que los actos administrativos a los que se hace alusión precedentemente fueron dictados "Ad-Referendum" de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde proceder a la confección del proyecto de Ordenanza, mediante el cual sean convalidados tanto el Decreto N° 1223/14, como el contrato de locación de servicios celebrado mencionado; y

Que a fs. 42 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no tiene objeciones que formular respecto al proyecto de Ordenanza obrante a fs. 40/41;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1223, de fecha 30 de ----- junio de 2014, del Departamento Ejecutivo, y el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Luis Daniel Camerano (D.N.I. 7.961.765), para prestar servicios de formulación y seguimiento de proyectos ante distintos organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, como así también, asesoramiento a la Subsecretaría de Producción, Turismo, Ciencia y Tecnología en líneas de financiamiento destinados a temas de interés para la misma, en un todo de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4016-11398/14.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2245 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6286

VISTO:

El expediente N° 4016-10910/2014, Alc. 1; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58/59 obra copia del Decreto N° 1070, de fecha 9 de junio de 2014, de Llamado a Licitación Pública N° 8/14 para la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN 36 CUADRAS DEL CASCO URBANO", del Partido de Campana;

Que a fs. 67/81 corre agregada copia del Proyecto CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto el 21 de octubre de 2014, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, que tiene por objeto la asistencia financiera por un monto máximo de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 33.978.092,04), para dicha obra;

Que a fs. 82/83 consta copia del Decreto N° 1465 del 12 de agosto de 2014 de Pre-Adjudicacion de la Licitación Pública N° 08/2014 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGON EN 36 CUADRAS DEL CASCO URBANO", en el Partido de Campana, dictado "Ad-Referendum" de la convalidación del pertinente Convenio a suscribir con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en consonancia con lo actuado en el expediente TRI:11257/2014 referente a la obra en cuestión;

Que a fs. 85/112 se adjunta copia del mismo Convenio;

Que a fs. 115 vta., la Dirección General de Asuntos Legales, consigna que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 113/114; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales; y

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE ----- COLABORACION Y TRANSFERENCIA suscripto el 21 de octubre del año 2014, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular, Arq. Germán A. NIVELLO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, que tiene por objeto la asistencia financiera por un monto máximo de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 33.978.092,04), por parte de la "SUBSECRETARIA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGON EN 36 CUADRAS DEL CASCO URBANO", en el Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-10910/2014 -Alc. 1.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2246 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6287

VISTO:

El expediente N° 4016-7403/2013;y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0205, de fecha 11 de febrero de 2014;

Que en ese acto administrativo se adjudica la Licitación Privada N° 37/2013, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, dispuesta por Decreto N° 2103/2013;

Que dentro del marco de la nombrada Licitación se han formulado diversas ofertas con alcance parcial, es decir, proponiendo la venta de ciertos productos licitados; con lo cual se mantiene la posibilidad de una comparación entre los componentes, situación que no ocurre respecto a los productos identificados en los ítems: 73, 83, 121, 147 y 174 tal como informa la Secretaria de Salud a fs. 530, en que sólo determinados oferentes efectuaron una propuesta; que no resulta susceptible de ser confrontadas con otras, por lo que aparece nítida la figura de la oferta única prevista en el artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que dicho encuadre habilita al Departamento Ejecutivo, de considerar conveniente calificarlo como única oferta y aceptarla como tal, dictando el acto administrativo "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que teniendo en cuenta que la medida enunciada es facultad del Departamento Deliberativo, ante la urgencia de contar con los productos necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad Hospitalaria San José, se estima oportuno aceptarla en el artículo 4° del Decreto N° 0205/2014;

Que dicha conveniencia resulta notoria y pública, toda vez que los precios ofertados no contienen el aumento recibido sobre los productos farmacológicos que estuvieron en juego, dado que la licitación y las ofertas bajo análisis son con anterioridad al incremento de pública notoriedad que releva de toda comprobación;

Que también se tiene en cuenta que cualquier demora que obligara a efectuar un segundo llamado a Licitación, hubiera atentado contra el cuidado de la Salud Pública y la concreta atención brindada en el Hospital Municipal "San José" y demás Centros de Atención Primaria de Salud, en tanto que los productos alcanzados por tal oferta resultaban de necesidad impostergable para tal fin, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.), todo lo cual pone en evidencia las razones de necesidad y urgencia que justificaron el dictado del Decreto N° 205/2014 "Ad-Referéndum" de su convalidación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la respectiva Ordenanza; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 645 vlta., no formula objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 642/644;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el artículo 4° del Decreto del ----- Departamento Ejecutivo N° 0205, de fecha 11 de febrero de 2014, mediante el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 37/2013, correspondiente a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales", con destino a la Unidad Hospitalaria "San José" y demás Centros de Atención Primaria que la componen; "Ad-Referéndum", del Honorable Concejo Deliberante, que en fotocopia corre a fs. 558/565 del expediente N° 4016-007403/2013.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2247 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6288

VISTO:

El Expediente N° 4016-8177/2013;y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente obran los antecedentes del Decreto N° 1545 del 26 de agosto de 2014, por el cual se adjudicó a la empresa "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L." la Licitación Privada N° 29/2014 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Provisión de oxígeno líquido, gaseoso, aire sintético y alquiler de tanque para oxígeno líquido", para el abastecimiento de la Unidad Hospitalaria San José y los veintitrés (23) Centros de Atención Primaria de Salud detallados en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares", en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 224.577,52) por el término de cuatro (4) meses computados a partir de su adjudicación y con opción de prórroga por parte de la Municipalidad de Campana, por doce meses más;

Que a fs. 210/211 del expediente mencionado obra copia del Contrato suscripto con fecha 29 de agosto de 2014 entre la empresa "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L." y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, por el cual la primera acepta la prestación del servicio referido;

Que al haberse registrado una sola oferta de evidente conveniencia, el acto administrativo y el contrato mencionados se dictaron "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo, conforme lo establecido por el artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); y

Que a fs. 220 vta., la Dirección General de Asuntos Legales, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal, consignan que no poseen objeciones que formular al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 218/219 respectivamente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1545 del 26 de agosto de -----2014, del Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 198/199 del expediente N° 4016-8177/2013, por el cual se adjudicó a la empresa "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en Saavedra N° 2251, de la Localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 29/2014, para la contratación del servicio de "Provisión de oxígeno líquido, gaseoso, aire sintético y alquiler de tanque para oxígeno líquido", para el abastecimiento de la Unidad Hospitalaria San José y los veintitrés (23) Centros de Atención Primaria de Salud detallados en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares, obrante a fs. 2/12, de acuerdo a lo aconsejado por la Junta de Estudios y Adjudicación de Licitaciones y Concurso de Precios, mediante Acta N° 54/2014 del 28 de julio de de 2014, agregada a fs. 192/193, en la suma

de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 224.577,52).-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato suscripto con fecha 29 de -----agosto de 2014, cuya copia luce a fs. 206/207 del expediente N° 4016-8177/2013, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Intendente Municipal Sra. Stella Maris Giroldi, y la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2248 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6289

VISTO:

El Expediente N° 4016-8178/2013;y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente obran los antecedentes del Decreto N° 1578 del 1° de septiembre de 2014, por el cual se adjudicó a la empresa "Socorro Medico Privado S.A." la Licitación Pública N° 04/2014 correspondiente a la Contratación del Servicio de Ambulancias para la Unidad Hospitalaria San José, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 628.000.-), que resulta de multiplicar la suma mensual cotizada de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 157.000.-) por el término de cuatro (4) meses computados a partir de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2014, con opción de prórroga por parte de la Municipalidad de Campana, por doce (12) meses más;

Que a fs. 1461/1462 del expediente mencionado obra copia del Contrato suscripto con fecha 1° de septiembre de 2014 entre la empresa "Socorro Medico Privado S.A." y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, por el cual la primera acepta la prestación del servicio referido;

Que al haberse registrado una sola oferta de evidente conveniencia, el acto administrativo y el contrato mencionados se dictaron "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del

Departamento Deliberativo, conforme lo establecido por el artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) (t.v.), y en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde a dicho Cuerpo Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales; y

Que a fs. 1474 vta., y 1475, la Dirección General de Asuntos Legales, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal, respectivamente, consignan que no poseen objeciones que formular al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1472/1473;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el Decreto N° 1578 del 1° de ----- septiembre de 2014, del Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 1450/1451 del expediente N° 4016-8178/2013, por el cual se adjudicó a la empresa "SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.", con domicilio en Avda. Alvarez Thomas N° 1154 de la Ciudad de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 04/2014, según propuesta que luce agregada a fs. 49/1438, para la contratación del "Servicio de Ambulancias" para la Unidad Hospitalaria San José, conforme a lo especificado y detallado en el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares, obrante a fs. 5/32, de acuerdo a lo aconsejado por la Junta de Estudios y Adjudicación de Licitaciones y Concurso de Precios, mediante Acta N° 63/2014 del 11 de agosto de 2014, agregada a fs. 1443/1444, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 628.000.-), que resulta de multiplicar la suma mensual cotizada de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 157.000.-) por el período contratado.-

ARTICULO 2º.- Convalidase en todas sus partes el Contrato suscripto con fecha 1° de ----- septiembre de 2014, cuya copia luce a fs. 1461/1462 del expediente N° 4016-8178/2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA y la firma "SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.".-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Prórroga ----- del servicio referido en el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/32 del expediente N° 4016-7883/2013, en caso que así lo estime conveniente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2249 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6290

VISTO:

El Expediente N° 4016-7883/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente obran los antecedentes del Decreto N° 1122 del 16 de junio de 2014, por el que se adjudicó a la empresa "LAMCEF S.A." la Licitación Privada N° 46/2013 correspondiente a la "Contratación del Servicio de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos, Contenedores Bolsas, generados en la Unidad Hospitalaria San José y en los veintitrés (23) Centros de Atención Primaria de Salud detallados en el ANEXO I", en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 140.400.-), vigente según modificación introducida por Decreto N° 1379 del 28 de julio de 2014;

Que por Ordenanza N° 6237/13 se convalidaron dichos actos administrativos;

Que a fs. 192/193 obra copia del Contrato de fecha 3 de octubre de 2014, suscripto con la empresa LAMCEF S.A., de conformidad con todo lo actuado en el expediente referido;

Que dicho Contrato se suscribió "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales; y

Que a fs. 196 vta., la Dirección General de Asuntos Legales, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal, consignan que no poseen objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 194/195;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de fecha 3 de octubre de ----- 2014, cuya copia obra a fs. 192/193 del expediente N° 4016-7883/2013, suscripto entre la empresa "LAMCEF S.A." y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, por el cual la primera se obliga a prestar el Servicio de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos, Contenedores Bolsas, generados en la Unidad Hospitalaria San José y en los veintitrés (23) Centros de Atención Primaria de Salud detallados en el "ANEXO I" dependientes de la Municipalidad de Campana, durante el período comprendido desde el 1° de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por la suma de de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 140.400.-), en un todo de acuerdo con lo actuado en el expediente referido.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Prórroga ----- del servicio referido en el artículo anterior, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 6/26 del expediente N° 4016-7883/2013, en caso que así lo estime conveniente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2250 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6291

VISTO:

El expediente N° 4016-16738/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, obra el Proyecto de Convenio a suscribir con la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que el Municipio perciba provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075;

Que según su Cláusula Segunda el Municipio ejecutará las obras que se acuerden y que

se detallan en el Anexo Único, que corre a fs. 5, según el Plan de Trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica, elaborada por la Comuna y visada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar;

Que en dictamen obrante a fs. 6 vta., la Dirección General de Asuntos Legales indica que no existen objeciones de carácter legal que formular al mismo;

Que en la misma foja la Secretaría de Economía y Hacienda se expide en igual sentido; y

Que conforme a las disposiciones del artículo 41 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 9, dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular, respecto al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 7/8;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la DIRECCIÓN ----- GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el Convenio cuyo Proyecto luce a fs. 2/4 del Expediente N° 4016-16738/2014, cuyo objeto es el de articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que el Municipio perciba provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2251 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6292

VISTO:

El expediente N° 4016-28.315/2002 Cuerpo I; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 276/277 la "ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA DALMINE", solicita exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el año 2013;

Que en esas actuaciones obran los antecedentes de diferentes actos administrativos, por medios de los cuales en distintos ejercicios se otorgó ese beneficio;

Que la Dirección Entidades de Bien Público informa a fs. 270 que el indicado Club se encuentra reconocido como Entidad de Bien Público, registrado bajo N° 60, que mantiene en esa dependencia la documentación actualizada y que realizó los trámites de reempadronamiento;

Que en Acta de Inspección obrante a fs. 271, se verifica el destino y funcionamiento del inmueble en cuestión;

Que el Departamento Contribuyentes a fs. 279/280 informa el estado de deuda que esa Institución mantiene con este Municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 282 manifiesta que, atento al pedido de eximición respecto de la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente al año 2013, se podrá condonar la deuda solicitada, sin perjuicio de que será el Departamento Ejecutivo quien de acuerdo a la oportunidad, merito y conveniencia decida si es factible el otorgamiento del citado beneficio;

Que la Secretaría de Gabinete a fs. 282 vlta., manifiesta que, no posee objeciones que formular al respecto, y estima dar curso favorable a la solicitud efectuada por la Asociación Civil "Club Villa Dalmine"; y

Que la mencionada Dirección General a fs. 285 vlta., respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 283/284, no posee objeciones que formular al respecto;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda correspondiente al año 2013, que mantiene la ----- "ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA DALMINE", con domicilio en Avda. Gral. Bartolomé Mitre N° 1751 de esta Ciudad, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribuyente N° 9244/00.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período enunciado.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en

el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL **Juan Jose GHIONE**
Secretaria **Presidente**
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2252 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL **Stella Maris GIROLDI**
Secretario de Gobierno **Intendente Municipal**
y Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6293

VISTO:

El expediente N° 4016-001800/98; y

CONSIDERANDO:

Que en el obran los antecedentes de la Ordenanza N° 3594/98 (t.v.); mediante la cual se afectó un porcentaje de la suma total y anual del ejercicio correspondiente percibida en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con destino a la Comisaría de Campana, dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para gastos de funcionamiento, reparación, mantenimiento y/o adquisición vehicular y/o equipos de intercomunicación y para inversiones en refacciones edilicias en bienes muebles y/o gastos administrativos;

Que dicha norma, que ha sufrido distintas modificaciones, rige en la actualidad de acuerdo a las disposiciones introducidas mediante Ordenanza N° 6151/13;

Que por nota del 9 de octubre de 2014, obrante a fs. 1064 el Comisario Jefe Germán Luis SCHADENFROH, titular del Comando Preventivo Comunitario, solicita se otorgue un subsidio mensual para dicha Dependencia, el cual será destinado al mantenimiento edilicio como así también a todo gasto que demande su funcionamiento diario;

Que a fin de dar curso favorable a lo peticionado a fs. 1064, como así también para que las dependencias mencionadas puedan hacer frente a los gastos que demanda el mantenimiento de los vehículos policiales, ya sea para su reparación, funcionamiento y/o adquisición de los mismos, y/o equipos de intercomunicación y para inversiones en refacciones edilicias, en bienes muebles y/o gastos administrativos, de las Fuerzas de Seguridad, resulta necesario modificar una vez más la Ordenanza N° 3594/98 (t.v.);

Que la implementación de la

medida propuesta coadyuvará a que las distintas Fuerzas Policiales que actúan en el Distrito cuenten con recursos para el cumplimiento de su objetivo en defensa de la comunidad;

Que las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes contemplan la TASA POR PREVENCIÓN CIUDADANA, que abonan los contribuyentes con destino a solventar los gastos inherentes a la adquisición, reparación, mantenimiento de instalaciones y vehículos asignados a la promoción y prevención ciudadana y provisión de combustible para dichos vehículos; como así también a la contratación, adquisición, reparación y mantenimiento del sistema de monitoreo y el patrullaje público y a todos aquellos gastos relacionados al mismo entre otros;

Que a fs. 1077 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina no poseer objeciones de carácter legal al Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1065/1067; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 24 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la sanción de las Ordenanzas corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 1° de la Ordenanza N° 3594/98, texto según_ - - - - - modificación introducida por Ordenanza N° 6151/13, por el siguiente:

“ ARTÍCULO 1°.- Aféctase de los recursos provenientes del ejercicio correspondiente, “ - - - - - percibidos por este Municipio en concepto de TASA POR “ PREVENCIÓN CIUDADANA, con destino a los organismos policiales que se “ mencionan a continuación, las sumas que en cada caso se especifican:

“ - A LA COMISARÍA DE CAMPANA, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, “ la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para combustible “ (nafta y/o gas-oil) de sus vehículos; y hasta la suma de PESOS CINCO MIL “ (\$ 5.000.-), con destino a gastos de funcionamiento, reparación, mantenimiento y/o “ adquisición de vehículos y/o equipos de intercomunicación, y para inversiones en “ refacciones edilicias, en bienes muebles y/o gastos administrativos, cuando fuere “ necesario y solicitado por escrito.

“ - A LA POLICÍA DISTRITAL CAMPANA, dependiente del Ministerio de Seguridad “ de la Provincia de Buenos Aires, la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS “ (\$ 1.500.-), para combustible (nafta y/o gas-oil) de sus vehículos

afectados al servicio “ de seguridad y reparaciones en general.

“-A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES ZARATE “ CAMPANA, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE LA PROVINCIA DE “ BUENOS AIRES EN FUNCIÓN JUDICIAL, la suma mensual de PESOS UN MIL “ QUINTOS (\$ 1.500.-), para combustible (nafta y/o gas-oil) de sus vehículos y “ hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), con destino a equipos de “ intercomunicación, y para inversiones en refacciones edilicias, en bienes “ muebles y/o gastos administrativos, cuando fuere necesario y solicitado por escrito.

“ - AL ESCUADRÓN CAMPANA DEL CUERPO DE CABALLERÍA BONAERENSE “ la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.), para combustible “ (nafta y/o gas-oil) de sus vehículos afectados al servicio.-

“ - A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL ZÁRATE-CAMPANA, la suma mensual de “ PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.) para combustible (nafta y/o gas-oil) de “ sus vehículos y gastos de funcionamiento, y hasta la suma de PESOS DOS MIL “ (\$2.000.-) con destino a equipos de intercomunicación, y para inversiones en “ refacciones edilicias, en bienes muebles y/o gastos administrativos, cuando fuere “ necesario y solicitado por escrito.

“ - AL COMANDO PREVENTIVO COMUNITARIO, la suma de PESOS UN MIL “ QUINIENTOS (\$ 1.500.-) para combustible (nafta y/o gas-oil) de sus vehículos y “ gastos de funcionamiento, y hasta la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) con “ destino a equipos de intercomunicación, y para inversiones en refacciones edilicias, “ en bienes muebles y/o gastos administrativos, cuando fuere necesario y solicitado “ por escrito.

“ Las reparticiones mencionadas precedentemente, deberán presentar, en los términos “ de los artículos 131 a 134 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la “ Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del “ artículo 50 y concordantes del Capítulo I Disposiciones Generales, del Decreto “ Provincial N° 2980/2000, la rendición de cuentas documentadas de la inversión de las “ sumas que se le conceden, dentro de los treinta (30) días contados desde su “ percepción, al Departamento Ejecutivo obligación sin cuyo cumplimiento no se hará “ efectivo el correspondiente al mes siguiente.-

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de la presente rigen a partir del 1° de enero de 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 22 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2265 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6294

VISTO:

El expediente N° 4016-47.221/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 corre agregado el expediente N° 4016-5986/2013 con siete (7) fojas útiles y que a fs. 1 del mismo, el Señor Roberto Oscar PEREZ solicita exención de pago de la patente de su automotor, respecto del año 2011;

Que tal pedido lo efectúa debido a la dolencia que padece, agregando para constancias copias de: documento de identidad del peticionante a fs. 3, documento de identidad de la esposa del mismo, la Señora Claudia Norma CASSIRAGA a fs. 4/5, Certificado de Matrimonio a fs. 6, Certificado de Discapacidad a fs. 7, Símbolo Internacional de Acceso a fs. 8, Título del Automotor en el que consta que es un Sedan cuatro puertas, marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.6 MI, Motor N° UVC003367, Chasis N° 8AWZZZ6K2WA538569, modelo año 1999, inscripto con el número de dominio CNO717 a fs. 11 y Cédulas de Identificación del automotor a fs. 19;

Que en el mismo obran los antecedentes de distintos actos administrativos mediante los cuales se le otorgó ese beneficio;

Que corre agregada Verificación Técnica Vehicular a fs. 71/72, Seguro del Automotor a fs. 73/75, constancias de pago efectuados en concepto de la renovación de dicho Seguro a fs. 94 y respecto de las cuotas correspondientes al año 2011 obrantes a fs. 100/112, y Licencia de Conducir a fs. 10 y fs. 76;

Que a fs. 113 luce el listado de deuda que mantiene el peticionante con este Municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 114 manifiesta entre otras consideraciones que, el referido contribuyente hace mención a que posee un estado patrimonial deteriorado de tal forma que, de verificarse dicha situación, podría gestionarse la condonación de la deuda durante el período denunciado mediante Ordenanza especial;

Que a fs. 115 luce encuesta socioeconómica realizada al peticionante y su grupo

familiar e informe de Anses a fs. 116; y

Que la referida Dirección General a fs. 120 vta., informa que, respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 118/119, no posee objeciones que formular al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda correspondiente al año 2011, al Señor Roberto ----- Oscar PEREZ, D.N.I. 14.368.714, respecto del pago de la patente de su automotor, Sedan cuatro puertas, marca Volkswagen, Modelo Polo Classic 1.6 MI, Motor N° UVC003367, Chasis N° 8AWZZZ6K2WA538569, modelo año 1999, inscripto con el número de dominio CNO717 por los motivos enunciados en los considerandos del presente y según Certificado de Discapacidad obrante a fs. 7 del expediente N° 4016-47.221/2012.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período enunciado.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 22 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2266 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6295

VISTO:

El expediente N° 4016-16.454/14; y

CONSIDERANDO:

Lo actuado en los expedientes N°

4016-30394/11, N° 401612.552/14 y las Ordenanzas N° 5611/10, N° 5761/11, N° 6006/13 y N° 6055/13, convalidadas por el Decreto Provincial 709/13; y

Que por medio de la Ordenanza N° 5611/10 se declara Patrimonio Histórico de Campana al Estadio de Fútbol del Club Villa Dálmine, ubicado en inmueble sito en Avenida Gral. B. Mitre 1751 de la Ciudad de Campana, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Fracción X, Parcela 2 (Rte.);

Que el Anexo 1, de la Ordenanza N° 5761/11, modificada por Ordenanzas N° 6006/13 y N° 6055/13, convalidadas por el Decreto Provincial 709/13, contiene la Ficha Urbanística N° 67, la que establece para la parcela mencionada precedentemente, la siguiente zonificación:

Área: **URBANA**

Zona: **ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Sector: **1**

Distrito: **I**

Sub distrito: **d**

Que la citada ficha urbanística determina como medidas mínimas de parcela: 25 metros de ancho y una superficie no menor a 750 m²., aclarando en su apartado Subdivisión, que "no se permitirán modificaciones parcelarias al estado actual";

Que a la fecha el citado Club está realizando actividades deportivas y culturales, con gran participación de la comunidad las que se desarrollan en el mismo desde hace más de 50 años;

Que según el informe producido por la Dirección de Catastro e Información Geográfica, obrante a fs. 2 del expediente citado en primer término, la empresa Siderca S.A.I.C., es titular de dominio del citado predio;

Que dicha empresa manifiesta su interés en realizar la subdivisión del predio a fin de ceder al Municipio de Campana según lo actuado en el expediente N° 401630394/11 parte del mismo, de acuerdo a la mensura ingresada bajo expediente N° 401612552/14, en trámite de aprobación;

Que dicho interés se justifica en función de que con esa subdivisión se estaría regularizando una situación parcelaria y dominial, que no se condice con la utilización histórica del inmueble y que beneficiará a las actividades deportivas y sociales;

Que en las parcelas resultantes no se modificarán los usos existentes y que los mismos se encuentran contemplados dentro de lo estipulado por la legislación urbanística vigente;

Que por los motivos enumerados resulta necesario permitir la modificación parcelaria del inmueble en cuestión;

Que de acuerdo al artículo 54 del Decreto-Ley N° 8912/77 se permitirían las superficies irregulares que adoptaría la subdivisión, debido a la existencia de superficies construidas de difícil e innecesaria remoción; y

Que, por todo lo expuesto se debe modificar la Ficha Urbanística N° 67 del Anexo I de la Ordenanzas N° 5761/11, modificada por Ordenanzas N° 6006/13 y N° 6055/13, convalidadas por el Decreto Provincial N° 709/13;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese la Ficha Urbanística N° 67 del Anexo 1 de la Ordenanza - - - - - 5761/11, modificada por las Ordenanzas N° 6006/13 y N° 6055/13, convalidadas por el Decreto Provincial N° 709/13, conforme a la que como Anexo I se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la modificación parcelaria del inmueble identificado - - - - - catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Fracción X, Parcela 2 (Remanente).-

ARTÍCULO 3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 22 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2267 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6296

VISTO:

El Cuerpo III del expediente N° 4016-26.747/97; y

CONSIDERANDO:

Que en esas actuaciones lucen los antecedentes de distintos actos administrativos por medio de los cuales se contrató a la Cámara Unión del Comercio e Industria - Campana (C.U.C.E.I.), con domicilio en Avda. Ing. A. Rocca N° 171, de esta Ciudad para la cobranza en sus ventanillas, de los importes de las facturas emitidas por el Municipio, correspondientes a diferentes tasas Municipales;

Que de común acuerdo este Municipio y la Cámara Unión del Comercio e Industria-Campana (C.U.C.E.I.) oportunamente celebran Convenios, uno de ellos por el término de 12 meses, período comprendido a partir del 1° día del mes de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año ambas

fechas inclusive y otro se establece la vigencia por el termino de doce (12) meses a partir del 1° día del mes de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año ambas fechas inclusive, cuyas copias obran a fs. 556/557 y a fs. 592/593 respectivamente;

Que por lo precedentemente expuesto y en virtud de lo normado en los artículos 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la aludida operatoria debe estar autorizada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 605 y a fs. 607 respectivamente, no tienen objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 603/604;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes los Convenios suscriptos entre la - - - - - MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, y la CÁMARA UNIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIA - CAMPANA (C.U.C.E.I.), representada por su Presidente D. Héctor Andrés GHIONI y su Secretario General D. Daniel RUTILO, que en fotocopia corren agregados a fs. 556/557 y a fs. 592/593 del Cuerpo III del Expediente N° 4016-26.747/97, en los que se convienen que la citada entidad en el inmueble sito en Avda. Ing. A. Rocca N° 171, de esta Ciudad, realice la cobranza de los importes de las facturas emitidas por "LA MUNICIPALIDAD", correspondientes a los gravámenes que se encuentran especificados en la Cláusula 1° de dichos Convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 41, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Juan Jose GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 22 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2268 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL
Secretario de Gobierno
y Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6297

VISTO:

El expediente N° 4016-987/2003;

y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes de la Locación del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 470 con frente al Boulevard Calixto B. Dellepiane N° 462 de esta Ciudad de Campana, con destino al funcionamiento del Museo del Anticuario;

Que vencido el Contrato de Locación el 31 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Cultura y Educación recomendó la renovación de la locación mencionada por el término de dos (2) años a partir del 1° de enero de 2014, fecha desde la cual este Municipio prosiguió con el uso del inmueble alquilado, finalizando el 31 de diciembre de 2015;

Que por Decreto N° 0735/2014 del 29 de abril de 2014, se dispuso una nueva contratación con los Sres. Pedro Gatti y Raúl Gatti, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 119, Parcela 15, Partida 14723, ubicado en la calle Lavalle N° 470 de esta Ciudad y Partido de Campana, en la mismas condiciones y modalidades establecidas en el año 2013;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales; y conforme lo normado en el artículo 273 del Decreto-Ley antes citado, el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones comprometiendo más de un ejercicio; y

Que a fs. 696 vlta., la Dirección General de Asuntos Legales consigna que no posee objeciones de carácter legal que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 694/695;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0735 del 29 de abril de - - - - - 2014, del Departamento Ejecutivo, cuya copia obra a fs. 625/627 del expediente N° 4016-987/2003, por el que se dispuso la contratación con los Sres. Pedro y Raúl Gatti, de la locación del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 119, Parcela 15, Partida 14723, sito en calle Lavalle N° 470 de esta Ciudad y Partido de Campana, con destino al funcionamiento del Museo del Anticuario, por el término de dos años desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, en la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500.-) mensuales para el primer año y en la suma de pesos siete mil (\$7.000.-) mensuales para el segundo año.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el

Contrato de Locación celebrado entre ----- la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal, Da. Stella Maris Girolodi, por una parte y los Sres. Pedro Gatti y Raúl Gatti, por la otra, respecto al bien detallado en el artículo 1º, con vigencia a partir del 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4016-987/2003.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los ejercicios durante los que se ----- encuentre vigente el Contrato de Locación que se convalida en el artículo 2º, los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 22 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2269 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6298

VISTO:

Los expedientes N° 4016-19471/2005 y N° 12009/2004;y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos obran los antecedentes de la contratación directa con la Sra. Irma Esther SIMI, de la locación del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Chacra 9, Parcela 2h, sito en calles Int. M. F. Castilla, D. Burgos, J. P. García y Castelli, Barrio Los Nogales, de esta Ciudad, originariamente destinado al funcionamiento del Escuadrón de Caballería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otro fin que determine el Municipio; el que desde ya hace varios años, cedido en Comodato a la Comisaría de Campana y la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y y Traslado de Detenidos Zárate- Campana;

Que a fs. 147/148 del expediente N° 4016-19.471/05, la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate- Campana y la Comisaría de Campana, respectivamente, manifiestan la necesidad de seguir contando con ese predio y la renovación de los

Contratos de Comodato, con el fin de continuar desarrollando las actividades a las que se encuentra afectado;

Que en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7º, del Decreto- Ley N° 6.769 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), por Decreto N° 0255 del 18 de febrero de 2014, se dispuso la contratación directa con la Señora Irma Esther SIMI, por un período de DOCE (12) meses a contar desde el 1º de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, con igual destino;

Que a fs. 154 del expediente N° 4016-19.471/2012, corre un ejemplar del Contrato de Comodato suscripto el 27 de febrero de 2014, entre la Municipalidad, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, "Ad- Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; y la Comisaría Campana, representada por su titular, Comisario Germán Luis SCHADENFROH, "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el que se otorga en comodato la parte del referido bien, no utilizada por la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de los Detenidos Zárate-Campana, dependiente del citado Ministerio, para depósito de automotores bajo custodia de la Comisaría y que dependan de acciones judiciales y/o policiales en trámite;

Que a fs. 155 de las mismas actuaciones, corre copia del contrato de Comodato suscripto el 27 de febrero de 2014, entre la Municipalidad, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, "Ad- Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; y el Señor Nelson Fabián BASABE, Titular de la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate- Campana , "Ad- Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en el artículo 1º inciso c) del Decreto Provincial N° 5000/89, por el que se otorga en comodato la parte no utilizada por la Comisaría de Campana, del inmueble en cuestión, con destino al funcionamiento de esa Delegación;

Que en virtud de lo normado en el segundo párrafo del artículo 56 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de la norma por la que se confiera derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal; y conforme al artículo 41 también es facultad del Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas; convenios y acogimientos a leyes provinciales y nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase en todas sus partes

el Contrato de Comodato suscripto el ----- 27 de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, por una parte, y la COMISARÍA DE CAMPANA - JEFATURA DEPARTAMENTAL ZARATE- CAMPANA - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Comisario Germán Luis SHADENFROH "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, obrante en fotocopia a fs.154 del expediente N° 4016-19.471/05, por el que se otorga en comodato a dicha Comisaría la tenencia de la parte no utilizada por la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate-Campana, dependiente del mencionado Ministerio Provincial, del inmueble ubicado en la calle Castelli intersección con calle Domingo Burgos, Barrio los Nogales de la Ciudad de Campana; identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Chacra 9, Parcela 2h, Partida 28033, Matrícula 8683 (014), año 1998, con destino a depósito de automotores bajo custodia de la Comisaría y que dependan de acciones judiciales y/o policiales en trámite, desde el 1° de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscripto a -----27 días del mes de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, por una parte, y el Señor Nelson Fabián BASABE Titular de la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate-Campana, "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en el artículo 1° inciso c) del Decreto Provincial N° 5000/89, obrante fs. 155 del expediente N° 4016-19.471/05, por el que se otorga en comodato la parte no utilizada por la Comisaría de Campana, del inmueble identificado en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de esa Delegación, desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Cristina G. DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Juan Jose GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
--	--

Campana, 22 de diciembre de 2014

Promulgada por Decreto N° 2270 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. Pedro Alcides ORQUIGUIL Secretario de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6299

Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

Decreto N° 2112

01/12/14

Llamando a Licitación Privada N° 53/2014, para la contratación de un Servicio de cincuenta y nueve (59) Equipos Multifunción para distintas dependencias de la Municipalidad de Campana.

Decreto N° 2113

01/12/14

Disponiendo la baja definitiva del Patrimonio Municipal de los bienes que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del Decreto 2113/2014.

Decreto N° 2114

01/12/14

Desafectando de los registros contables el saldo pendiente de la Orden de Compra del Proveedor de esta Municipalidad correspondiente al ejercicio 2012, que a continuación se indica: Orden de Compra 1685/12, Proveedor, Postigo Jorge Norberto.

Decreto N° 2115

01/12/14

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo el Árbol de navidad, cuyo emplazamiento se efectúa en el mástil de la Plaza Eduardo Costa de esta ciudad.

Decreto N° 2116

01/12/14

Otorgando a la Asociación Cooperadora de la Escuela N°5 Bernardino Rivadavia, un subsidio con destino a solventar los gastos que surjan de los trabajos de refacción de la cocina de la Institución Educativa.

Decreto N° 2117

01/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N°6248.

Decreto N° 2118

01/12/14

Eximiendo en el año 2014, al Sr. Vicente Norberto Fernández, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 2119

01/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6249.

Decreto N° 2120

01/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6250.

Decreto N° 2121

03/12/14

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo

Municipal la visita a nuestra Ciudad de las Instituciones "Xunta de Galicia2, "F.U.A.G.R.A. (Federación Unión de Asociaciones Gallegas de la República Argentina)" e "Instituciones Federadas", a realizarse el 3 de diciembre de 2014.-

Decreto N° 2122

03/12/14

Llamando a Licitación Privada N°52/2014 para la "Adquisición de Dos (2) vehículos con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano".-

Decreto N° 2123

03/12/14

Otorgando a la Parroquia Nuestra Sra. Del Carmen, de la Diócesis de Zarate-Campana, un subsidio para solventar el gasto de la contratación de un colectivo para trasladar a los chicos a visitar Tierra Santa.

Decreto N° 2124

03/12/14

Designando en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Mensualizado", Médico de Guardia, Grado Asistente, Personal Profesional de la Salud, a profesional, en la Sala de Emergentología Adultos, Servicio de Emergentología, Dirección Médica Asociada de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud. Otorgándole la Bonificación Especial para Médicos de Guardia" y la "Bonificación por Función para Médicos de Guardia".

Decreto N° 2125

03/12/14

Reteniendo a agente municipal, quien revista como Personal sin estabilidad, en el cargo de Subdirector de Salud Ambiental, dependiente de la Secretaría de Salud, en concepto de cuota alimentaria, el quince por ciento (15%) de los haberes netos mensuales que perciba, según lo ordenado por el Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, en los autos correspondientes "S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" Expte. N° 20472/2013, obrante a fs. 1 del expediente municipal N° 4016 16929 0 2014

Decreto N° 2126

03/12/14

Incrementando la cantidad de horas de cátedra mensuales asignadas, conforme al detalle que consta en el Anexo I del Decreto N° 0008/2014, a agente municipal, como Ayudante en el Taller de Teatro Infantil, en los Talleres Municipales, dependiente del Departamento Gestión de Talleres Municipales, Dirección General de Cultura, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2127

03/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6251.

Decreto N° 2128

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Com. Inst. Y Relac. Con la Comunidad.

Decreto N° 2129

03/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6252.

Decreto N° 2130

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Prevención Ciudadana.

Decreto N° 2131

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura y Educación.

Decreto N° 2132

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.

Decreto N° 2133

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Gabinete.

Decreto N° 2134

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Intendente Municipal.-

Decreto N° 2135

03/12/14

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Prevención Ciudadana.

Decreto N° 2136

03/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6253.

Decreto N° 2137

03/12/14

Exceptuando de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 0773/2010, a agente municipal. Designándolo en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas Administrativas, dependiente de la Dirección Centro Integral de Monitoreo Público Urbano (C.I.Mo.P.U.), Dirección General de Planificación y Coordinación Operativa de Prevención Ciudadana, Secretaría de Prevención Ciudadana.-

Decreto N° 2138**04/12/14**

Aceptando, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por agente municipal, al cargo de Planta Permanente de Personal, como Jefe de Departamento Resoluciones y Notificaciones Clase I Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Subsecretaría de Registro Informático de Actividades Económicas, Secretaría de Gabinete. Confeccionando el pertinente Convenio de Anticipo Jubilatorio con cargo de restitución para ser suscripto entre la Municipalidad de Campana y la misma.

Decreto N° 2139**04/12/14**

Modificando el artículo 1º del Decreto N° 1918 de fecha 24 de octubre de 2014.

Decreto N° 2140**04/12/14**

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Decreto N° 2141**04/12/14**

Rechazando en todos sus términos la petición formulada por el vecino de Campana, respecto a un resarcimiento económico, en virtud de los fundamentos vertidos en sus Considerandos.-

Decreto N° 2142**04/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6254.

Decreto N° 2143**04/12/14**

Haciendo efectivo, el pago de la Bonificación establecida en el Decreto N° 077/2005, de conformidad con las disposiciones de dicho acto administrativo, a agente municipal, quien revista en la Planta Permanente de Personal como Servicio I Grado B (Operario) Clase IB Agrupamiento Personal de Servicio, dependiente de División Mantenimiento, Departamento Obras, Servicios y Mantenimiento, Dirección Administrativa de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud.-

Decreto N° 2144**04/12/14**

Haciendo efectivo, el pago de la Bonificación establecida en el Decreto N° 077/2005, de conformidad con las disposiciones de dicho acto administrativo, a agente municipal, quien revista en la Planta Permanente de Personal como Servicio I Grado A (Operario) Clase IA Agrupamiento Personal de Servicio, en el Área de Servicios del Casco Urbano y Barrios de Colectora Norte, dependiente de la Dirección General de Servicios del Casco Urbano y Barrios Periféricos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2145**04/12/14**

Autorizando a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos a retener a agente municipal, quien revista en la Planta Temporal de Personal, como "Personal Jornalizado" Jornal de Servicio, para desarrollar tareas de Operario, en el Área Parques y Jardines, Subdirección de Parques y Paseos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en concepto de embargo sobre los haberes que tenga a percibir según lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, en los autos correspondientes sobre "S/ COBRO EJECUTIVO".-

Decreto N° 2146**04/12/14**

Autorizando a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos a retener a agente municipal, quien revista en la Planta Temporal de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas administrativas, dependiente de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, en concepto de embargo preventivo sobre los haberes que tenga a percibir, según lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Zárate-Campana, en los autos correspondientes "S/COBRO EJECUTIVO", Expte N° 39926, obrante a fs. 1 del Expediente N° 4016 16319 0

Decreto N° 2147**04/12/14**

Encasillando, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8º de la Ordenanza N° 2985/94 - Carrera Profesional Hospitalaria (t.v.), a profesional, como Médico, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto N° 0708/2010.-

Decreto N° 2148**04/12/14**

Encasillando, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8º de la Ordenanza N° 2985/94 - Carrera Profesional Hospitalaria (t.v.), a profesional, como Médico, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, en el Servicio de Cuidados Intensivos, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto N° 0757/2011.-

Decreto N° 2149**04/12/14**

Encasillando, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8º de la Ordenanza N° 2985/94 - Carrera Profesional Hospitalaria (t.v.), a profesional, como Médico, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, en la Sala de Clínica Quirúrgica, Servicio de Clínica Quirúrgica, Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto N° 0584/2014.-

Decreto N° 2150**04/12/14**

Modificando, con retroactividad al 1° de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, la remuneración de un agente municipal, quien revista en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Destajista", Inspector, dependiente del Departamento Inspecciones, Subdirección de Habilitaciones, Subsecretaría de Registro Informático de Actividades Económicas, Secretaría de Gabinete.-

Decreto N° 2151**04/12/14**

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Intendente Municipal.-

Decreto N° 2152**05/12/14**

Disponiendo la entrega de una réplica del Escudo Heráldico del Partido de Campana, al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos D. Sergio URRIBARRI.

Decreto N° 2153**05/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6255.

Decreto N° 2154**05/12/14**

Concediendo el Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma "VILLANI S.A".-

Decreto N° 2155**05/12/14**

Llamando a Licitación Privada N° 55/2014 para la obra "Construcción Pluvial Calle Alferi 2 da. Etapa Barrio Lubo-", en el Partido de Campana.-

Decreto N° 2156**05/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6256.

Decreto N° 2157**05/12/14**

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2014, referente a la creación de un Sistema de Denuncia Municipal Impositivo de Venta.-

Decreto N° 2158**05/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6257.

Decreto N° 2159**09/12/14**

Expresando a los integrantes del equipo de fútbol del Club Villa Dalmine, el orgullo de autoridades y del pueblo

de Campana con motivo del ascenso de ese cuadro deportivo a la categoría Nacional "B" de la Asociación de Fútbol Argentino. Disponiendo en nombre de la comunidad Campanense, la entrega de un obsequio a cada uno de los integrantes del equipo de fútbol del club Villa Dalmine.-

Decreto N° 2160**09/12/14**

Otorgando al CLUB VILLA DALMINE, Sociedad Civil, un subsidio para solventar parte de los gastos que surjan del partido homenaje por el ascenso de la institución a la segunda categoría del Fútbol Argentino, "Nacional B".-

Decreto N° 2161**09/12/14**

Reconociendo como Entidad de Bien Publico, a la Asociación Civil denominada "CLUB DEPORTIVO UNION DEL PARANA".-

Decreto N° 2162**09/12/14**

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el "Seminario Taller sobre Operatoria y Gestión de Unidades de Información Turística" de Rio Lujan-Campana.-

Decreto N° 2163**09/12/14**

Designando un agente municipal, en la Planta Temporaria de Personal, como Ayudante en el Taller de Soldadura, dependiente de la Dirección de Niñez y Familia, Subsecretaría de Protección de los Derechos del Niño y Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Humano.

Decreto N° 2164**09/12/14**

Modificando en el tercer Considerando y el artículo 1° del Decreto N°2085 del 20 de noviembre de 2014.

Decreto N° 2165**09/12/14**

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal, al cargo de Planta Temporaria de Personal.-

Decreto N° 2166**10/12/14**

Destinando suma de dinero para afrontar los gastos que demande la Jornada de Trabajo que realizarán doce (12) participantes de la Escuela Municipal de Gobierno y Difusión de los Derechos del Ciudadano, en la Municipalidad de General Pueyrredón. Comisionando a distintos agentes municipales. Autorizando a la Tesorería Municipal a entregar al Sr. Secretario de Gobierno y Gestión.-

Decreto N° 2167**10/12/14**

Adjudicando la Licitación Privada N° 44/2014, para la "Adquisición de mercaderías durante el mes de Diciembre de 2014".-

Decreto N° 2168**10/12/14**

Ampliando Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Decreto N° 2169**10/12/14**

Librando pago a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO CAMPANA. La beneficiaria deberá presentar en la Contaduría Municipal, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de cobro del aporte extraordinario que se concede, la rendición de cuentas documentada de su inversión.

Decreto N° 2170**10/12/14**

Adjudicando a la firma MAIDANA PEDRO EZEQUIEL, la Licitación Privada N° 43/2014 para la obra "Construcción de aula y Circulaciones" en la Escuela Secundaria N° 10.

Decreto N° 2171**10/12/14**

Reconociendo como Entidad de Bien Publico, a la Asociación Civil denominada "CLUB SAN LUCIANO"

Decreto N° 2172**10/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6258.

Decreto N° 2173**10/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6259.

Decreto N° 2174**10/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6260.

Decreto N° 2175**10/12/14**

Ampliando Rubro en la Secretaría de Economía y Hacienda y Partidas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, en jurisdicción de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 2176**10/12/14**

Otorgando al Jardín de Infantes N° 909 "Mario Manino" ubicado en Ruta 12, Km. 102,5, en el Canal Irigoyen Isla Talavera, un subsidio con destino a la compra de pintura e insumos para mejorar las condiciones edilicias del sector exterior del edificio escolar.-

Decreto N° 2177**10/12/14**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, el "5to. Congreso de Ciencias Ambientales" organizado por el COPIME.-

Decreto N° 2178**10/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6261.

Decreto N° 2179**10/12/14**

Integrando el Jurado que intervendrá en el Concurso Abierto de Méritos y Antecedentes para el ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria, para la cobertura de distintos cargos, de la manera que en particular se especifica. Designando a distintos agentes para participar de las actividades del jurado, en representación de la Dirección General de Recursos Humanos y del Sindicato de Trabajadores Municipales.

Decreto N° 2180**10/12/14**

Declarando de interés social dentro del marco de la Ley N° 10830, la escrituración a favor de la Sra. Ferreyra Nélida Beatriz, de un inmueble ubicado en la ciudad de Campana, designado catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: C- Manzana: 13- Parcela: 3.-

Decreto N° 2181**11/12/14**

Llamando a Licitación Privada N° 56/2014 para la "Adquisición de doce mil setecientos (12,700) Viandas para la Colonia Municipal Integrada 2015".

Decreto N° 2182**11/12/14**

Otorgando al Sr. Osvaldo Luis Diaz, una ayuda para afrontar el costo de materiales de construcción para acondicionar una habitación, que necesita realizar con urgencia, dado que se encuentra a la espera de un trasplante de riñón.-

Decreto N° 2183**11/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6262.

Decreto N° 2184**11/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6263.

Decreto N° 2185**11/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6264.

Decreto N° 2186**11/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6265.

Decreto N° 2187**11/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6266.

Decreto N° 2188

11/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6267.

Decreto N° 2189

11/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6268.

Decreto N° 2190

11/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6269.

Decreto N° 2191

11/12/14

Ampliando Cálculos de recursos en distintos Rubros en la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Decreto N° 2192

11/12/14

Autorizando a abonar a distintos agentes Municipales y contratados, como contraprestación por la Extensión Extra Laboral de Tareas efectivamente cumplida, en el marco del Programa de Médicos Comunitarios del Ministerio de Salud de la Nación.

Decreto N° 2193

12/12/14

Reconociendo como entidad de Bien Público, a la Asociación Civil denominada "COOPERADORA CAPILLASAN JUAN BOSCO".

Decreto N° 2194

12/12/14

Declarando alcanzado por los beneficios de la Ordenanza N°5430/2009, texto vigente según modificación introducida por Ordenanza N° 6108/2013 y sujeto al cumplimiento de las obligaciones en ella contenida, al GRUPO SIMPAS.A.-

Decreto N° 2195

15/12/14

Adjudicando la Licitación Privada N° 38/2014, para la "Adquisición de 370 (trescientos setenta) toneladas de Concreto Asfáltico fino en caliente para bacheo", a la Empresa CIVIAL S.A.-

Decreto N° 2196

15/12/14

Autorizando a abonar al Sr. Héctor Carlos GOROSITO y a la Sra. Susana Palmira ORDENES, suma de capital por roturas ocasionadas en el auto de su propiedad, a causa de la caída de un árbol en la vía pública. Procediendo la Secretaria de Gobierno y Gestión Pública a la confección del Convenio de Pago. El presente se dicta "Ad-Referendum" de su convalidación y la del Convenio que se suscriba con los mismos.-

Decreto N° 2197

16/12/14

Designando agente municipal en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas de Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La remuneración de la agente designada en el artículo 1° se liquidará por Jornal Técnico Administrativo, con treinta y nueve (39) horas semanales, efectivamente trabajado y se abonará en forma mensual.-

Decreto N° 2198

16/12/14

Designando agente municipal, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas de Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La remuneración de la agente designada en el artículo 1° se liquidará por Jornal Técnico Administrativo, con treinta y nueve (39) horas semanales, efectivamente trabajado y se abonará en forma mensual.-

Decreto N° 2199

16/12/14

Designando a la Srta. Nadia Marianela PEÑALVA, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas de Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La remuneración de la agente designada en el artículo 1° se liquidará por Jornal Técnico Administrativo, con treinta y nueve (39) horas semanales, efectivamente trabajado y se abonará en forma mensual.-

Decreto N° 2200

16/12/14

Designando al Sr. Mauricio Nicolás VALLEJOS, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas de Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La remuneración de la agente designada en el artículo 1° se liquidará por Jornal Técnico Administrativo, con treinta y nueve (39) horas semanales, efectivamente trabajado y se abonará en forma mensual.-

Decreto N° 2201

16/12/14

Designando a la Srta. Vanesa Paola GERVASONI, en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Jornalizado", Jornal Técnico Administrativo, para desarrollar tareas de Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La remuneración de la agente designada se liquidará por Jornal Técnico Administrativo, con treinta y nueve (39) horas semanales, efectivamente trabajado y se abonará en forma mensual.-

Decreto N° 2202

16/12/14

Designando en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Destajista", Inspectora, a la Srta. Lorena SOSA BENITEZ, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2203

16/12/14

Designando a la Srta. María Cecilia FRIAS en la Planta Temporaria de Personal, como Profesora de Piano, en los Talleres Municipales, Departamento Gestión de los Talleres Municipales, Dirección General de Cultura, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2204

16/12/14

Otorgando a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 914", un subsidio con destino a abonar el traslado e instalación de un juego para el parque tipo mangrullo y adquirir hamacas de caucho con nuevos sistemas de instalación.-

Decreto N° 2205

17/12/14

Otorgando asueto al personal municipal dependiente del Departamento Ejecutivo, los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el día 2 de enero de 2015.-

Decreto N° 2206

17/12/14

Designando en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal destajista", Médica de Guardia, a la Dra. María Candela MEIRALDI, en la Sala de Emergentología Pediátrica, Servicio de Emergentología Pediátrica, dependiente de la Dirección Médica Asociada de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud.

Decreto N° 2207

17/12/14

Aceptando, la renuncia presentada agente municipal, al cargo de Planta Temporaria de Personal.-

Decreto N° 2208

17/12/14

Adjudicando la Licitación Privada N° 41/2014, para la realización de la obra "Bacheo en pavimentos de hormigón Simple-Modulo N° 17", a la firma H.P.E.J. CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Decreto N° 2209

17/12/14

Adjudicando la Licitación Privada N° 39/2014, para la "Adquisición de 13,500 (trece mil quinientos) m3 de tosca", a la Empresa BUKLOS S.R.L.-

Decreto N° 2210

17/12/14

Otorgando a la Cruz Roja Argentina Filial Campana, un subsidio para gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 2211

17/12/14

Otorgando al CIRCULO ITALIANO DE CAMPANA, subsidio destinado a afrontar los gastos que surjan de refaccionar y remodelar las instalaciones de la entidad.-

Decreto N° 2212

17/12/14

Otorgando al CAMPANA BOAT CLUB, subsidio con destino a la compra de las medallas y trofeos que serán entregados a los ganadores de las distintas competencias del Torneo de Natación Aniversario del mismo club.-

Decreto N° 2213

17/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6270.

Decreto N° 2214

17/12/14

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación de una tarjeta de descuentos en productos y servicios para los jubilados, pensionados y adultos mayores en general, residentes en el Partidos de Campana.-

Decreto N° 2215

17/12/14

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación del "Programa Alerta Campana".-

Decreto N° 2216

17/12/14

Aprobando la Edición Especial N° 174 del Boletín Municipio y poniendo a disposición de los contribuyentes e interesados, ejemplares de la Edición Especial.-

Decreto N° 2217

17/12/14

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación del Programa Municipal de Alarmas Comunitarias.-

Decreto N° 2218

18/12/14

Concediendo y dejando sin efecto Asignaciones Sociales a distintas personas.

Decreto N° 2219

17/12/14

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación de la Comisión de Coordinación y control del Fondo de Financiamiento Educativo.-

Decreto N° 2220

17/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6271.

Decreto N° 2221**17/12/14**

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación del Observatorio Municipal Violencia de Género.-

Decreto N° 2222**17/12/14**

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación del Programa de Prevención y Atención de Víctimas de Noviazgos Violentos.-

Decreto N° 2223**17/12/14**

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la creación del Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos.-

Decreto N° 2224**17/12/14**

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, en su Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2014, referente a la convocatoria a elecciones democráticas simultáneas de las autoridades de las Sociedades de Fomento que no cuenten con un financiamiento adecuado a sus Estatutos y a las Ordenanzas Municipales vigentes.-

Decreto N° 2225**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6272.

Decreto N° 2226**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6273.

Decreto N° 2227**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6274.

Decreto N° 2228**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6275.

Decreto N° 2229**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6276.

Decreto N° 2230**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6277.

Decreto N° 2231**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6278.

Decreto N° 2232**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6279.

Decreto N° 2233**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6280.

Decreto N° 2234**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6281.

Decreto N° 2235**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6282.

Decreto N° 2236**17/12/14**

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6283.

Decreto N° 2237**18/12/14**

Autorizando a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos a retener mensualmente a agente quien revista en la Planta Permanente de Personal, dependiente de la Dirección de Servicios de Barrios de Colectora Sur, Dirección General de Servicios del Casco Urbano y Barrios Periféricos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en concepto de embargo, según lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Zárate Campana, en los autos caratulados correspondientemente S/ COBRO EJECUTIVO", Expte N° 22055, obrante a fs. 1 del Expediente N° 17421 0 2014.-

Decreto N° 2238**18/12/14**

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal a cargo de Planta Temporaria de Personal.-

Decreto N° 2239**19/12/14**

Adjudicando la Licitación Privada N° 52/2014, para la Adquisición de dos (2) vehículos con destino a la Secretaria de Desarrollo Humano, a la firma Miguel Robayna S.A.-

Decreto N° 2240**19/12/14**

Eximiendo en el año 2014, a vecina de Campana, del pago de la patente de su automotor, dominio EBD680.

Decreto N° 2241

19/12/14

Modificando el artículo 1° del Decreto N° 2222/2013, respecto de los periodos y las fechas de vencimiento de pago con relación a las Tasas y Derechos municipales.

Decreto N° 2242

19/12/14

Disponiendo la contratación con vecino de Campana de la locación de un inmueble destinado a la Subsecretaría de Producción, Turismo, Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 2243

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6284.

Decreto N° 2244

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6285.

Decreto N° 2245

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6286.

Decreto N° 2246

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6287.

Decreto N° 2247

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6288.

Decreto N° 2248

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6289.

Decreto N° 2249

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6290.

Decreto N° 2250

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6291.

Decreto N° 2251

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6292.

Decreto N° 2252

19/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6293.

Decreto N° 2253

22/12/14

Adjudicando la Licitación Privada N° 51/2014, al Sr. Jorge Norberto Postigo, para la adquisición de cinco mil panes dulces (5.000), por 500 grs. c/u y diez mil (10.000) budines por 220 grs. c/u, como refuerzo a la entrega del mes de diciembre de 2014 de los planes alimentarios.

Decreto N° 2254

22/12/14

Convocando al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria, en el ejercicio 2015, a los efectos de considerar el Proyecto de Ordenanza por el que se propicia la autorización al Departamento Ejecutivo para formalizar con la firma SIDERCA S.A.I.C. la permuta de un inmueble de propiedad municipal por el predio en que se encuentra emplazado el Estadio del Club Villa Dálmine; y aceptar la donación de otro inmueble, entre otras disposiciones.-

Decreto N° 2255

22/12/14

Autorizando a la Empresa "LEANMAR S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas, para la calle Córdoba entre calles Pedro Modarelli y Roberto Alferi y aprobando la contratación realizada entre la Señora Nilda Salinas y la Empresa.-

Decreto N° 2256

22/12/14

Autorizando a la Empresa "LEANMAR S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas para la calle Otamendi entre calles Luis Forlani y Carlos Pellegrini y aprobando la contratación realizada entre la Señora Sandra Ortellado y la Empresa.-

Decreto N° 2257

22/12/14

Autorizando a la Empresa "LEANMAR S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural para la calle Francisco Kelly entre calles Juan Nardo y Luis Chapuis y aprobando la contratación realizada por la Sra. Sandra Ortellado y la empresa.-

Decreto N° 2258

22/12/14

Autorizando a la Empresa "LEANMAR S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural para la calle Rawson entre San Lorenzo y Granaderos; y calle Granaderos entre Rawson y San Martín y aprobando la contratación realizada entre los Señores Mauricio Santillán, Matilde Vigliano, Pablo Kessler, Juan Giménez y Jorge Torres y la Empresa mencionada.

Decreto N° 2259

22/12/14

Disponiendo la contratación de un Guardavidas, para desempeñarse, dentro del Programa Municipal "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" y Convenio respectivo.-

Decreto N° 2260
22/12/14

Otorgando al Club Social y Deportivo América, un subsidio para la refacción de los baños existentes en la sede de la entidad.-

Decreto N° 2261
22/12/14

Autorizando a la Secretaria de Desarrollo Humano, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual, y designando interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, al Señor Secretario de Gabinete.-

Decreto N° 2262
22/12/14

Autorizando al Secretario de Cultura y Educación, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual y designando interinamente a cargo de dicha Secretaría, al Señor Secretario de Gabinete.

Decreto N° 2263
22/12/14

Autorizando al Señor Secretario de Prevención Ciudadana, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual y designando interinamente a cargo de la Secretaría de Prevención Ciudadana al Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

Decreto N° 2264
22/12/14

Autorizando al Director de Compras, para hacer uso de licencia para descanso anual y designando como Directora de Compras Interina, una agente municipal dependiente de la Secretaría de Economía.-

Decreto N° 2265
22/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6294.

Decreto N° 2266
22/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6295.

Decreto N° 2267
22/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6296.

Decreto N° 2268
22/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6297.

Decreto N° 2269
22/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6298.

Decreto N° 2270
22/12/14

Promulgando Ordenanza y registrando la bajo el N° 6299.

Decreto N° 2271
10/12/14

Aprobando la Edición Especial N° 175 del Boletín Municipal de esta Comuna.-

Decreto N° 2272
22/12/14

Aprobando la Edición Especial N° 176 del Boletín Municipal de esta Comuna.-

Decreto N° 2273
23/12/14

Dejando de practicar las retenciones mensuales, en concepto de Cuota Sindical y de Afiliación Federación, de acuerdo a lo comunicado por el Sindicato de Trabajadores Municipales a agentes municipales.

Decreto N° 2274
23/12/14

Dejando de practicar la retención mensual en concepto de adhesión al Sistema de Co-Seguro Asistencial, sobre los haberes de agentes municipales de acuerdo a lo comunicado por el Sindicato de Trabajadores Municipales.-

Decreto N° 2275
23/12/14

Incrementando la cantidad de horas de cátedra mensuales asignadas, a agente municipal, como Ayudante en el Taller de Teatro Infante Juvenil, en los Talleres Municipales, dependiente del Departamento Gestión de Talleres Municipales, Dirección General de Cultura, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Cultura y Educación,

Decreto N° 2276
23/12/14

Otorgando a agente municipal, la "Bonificación para Agentes que realicen la coordinación de tareas de grupos y/o actividades, en las áreas de tránsito o en el Centro Integral de Monitoreo Público Urbano".-

Decreto N° 2277
23/12/14

Autorizando a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos a retener mensualmente el UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) en concepto de Cuota Sindical, de los haberes a agentes municipales.-

Decreto N° 2278
23/12/14

Autorizando a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos a retener mensualmente el CINCO

POR CIENTO (5%), en concepto de adhesión al Sistema de Co-Seguro Asistencial para Trabajadores Municipales.-

Decreto N° 2279

29/12/14

Autorizando a la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda Interina, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual, y designando interinamente a cargo de dicha Secretaría al Señor Secretario de Gabinete.

Decreto N° 2280

29/12/14

Autorizando a la Secretaria de Salud, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual y designase interinamente cargo de dicha Secretaría, al Señor Secretario de Cultura y Educación.

Decreto N° 2281

29/12/14

Aceptando, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por agente de la Planta Permanente de Personal, confeccionando el pertinente Convenio de Anticipo Jubilatorio.-

Decreto N° 2282

29/12/14

Aceptando, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación presentada por agente de la Planta Permanente de Personal, confeccionando el pertinente Convenio de Anticipo Jubilatorio.-

Decreto N° 2283

29/12/14

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal, al cargo de Planta Temporaria de Personal.-

Decreto N° 2284

29/12/14

Autorizando, a la Señora Secretaria de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual, y designando interinamente a cargo de la Secretaría de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad al Señor Secretario de Prevención Ciudadana.

Decreto N° 2285

29/12/14

Autorizando al Secretario de Gobierno y Gestión Pública, a hacer uso de licencia ordinaria para descanso anual y designando interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, al Secretario de Prevención Ciudadana, Sr. Fabio José LAMBERTUCCI.-

Decreto N° 2286

29/12/14

Adjudicando el concurso de Precios N° 32/2014, para la obra "Preparación y Pintura de muros, cielorrasos, columnas y estructura metálicas exteriores" a la firma MAIDANA, Pedro Ezequiel.-

Decreto N° 2287

29/12/14

Llamando a Licitación Privada N° 57/2014 para la obra "Bacheo de Pavimentos de Hormigón Simple, Modulo 19".-

Decreto N° 2288

29/12/14

Llamando a Licitación Privada N° 58/2014 para la obra "Bacheo de Pavimentos de Hormigón Simple, Modulo 20".-

Decreto N° 2289

29/12/14

Prorrogando la suspensión de la aplicación del Decreto N°0698/2009 (t.v) en virtud del cual fuera aprobado el Régimen General de Concursos, dispuesta por Decreto N° 0107/2014 y prorrogada por los Decretos N° 1239/2014 y N° 1540/2014.

Decreto N° 2290

29/12/14

Asignando, con carácter interino, la función de Jefe del Servicio Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.), dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaria de Salud, a profesional médica, quien revista en dicho régimen como Médica Clínica, Grado Hospital "B", Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con 36 horas semanales, en el Servicio Coordinación de Programas, dependiente de la citada Dirección. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2291

29/12/14

Asignando, con carácter interino, la función de Jefe de Servicio de Clínica Médica, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaria de Salud, a profesional médica, quien revista en dicho régimen como Médica en la especialidad Clínica Médica, Grado Hospital "C", Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con 36 horas semanales, en el referido Servicio. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2292

29/12/14

Llamando a Concurso Cerrado de méritos y antecedentes para la cobertura de las funciones que más abajo se detallan, en la Unidad Hospitalaria San José, dentro del Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria:

- Jefe de Servicio Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.).
- Jefe de Servicio de Tocoginecología.
- Jefe de Servicio de Clínica Médica.
- Jefe de Servicio de Clínica Quirúrgica.
- Jefe de Servicio de Perinatología.
- Jefe de Servicio de Salud Mental.
- Jefe de Servicio de Traumatología.
- Jefe de Sala de Traumatología.
- Jefe de Servicio de Emergentología.

- Jefe de Servicio de Emergentología Pediátrica.
- Jefe de Servicio de Nutrición.
- Jefe de Sala de Nutrición.
- Jefe de Servicio de Farmacia y Esterilización.
- Jefe de Servicio de Rehabilitación.-

Decreto N° 2293

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Sala de Traumatología, en el Servicio de Traumatología, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médico, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico, Grado Asistente, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente del citado servicio. Otorgándole, la "Bonificación por función"

Decreto N° 2294

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Tocoginecología, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a médico profesional, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico en la especialidad Obstetricia, Grado Hospital A, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente de dicho Servicio. Otorgándole al mismo la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2295

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médico, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, en la Sala de Salud Mental, dependiente del referido Servicio. Otorgándole, la "Bonificación por función".-

Decreto N° 2296

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Nutrición, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médica, quien revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Licenciada en la especialidad Nutrición, Grado Hospital B, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales. Otorgándole a la Licenciada, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2297

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Sala de Nutrición, en el Servicio de Nutrición, dependiente de la Dirección Médica de la

Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional Licenciada en Nutrición, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Licenciada en Nutrición, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente de la citada Sala. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2298

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Perinatología, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médico.

Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente de dicho Servicio. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2299

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Sala de Emergentología Pediátrica, en el Servicio de Emergentología Pediátrica, dependiente de la Dirección Médica Asociada de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médica, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico de Guardia, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, en la citada Sala. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2300

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Rehabilitación, dependiente de la Dirección Médica Asociada de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, Terapeuta Físico, a profesional médico, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Terapeuta Físico, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2301

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Prevención Ciudadana, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2302

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Prevención Ciudadana, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2303

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2304

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Salud, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2305

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Gabinete, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2306

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Cultura y Educación, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2307

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Desarrollo Humano, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2308

29/12/14

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, donde se determinan sus misiones y funciones.-

Decreto N° 2309

29/12/14

Dejando sin efecto la función de "Notificador" que le fuera asignada a agente municipal, afectándola a "SUPERVISOR, con función de agente notificador.-

Decreto N° 2310

29/12/14

Aprobando las Unidades Orgánico Funcionales Adhocráticas, en distintas dependencias, las que diseñadas como estructuras dinámicas y flexibles a fines precisos y determinados, tendrán como objetivos hacer más fluido y eficaz el accionar de las Secretarías, en función de las condiciones y circunstancias que caracterizan el medio en que ellas operan, a través de las misiones que en cada caso se indican.-

Decreto N° 2311

29/12/14

Reubicando a agente de la Planta Permanente de Personal, en el cargo con estabilidad de Jefe de División Administrativa de Gobierno y Gestión Pública Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Otorgándole, las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por Función" .-

Decreto N° 2312

29/12/14

Reubicando, a agente de la Planta Permanente de Personal, en el cargo con estabilidad de Jefe de División Administración y Relaciones Públicas del Centro Municipal de Atención al Vecino Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 42 horas semanales de labor, dependiente del Departamento Centro Municipal de Atención al Vecino, Subsecretaría de Registro Informático de Actividades Económicas, Secretaría de Gabinete. Otorgándole las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2313

29/12/14

Aceptando, la renuncia presentada por el municipal, al cargo de Director Centro Integral de Monitoreo Público Urbano (C.I.Mo.P.U.) Interino, dependiente de la Dirección General de Planificación y Coordinación Operativa de Prevención Ciudadana, Secretaría de Prevención Ciudadana.-

Decreto N° 2314

29/12/14

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal, al cargo con estabilidad de Jefe del Departamento Despacho y Documentación Clase I Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Control de Técnica Legislativa, en la Dirección General de Coordinación Administrativa y Control de Técnica Legislativa, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, reservado por Decreto N° 0978/2009.-

Decreto N° 2315

29/12/14

Designando, en la Planta Permanente de Personal, a Abogada, como Jefe de Departamento Elaboración y Análisis de Técnica Legislativa Clase I Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Control de Técnica Legislativa, Dirección General de Coordinación Administrativa y Control de Técnica Legislativa, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Otorgando las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y la Bonificación por Función".-

Decreto N° 2316

29/12/14

Reubicando a agente de la Planta Permanente de Personal, en el cargo con estabilidad de Jefe de Departamento Despacho y Documentación de Gobierno y Gestión Pública Clase I Agrupamiento Personal Jerárquico, con 42 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Control de Técnica Legislativa, Dirección General de Coordinación Administrativa y Control de Técnica Legislativa, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.-

Decreto N° 2317

29/12/14

Reubicando, a agente de la Planta Permanente de Personal, en el cargo con estabilidad de Jefe de División Administrativa, de Gestión de Recursos y Difusión Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39

horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Control de Técnica Legislativa, Dirección General de Coordinación Administrativa y Control de Técnica Legislativa, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.-

Decreto N° 2318

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División Servicios Especiales Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 48 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección General de Cultura, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Cultura y Educación. Otorgándole la "Bonificación por Tiempo Pleno" y la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2319

29/12/14

Promoviendo, a Profesional en Administración, al cargo de Jefe de Departamento de Fiscalización e Impuestos Clase I Agrupamiento Personal Jerárquico, con 30 horas semanales de labor, dependiente de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda. Otorgándole las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por función".-

Decreto N° 2320

29/12/14

Promoviendo, a Licenciada en Enfermería, al cargo de Jefe de División Quirófano, Cirugía Internación, Consultorios Externos Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 48 horas semanales de labor, dependiente del Departamento Enfermería, Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud. Otorgándole, la "Bonificación por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2321

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal al cargo de Jefe de División Despacho Administrativo Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Prevención Ciudadana. Otorgándole, las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2322

29/12/14

Dejando sin efecto el nombramiento de agente municipal en el cargo de Subdirector de Coordinación Legal y Despacho, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Designándolo como Personal sin Estabilidad, en el cargo de Subdirector de Apremios, dependiente de la Dirección de Juicios, Dictámenes y Apremios, Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Otorgándole, la "Bonificación por Tiempo Pleno", la "Bonificación por y el "Adicional por Bloqueo de Título".-

Decreto N° 2323

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de

División Jubilaciones y Pensiones Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Otorgándole las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2324

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División Infraestructura de Informática Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, Secretaría de Economía y Hacienda. Otorgando las "Bonificaciones por Tiempo Pleno, Función y para Programadores de Equipos de Computación".-

Decreto N° 2325

29/12/14

Reubicando, a agente de la Planta Permanente de Personal, en el cargo con estabilidad de Jefe de División Asistencia de Salud Mental Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 30 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud. Otorgándole la "Bonificación por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2326

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División Atención a la Comunidad Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Otorgándole la "Bonificación por Tiempo Pleno" y la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2327

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División Diagnóstico y Estadísticas Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Acción Social, Secretaría de Desarrollo Humano. Otorgándole, la "Bonificación por tiempo Pleno" y la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2328

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de Departamento Reparaciones Generales Clase I Agrupamiento Personal Jerárquico, con 42 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección General de Servicios del Casco Urbano y Barrios Periféricos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Otorgándole, las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2329

29/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División Administrativa de Ordenamiento Urbano y Territorial Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Otorgándole, la "Bonificación por Tiempo Pleno y por Función" .-

Decreto N° 2330

29/12/14

Dejando sin efecto, el nombramiento de agente municipal, en el cargo de Subdirectora de Empleo, dependiente de la Dirección de Economía Social y Micro emprendimientos, Secretaría de Desarrollo Humano. Designándola, como Personal sin Estabilidad, en el cargo de Subdirectora de Planificación y Gestión de los Servicios Sanitarios, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Otorgándole, las "Bonificaciones por Tiempo Pleno y por Función".-

Decreto N° 2331

29/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.), dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médica, quien revista en dicho régimen como Médica en la especialidad Clínica Médica, Grado Hospital "B", Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con 36 horas semanales, en el Servicio Coordinación de Programas, dependiente de la citada Dirección Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2332

29/12/14

Designando, como Personal sin Estabilidad, en el cargo de Director General de Tránsito y Transporte, a Profesional Abogado, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Reservándole el cargo con estabilidad, de Profesional I Grado A (Abogado) Clase IA Agrupamiento Personal Profesional, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, mientras perdure su desempeño en las funciones que le han sido asignadas. Otorgándole las "Bonificaciones por Tiempo Pleno, por Función y por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida" .-

Decreto N° 2333

29/12/14

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal, al cargo que como Personal Sin Estabilidad desempeña, como Director de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Planificación y Coordinación Operativa de Prevención Ciudadana, Secretaría de Prevención Ciudadana.-

Decreto N° 2334

29/12/14

Designando, como Personal sin Estabilidad, en el cargo de Director de Planificación de Tránsito y Transporte, a agente municipal, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Otorgándole, las "Bonificaciones por Tiempo Pleno, por Función y por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida".-

Decreto N° 2335

29/12/14

Dejando sin efecto, la designación de Profesional, en el cargo de Subdirectora de Relaciones con la Comunidad, que como Personal sin Estabilidad, desempeña como dependiente de la Dirección Entidades de Bien Público, Secretaría de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad. Reintegrándola, al cargo con Estabilidad de Profesional I Grado A (Abogada) Clase IA Agrupamiento Personal Profesional, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Reubicándola, por cambio de dependencia, en la Dirección General de Asuntos Legales y otorgándole la "Bonificación para Profesionales".-

Decreto N° 2336

29/12/14

Dejando sin efecto, el nombramiento de Profesional, en el cargo de Subdirector de Asuntos Legales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Designándolo, como Personal sin Estabilidad, en el cargo de Subdirector de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Dirección Entidades de bien Público, Secretaría de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad. Otorgándole las "Bonificaciones por Tiempo Pleno por Función y por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida" .-

Decreto N° 2337

29/12/14

Designando agente municipal en la Planta Temporaria de Personal, "Personal Mensualizado", Técnico Administrativo I Grado A (Administrativo) Clase I A Personal Técnico Administrativo, con 48 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección Centro Integral de Monitoreo Público Urbano (C.I.Mo.P.U.), Dirección General de Planificación y Coordinación Operativa de Prevención Ciudadana, Secretaría de Prevención Ciudadana. Otorgándole, la "Bonificación para Agentes que realicen tareas de coordinación de grupos y/o actividades, en las áreas de tránsito o en el Centro Integral de Monitoreo Público Urbano".-

Decreto N° 2338

29/12/14

Prorrogando en todos sus términos el contrato suscripto con fecha 3 de octubre de 2014, con la empresa "LAMCEF S.A.", para la prestación del "Servicio de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos, Contenedores Bolsas, generados en la Unidad Hospitalaria San José y en los veintitrés (23) Centros de Atención Primaria de Salud", por el término de seis (6) meses.-

Decreto N° 2339**29/12/14**

Prorrogando en todos sus términos el contrato suscripto con fecha 1° de septiembre de 2014, con la empresa "SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A.", para la prestación del "Servicio de Ambulancias" para la Unidad Hospitalaria San José, por el término de doce (12) meses.-

Decreto N° 2340**29/01/14**

Prorrogando en todos sus términos el contrato suscripto con fecha 29 de agosto de 2014, con la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., para la prestación del Servicio de "Provisión de oxígeno líquido, gaseoso aire sintético y alquiler de tanque para oxígeno líquido" para el abastecimiento de la Unidad Hospitalaria San José y los veintitrés (23) Centros de Atención Primaria de Salud, por el término de doce (12) meses.

Decreto N° 2341**29/12/14**

Dando cumplimiento a los Contratos de Locación de los Servicios firmados con diversas Empresas y Profesionales que se detallan a continuación para prestar distintos Servicios, conforme a las necesidades que surjan de la Unidad Hospitalaria San José dependiente de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 2342**29/12/14**

Designando agente municipal en la Planta Temporaria de Personal, como "Personal Mensualizado", Técnico Administrativo II (Enfermera) Clase II Personal Técnico Administrativo, con 48 horas semanales de labor, dependiente Departamento Enfermería, Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud. Otorgándole el "Adicional por Horarios Especiales" la "Bonificación Para Enfermeras Profesionales de U.S.A.P. Y U.H.S.J.".-

Decreto N° 2343**30/12/14**

Aceptando la renuncia de agente municipal, al cargo de Planta Permanente de Personal.-

Decreto N° 2344**30/12/14**

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal, al cargo de Planta Permanente de Personal.-

Decreto N° 2345**30/12/14**

Aceptando, la renuncia presentada por agente municipal, al cargo de Planta Temporaria de Personal.-

Decreto N° 2346**30/12/14**

Aceptando la renuncia presentada por agente municipal, al cargo de Planta Permanente de Personal.-

Decreto N° 2347**30/12/14**

Eximiendo en el año 2014, a la Sra. Sonia Cristina MARKIEVICH, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 60, Parcela 6, Contribuyente N°155099-0.-

Decreto N° 2348**30/12/14**

Eximiendo en el año 2014, a vecina de Campana, del pago de la patente de su automotor marca Chevrolet, modelo año 1998, dominio CGW635.-

Decreto N° 2349**30/12/14**

Desestimando la responsabilidad en la imputación efectuada a dos agentes municipales, ante la falta de culpabilidad por los hechos en que se basa la acusación que diera lugar al sumario ordenado, absolviendo a los agentes de todo cuanto fuera motivo de acusación y disponiendo el cierre del sumario instruido.-

Decreto N° 2350**30/12/14**

Designando, como Personal sin estabilidad, en el cargo de Director Centro Integral de Monitoreo Público Urbano (C.I.Mo.P.U.), a agente municipal, dependiente de la Dirección General de Planificación y Coordinación Operativa de Prevención Ciudadana, Secretaría de Prevención Ciudadana. Otorgándole, las "Bonificaciones por Tiempo Pleno, por Función y por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida".-

Decreto N° 2351**30/12/14**

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Clínica Médica, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional médica, quien revista en dicho régimen como Médica en la especialidad Clínica Médica, Grado Hospital "C", Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con 36 horas semanales, en el referido Servicio. Otorgándole la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2352**30/12/14**

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio Farmacia y Esterilización, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, a profesional Farmacéutica, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Farmacéutica, Grado Agregado, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente de dicho Servicio. Otorgándole, la bonificación por Función".-

Decreto N° 2353**30/12/14**

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe de Servicio de Clínica Quirúrgica, a

profesional médico, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico en la especialidad Clínica Quirúrgica, Grado Hospital A, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente de dicho Servicio. Otorgándole, la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2354

30/12/14

Prorrogando la asignación, con carácter interino, de la función de Jefe del Servicio de Traumatología, dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria San José, Secretaría de Salud, que revista en la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico en la especialidad Traumatología, Grado Hospital A, Agrupamiento Personal Profesional de la Salud, con un régimen de 36 horas semanales, dependiente del citado servicio. Otorgándole la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2355

30/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División de Monitoreo Ambiental Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Otorgándole, la "Bonificación por Tiempo Pleno" y la "Bonificación por Función".-

Decreto N° 2356

30/12/14

Promoviendo, a agente municipal, al cargo de Jefe de División Evaluación de Impacto Ambiental y Categorización y Control Industrial Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de Subdirección de Evaluación para el Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Otorgándole las Bonificaciones por "Tiempo Pleno" y "Función".-

Decreto N° 2357

29/12/14

Promoviendo, agente municipal, al cargo de Jefe de División Coordinación de Información Ambiental y Presupuestaria Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Subdirección de Evaluación para el Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Otorgándole las Bonificaciones por Tiempo Pleno" y por Función".-

Decreto N° 2358

30/12/14

Ampliando el cálculo de recursos para el año 2014, en Jurisdicción de la Secretaría de Economía y Hacienda en el Rubro Programa Médicos Comunitarios y ampliando partidas en la Secretaría de Salud para el Rubro mencionado.-

Decreto N° 2359

30/12/14

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso para la Secretaría de Cultura y Educación en distintas partidas presupuestarias.-

Decreto N° 2360

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso para la Secretaría de Economía y Hacienda en distintas partidas presupuestarias.-

Decreto N° 2361

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso para la Secretaría de Desarrollo Humano en distintas partidas presupuestarias.-

Decreto N° 2362

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso para la Secretaría de Salud en distintas partidas presupuestarias.-

Decreto N° 2363

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso para la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2364

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso en Jurisdicción de la Intendente Municipal.-

Decreto N° 2365

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso en Jurisdicción de la Secretaría de Gabinete.-

Decreto N° 2366

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso en Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.-

Decreto N° 2367

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso en Jurisdicción de la Secretaría de Prevención Ciudadana.-

Decreto N° 2368

30/12/15

Ampliando Gastos en el Presupuesto vigente del año en curso en Jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones Institucionales y Relaciones con la Comunidad.-

Decreto N° 2369

30/12/15

Autorizando a la Sra. Secretaria de Economía y

Hacienda Interina a realizar adecuaciones de diversas Partidas Presupuestarias necesarias para el cierre del ejercicio 2014 .-

Decreto N° 2370

30/12/14

Promoviendo, agente municipal, al cargo de Jefe de División Administrativa de Transporte Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, con 39 horas semanales de labor, dependiente de la Subdirección de Transporte, Dirección de Planificación de Tránsito y Transporte, Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública. Otorgándole, la "Bonificación por Tiempo Pleno" , la "Bonificación por Función" y la "Bonificación por capacidad / Experiencia Personal Adquirida".-

Decreto N° 2371

30/12/14

Ampliando Calculo de Recursos en el año en curso en la Secretaria de Economía y Hacienda, Plan Nacer. Ampliando Gastos para el año en curso, en la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2372

30/12/14

Rectificando en el artículo 2º del decreto 2100/2014, donde dice "1110101000 Secretaria de Economía y Hacienda" debió decir "1110103000 Secretaria de Economía y Hacienda".-

Decreto N° 2373

30/12/14

Fijando el calendario de vencimientos para el pago de los gravámenes correspondientes al año 2015.-

Decreto N° 2374

30/12/14

Aprobando la Edición Especial N° 177 del Boletín Municipal de esta comuna, que contiene el texto integro de la Ordenanza N°6262/14, del Decreto N° 2183/14.-

Decreto N° 2375

30/12/14

Afectando a los Créditos presupuestarios del ejercicio 2015, las Órdenes de Compra y Expedientes, cuyas obligaciones fueron comprometidas y no devengadas en el ejercicio 2014. de acuerdo al detalle emitido por la Contaduría Municipal.-

Decreto N° 2376

30/12/14

Otorgando el beneficio del buen pagador a aquellos Contribuyentes que hayan abonado hasta el día 29 de diciembre de 2014 las cuotas 10º y 11º en concepto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

Decreto N° 2377

30/12/14

Disponiendo la contratación de anestesiólogos para las prestaciones de anestesia en cirugías programadas y de

urgencias, practicas diagnosticas o terapéuticas, según diagrama del mencionado servicio.-

Decreto N° 2378

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2379

30/12/15

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Decreto N° 2380

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Desarrollo Humano.-

Decreto N° 2381

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2382

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas.-

Decreto N° 2383

30/12/14

Ampliando partidas en el presupuesto General de Gastos para el año 2014.-

Decreto N° 2384

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Intendente Municipal.-

Decreto N° 2385

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Prevención Ciudadana.-

Decreto N° 2386

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Gobierno y Gestión Pública.-

Decreto N° 2387

30/12/14

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaria de Comunicación Inst. Y Rel. Con la Comunidad.-

Decreto N° 2388**30/12/14**

Facultando a la Contaduría Municipal a depurar sus registros contables.-

Decreto N° 2389**30/12/15**

Ampliando en el presupuesto General de Gastos para el año 2014, Partidas Presupuestarias en Jurisdicción de la Secretaría de Prevención Ciudadana.-

Decreto N° 2390**30/12/14**

Ampliando en el cálculo de recursos para el año 2014, diversos Rubros, Jurisdicciones, Categorías Programáticas e imputaciones.-

Tercera Sección**Resoluciones Departamento Ejecutivo****Resolución N° 0776****1°-12-14**

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como "Construcción de Barcazas", a nombre de la Empresa ALNAVI S.A., a favor de la Empresa SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A.

Resolución N° 0777**1°-12-14**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación del establecimiento destinado a "Comedor, Clases de Cocina, Talleres de Apoyo Escolar, Computación, Deportes, Huerta, Música, Carpintería y Área Social", a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO PADREANIBAL.

Resolución N° 0778**1°-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Liliana Beatriz PALAU, el establecimiento destinado a "Venta de Ropa, Marroquinería y Accesorios".

Resolución N° 0779**1°-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Gustavo Alfredo TEDESCO, el establecimiento destinado a "Veterinaria, Venta de Zooterápicos, Accesorios, Mascotas y Alimento Balanceado".

Resolución N° 0780**02-12-14**

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como "Restaurante, Café, Panadería y Delivery", a favor de la Empresa GREMISAN S.R.L.

Resolución N° 0781**02-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Empresa WITT LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN S.R.L., el establecimiento destinado a "Venta de Productos Alimenticios y Afines.

Resolución N° 0782**02-12-14**

Habilitando a nombre del Sr. Darío GONZATO, el establecimiento destinado a "Carnicería y Venta de Productos Alimenticios".

Resolución N° 0783**02-12-14**

Habilitando a nombre del Sr. Alexis Ariel DAPPIANO, el establecimiento destinado a "Tattoo y Piercing".

Resolución N° 0784**02-12-14**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Celia Argentina PERALTA, en el rubro "Venta de Productos Alimenticios, Kiosco, Librería y Regalería".

Resolución N° 0785**02-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Fabio Osvaldo MORATO, en el rubro "Gomería".

Resolución N° 0786**03-12-14**

Modificando en el texto de la Resolución N° 0746 donde dice: FORNARINI, debe decir: "FORNARI".

Resolución N° 0787**03-12-14**

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como "Panadería", a nombre del Sr. Walter Gabriel WACZYNSKI, a favor del Señor Gabriel WACZYNSKI.

Resolución N° 0788**03-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Miguel César BELLO, el establecimiento destinado a "Carnicería, Productos de Granja, Verdulería y Frutería".

Resolución N° 0789**04-12-14**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio provisorio del establecimiento destinado a "Computación y Reparación anexo Ropa de Bebé", a nombre del Sr. Christian Martín DE JUANA.

Resolución N° 0790**04-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisorio del establecimiento destinado a "Venta de Productos Alimenticios y Kiosco", a nombre de la Sra. Nadia COSTAMAGNA.

Resolución N° 0791**04-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Comercialización de Neumáticos y Servicio de Gomería", a nombre de la Empresa GTS NEUMÁTICOS S.A.

Resolución N° 0792**04-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisorio del establecimiento destinado a "Kiosco, Librería, Fotocopias, Regalería y Venta de Productos Alimenticios", a nombre de la Sra. Mariela Patricia VILLEGAS.

Resolución N° 0793**04-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Leopoldo Jacinto CORBALAN, en el rubro "Servicio de Internet".

Resolución N° 0794**04-12-14**

Habilitando a nombre de la Sra. Patricia Zulema BILBAO, el establecimiento destinado a "Regalos, Accesorios, Indumentaria y Decoración".

Resolución N° 0795**05-12-14**

Habilitando a nombre de la Sra. Lorena Gabriela DE DONATO, el establecimiento destinado a "Venta de

Productos Alimenticios".

Resolución N° 0796**05-12-14**

Habilitando a nombre del Sr. Marcos Diego MARKIEVICZ, el establecimiento destinado a "Reventa de Helados".

Resolución N° 0797**05-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Adriano Livio ZARANTONELLO el establecimiento destinado a "Taller Artesanal de Restauración de Muebles de Madera".

Resolución N° 0798**05-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Teresita del Carmen VERON, el establecimiento destinado a "Confitería y Reventa de Pan".

Resolución N° 0799**05-12-14**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Bernardo Barnabas DITGES el Espacio destinado a "Lugar de Esparcimiento Deportivo (excepto Camping) y Eventos".

Resolución N° 0800**09-12-14**

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL S.A., la Factibilidad para la instalación de "Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios".

Resolución N° 0801**09-12-14**

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL la Factibilidad para la instalación de "Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios".

Resolución N° 0802**09-12-14**

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL la Factibilidad para la instalación de "Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios".

Resolución N° 0803**09-12-14**

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0804

09-12-14

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0805

09-12-14

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0806

09-12-14

Otorgando a la Empresa TELECOM PERSONAL la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0807

09/12/14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0808

09-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0809

09-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0810

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0811

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0812

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0813

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de

Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0814

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0815

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0816

10-12-14

Otorgando a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de “Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios”.

Resolución N° 0817

10-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Ana María GONZALEZ de ROMERO.-

Resolución N° 0818

10-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio, a nombre de la Sra. Olga GUERRAQUIROZ.

Resolución N° 0819

10-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Dora Nelda Juana ALEGRE.

Resolución N° 0820

10-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Roberto Jorge CRUGNALE.

Resolución N° 0821

10-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Claudio MARABOTI.

Resolución N° 0822

11-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Oscar SAAVEDRA.

Resolución N° 0823

11-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Ramón HAIZ.

Resolución N° 0824

11-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Juan Domingo IBAÑEZ .

Resolución N° 0825**11-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Firma EMIRAL S.R.L.

Resolución N° 0826**11-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Lidia Beatriz CARMONA.

Resolución N° 0827**11-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. José Gustavo BACCI.

Resolución N° 0828**12-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Vanina Elena CORDERO de DIAZ .

Resolución N° 0829**12-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Martha Susana AIOLFI.

Resolución N° 0830**12-12-14**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Marta Elisa PAIZ .

Resolución N° 0831**12-12-14**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Cristina del Valle ARRIOLA.

Resolución N° 0832**15-12-14**

Otorgando a la Empresa MONTAJES NEPAR S.A., autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "Fabricación de Productos Metálicos".

Resolución N° 0833**15-12-14**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria concedida a nombre de la Sra. María Cecilia REYES .

Resolución N° 0834**15-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria a nombre de la Sra. Valeria Alejandro

esa AMX ARGENTINA S.A., la Factibilidad para la instalación de "Estructura Soporte de Antena y Equipos Complementarios".

Resolución N° 0836**16-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y del Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el anexo provisorio del rubro "Venta de Carne Envasada al Vacío", a nombre de la Empresa WITT LOGÍSTICA y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

Resolución N° 0837**16-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de rubro como Mecanizados y Balanceos Dinámicos, a nombre del Sr. Jorge Omar NOVELLI.

Resolución N° 0838**17-12-14**

Otorgando a la Empresa DIAGNOSTICO CAMPANA, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "Diagnóstico del Automotor".

Resolución N° 0839**17-12-14**

Otorgando al Sr. Marcelo Ramón FILOSI autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "Purificadora de Agua de Mesa".

Resolución N° 0840**17-12-14**

Otorgando al Sr. Julio César SOTO autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "Vidriería con Venta de Aberturas Ensamble y Reparación de las Mismas".

Resolución N° 0841**18-12-14**

Otorgando al Sr. Pablo Javier ULRICH bajo la denominación "Gotas del Glaciar S.A., autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "Planta llenadora de Soda y Agua".

Resolución N° 0842**18-12-14**

Otorgando a la Empresa ARENERA PUERTO PIEDRA CAMPANA, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "Arenera",

Resolución N° 0843**18-12-14**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el

plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta por Mayor y Menor de Cotillón y Artículos de Repostería", a nombre de los Sres. Juan Carlos RODRIGUEZ y Adriana Andrea FERRE

Resolución N° 0844

19/12/14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Irma Marta MEDINA.-

Resolución N° 0845

19/12/14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Ramón Fernando SILVA.-

Resolución N° 0846

19/12/14

Autorizando a la Empresa FRALI S.A., bajo la denominación de "HOTEL SOFITEL LA RESERVA CARDALES", a anexar al establecimiento destinado a Hotelaría (Edificio Principal, Bloque A, Bloque B y Cabañas) Auditorio (o Centro de Convenciones), con las limitaciones y prohibiciones impuestas por la Legislación Nacional y Provincial sobre el consumo y la venta de bebidas alcohólica, el rubro "Boite".

Resolución N° 0847

22-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado, a nombre de la Empresa TIEMPO LABORAL S.A., en el rubro "Servicio de Personal Temporario".

Resolución N° 0848

23-12-14

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Carnicería", a nombre del Sr. José Luis GRASSINO.

Resolución N° 0849

23-12-14

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Bebidas, Productos Regionales y Regalería",

a nombre de la Sra. Silvia Beatriz CAVAGLIA.

Resolución N° 0850

29-12-14

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Carnicería", a nombre del Sr. Mario Omar AGUIRRE.

Resolución N° 0851

29-12-14

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Ricardo Mario BARATTI en el rubro "Cabinas telefónicas, Internet y Kiosco".

Resolución N° 0852

30-12-14

Ampliando en la Resolución N° 0767/2014 del 26 de noviembre del 2014, a nombre de la Empresa ALMIRANTE IRIZAR S.A. Denominada "CANTERA SANTA ROSA", los condicionamientos que la Empresa deberá tener en cuenta.

Cuarta Sección

Decretos H. Concejo Deliberante:

Decreto N° 1155

01-12-14

Transfiriendo economías de partidas presupuestarias a otras correspondientes al Presupuesto General de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el año 2014.

Decreto N° 1156

01-12-14

Otorgando por única vez un Complemento Especial No Remunerativo, no bonificable, consistente en la suma de DOS MIL PESOS a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.

Decreto N° 1157

05-12-14

Transfiriendo economías de partidas presupuestarias a otras correspondientes al Presupuesto General de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el año 2014.

Quinta Sección

Resoluciones H. Concejo Deliberante:

